

---

# Consolidación de estados financieros

---

PID\_00239562

Santiago Aguilá Batllori  
David Castillo Merino  
Ana María González Navarro

---

Tiempo mínimo de dedicación recomendado: 13 horas

---





# Índice

<b>Introducción</b> .....	5
<b>1. Conceptos fundamentales de la consolidación</b> .....	7
1.1. Situación normativa actual .....	7
1.2. Tanto de participación y tanto de control .....	7
1.3. Tipos de sociedades que se integran en la información consolidada .....	10
1.4. Obligación de consolidar .....	13
<b>2. Proceso y métodos de consolidación</b> .....	16
2.1. Determinación del perímetro de la consolidación .....	16
2.2. Determinación del método de consolidación aplicable .....	17
2.3. Homogeneización de magnitudes .....	22
2.3.1. Homogeneización temporal .....	22
2.3.2. Homogeneización valorativa .....	24
2.3.3. Homogeneización por operaciones internas .....	24
2.3.4. Homogeneización contable .....	31
2.3.5. Homogeneización monetaria .....	31
2.4. Agregación de magnitudes y eliminaciones .....	35
2.4.1. Eliminaciones patrimoniales en participaciones directas .....	36
2.4.2. Eliminaciones económicas .....	62
<b>3. Dominio indirecto</b> .....	77
3.1. Dominio circular y dominio triangular .....	80
<b>4. Dominio recíproco</b> .....	83
<b>5. Estados financieros consolidados</b> .....	88
5.1. Balance consolidado .....	89
5.2. Cuenta de pérdidas y ganancias consolidada .....	94
<b>6. Casos prácticos</b> .....	97
6.1. Tanto de participación financiera y control .....	97
6.1.1. Enunciado .....	97
6.1.2. Solución .....	97
6.2. Tipos de sociedades y métodos de consolidación a aplicar .....	98
6.2.1. Enunciado .....	98
6.2.2. Solución .....	99
6.3. Dispensa obligación consolidar .....	100
6.3.1. Enunciado .....	100

6.3.2. Solución .....	101
6.4. Métodos de consolidación .....	103
6.4.1. Enunciado .....	103
6.4.2. Solución .....	104
6.5. Homogeneización de la información .....	105
6.5.1. Enunciado .....	105
6.5.2. Solución .....	106
6.6. Primera consolidación .....	108
6.6.1. Enunciado .....	108
6.6.2. Solución .....	109
6.7. Consolidación posterior a la primera consolidación .....	113
6.7.1. Enunciado .....	113
6.7.2. Solución .....	114
6.8. Consolidación en años siguientes a la fecha de primera consolidación .....	117
6.8.1. Enunciado .....	117
6.8.2. Solución .....	118
6.9. Adquisiciones adicionales .....	128
6.9.1. Enunciado .....	128
6.9.2. Solución .....	128
6.10. Eliminación de operaciones internas de existencias .....	130
6.10.1. Enunciado .....	130
6.10.2. Solución .....	130
6.11. Eliminación de operaciones internas de inmovilizado .....	132
6.11.1. Enunciado .....	132
6.11.2. Solución .....	133
6.12. Eliminación de operaciones internas de servicios .....	134
6.12.1. Enunciado .....	134
6.12.2. Solución .....	134
6.13. Eliminación de dividendos .....	135
6.13.1. Enunciado .....	135
6.13.2. Solución .....	135
6.14. Eliminación de operaciones financieras .....	136
6.14.1. Enunciado .....	136
6.14.2. Solución .....	136
6.15. Caso global 1 .....	137
6.15.1. Enunciado .....	137
6.15.2. Solución .....	138
6.16. Caso global 2 .....	141
6.16.1. Enunciado .....	141
6.16.2. Solución .....	142
6.17. Caso global 3 .....	148
6.17.1. Enunciado .....	148
6.17.2. Solución .....	152

## **Introducción**

La evolución hacia la globalización del entorno económico ha propiciado la aparición de los grupos de sociedades como resultado de una estrategia de crecimiento externo que posibilita competir en mercados más grandes, con mayor cantidad de productos y de forma más eficiente.

El grupo de sociedades se caracteriza por estar formado por sociedades jurídicamente independientes que actúan bajo una dirección única, que es la que les da entidad económica.

Esta dirección necesita información sobre la situación económico-financiera y el resultado del grupo como entidad. Para obtenerla, puede implementarse un sistema de información contable con el registro de todos los hechos que afecten al patrimonio y resultado del grupo o bien puede utilizarse la información de las sociedades que lo componen y a partir de ella, mediante los ajustes necesarios, obtener la información del grupo como tal.



## 1. Conceptos fundamentales de la consolidación

La **consolidación** consiste en la formulación de información contable por parte de grupos de empresas. Por tanto, para empezar a saber cómo consolidar es necesario conocer cuál es la normativa que regula la elaboración de información financiera por parte de los grupos empresariales, qué es un grupo de empresas, qué sociedades quedan integradas dentro del perímetro de la información consolidada y cuáles son los criterios para su determinación.

### 1.1. Situación normativa actual

En la actualidad, en España, la obligación de consolidar queda regulada en el Código de Comercio, en concreto, en los artículos 42 a 49:

Adicionalmente, existen **dos cuerpos normativos de referencia** que recogen los criterios para la elaboración de los estados financieros consolidados:

- Para los **grupos empresariales** en los que los **títulos** de alguna de las empresas del grupo **cotizan en el mercado financiero** de alguno de los países miembros de la Unión Europea, son de obligada aplicación las normas internacionales de contabilidad<sup>1</sup> (NIC/NIIF)<sup>2</sup> adoptadas por la Unión Europea para la formulación de sus cuentas anuales consolidadas.
- El **resto de grupos** obligados a consolidar puede optar entre aplicar directamente las NIC/NIIF (NIIF 3 y NIC 27) o seguir los criterios establecidos en el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, por el que se aprueban las Normas para la formulación de Cuentas Anuales Consolidadas y se modifica el Plan general de contabilidad y Plan general de pymes.

<sup>(1)</sup>Este material está adaptado al Real Decreto 602/2016, de 2 diciembre, por el que se modifican el PGC aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre; el PGC de PYMES aprobado por el Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre; las Normas para la Formulación de las Cuentas Anuales Consolidadas aprobadas por el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre; y las Normas de Adaptación del PGC a las entidades sin fines lucrativos aprobadas por el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre (BOE núm. 304, 17 de diciembre de 2016).

<sup>(2)</sup>NIIF 3 Combinaciones de negocios y la NIC 27 *Estados financieros consolidados y separados*.

### 1.2. Tanto de participación y tanto de control

Para empezar a consolidar tenemos que establecer el **perímetro de consolidación**: qué sociedades deben intervenir de una u otra forma en la consolidación.

Para ello es importante distinguir entre **participación financiera** y **tanto de control**.

#### Ved también

Sobre este tema, podéis ver el módulo "Combinaciones de negocios".

**Tanto de participación**, o participación financiera, es el porcentaje que una sociedad posee directa o indirectamente en el capital de otra sociedad.

**Tanto de control** es el grado (medido habitualmente en porcentaje) de control o influencia efectiva que una sociedad ejerce sobre otra.

Control es el **poder de dirigir la política financiera y de explotación** de una entidad con la finalidad de obtener beneficios económicos de sus actividades.

Este control se consigue habitualmente a través de una determinada participación financiera con derecho a voto. Pero el tanto de control no siempre coincide con el tanto de participación (especialmente en participaciones indirectas).

En la práctica, entenderemos que una entidad tiene control sobre otra cuando:

- Posea la **mayoría de los derechos de voto**.
- Tenga la **facultad de nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de administración**.
- Pueda disponer, en virtud de acuerdos celebrados con terceros, de la mayoría de los derechos de voto.
- Haya designado con sus votos a la mayoría de los miembros del órgano de administración que desempeñen su cargo en el momento en que deban formularse las cuentas consolidadas y durante los dos ejercicios inmediatamente anteriores.
- La mayoría de los miembros del órgano de administración de la sociedad dominada sean miembros del órgano de administración o altos directivos de la sociedad dominante o de otra dominada por ésta. Salvo que la sociedad dominada esté vinculada a otra en algunos de los casos de los dos primeros puntos.

Se trata, en esencia, de evaluar si una entidad participa en los riesgos y beneficios de otra u otras, así como su capacidad para participar e incidir en las decisiones de explotación y financieras.

Para determinar los **derechos de voto** que una entidad posee sobre otra se deben computar:

- Los que ostenta de forma directa.
- Los que posee indirectamente a través de otras entidades bajo su control.



- Los que controla a través de personas que actúen en su propio nombre pero por cuenta de la entidad o de otras bajo su control.
- Aquellos de los que disponga concertadamente con cualquier otra persona.
- Los derechos de voto potenciales que sean convertibles o ejercitables, con independencia de la intención de la sociedad de ejercitarlos o de su capacidad financiera para convertirlos.

Como veremos en apartados posteriores, la determinación del control de una entidad sobre otra u otras es muy importante, ya que el control se erige en el principal criterio para determinar la existencia de un grupo de empresas. En este sentido, tal como hemos establecido antes, la participación financiera con derecho a voto de una entidad en otra es el indicador fundamental para determinar la existencia de control.

Vamos a discutir un poco más esta cuestión a través de un ejemplo.

En un **primer escenario** tenemos:

- La sociedad ALFA con una participación del 40% sobre BETA (asumimos para todos los casos que se trata de una participación financiera con derecho a voto).
- La sociedad BETA tiene una participación del 55% sobre GAMMA.
- La sociedad ALFA tiene una participación del 40% sobre GAMMA.

En este caso:

- La participación financiera que ALFA tiene sobre GAMMA es:  
 $40\% + (40\% \times 55\%) = 62\%$
- El tanto de control de ALFA sobre GAMMA es del 40%, ya que ALFA no controla a BETA y, por consiguiente, no puede disponer del 55% de tanto de control que BETA tiene sobre GAMMA.

Así, en este caso, la participación financiera de ALFA/GAMMA es mayoritaria pero ALFA no le otorga el control sobre GAMMA.

Veamos un **segundo escenario**:

- La sociedad ALFA tiene una participación del 55% sobre BETA.
- La sociedad BETA tiene una participación del 30% sobre GAMMA.
- La sociedad ALFA tiene una participación del 55% sobre GAMMA.

En este segundo caso:

- La participación financiera de ALFA sobre GAMMA es:  
 $55\% + (55\% \times 30\%) = 71,5\%$
- El tanto de control de ALFA sobre GAMMA es:  
 $55\% + 30\% = 85\%$

Como ALFA controla a la sociedad BETA, dispone del tanto de control que BETA tiene sobre GAMMA. Así, la sociedad GAMMA está controlada por la sociedad ALFA en un tanto superior al de participación financiera (aunque ésta también es mayoritaria).

Y, finalmente, analicemos un **tercer escenario** distinto de los anteriores:

- La sociedad ALFA tiene una participación del 65% sobre BETA.
- La sociedad BETA tiene una participación del 55% sobre GAMMA.

- La sociedad ALFA tiene una participación del 25% sobre GAMMA.

En este tercer caso:

- La participación financiera de ALFA sobre GAMMA es:  
 $25\% + (65\% \times 55\%) = 60,75\%$
- El tanto de control de ALFA sobre GAMMA es:  
 $25\% + 55\% = 80\%$

Como ALFA controla a GAMMA, puede disponer del tanto de control que BETA tiene sobre GAMMA. Así, la sociedad ALFA controla a GAMMA en un 80% mientras que su participación financiera es sólo del 60,75%.

### 1.3. Tipos de sociedades que se integran en la información consolidada

El sujeto fundamental de la consolidación es el **grupo de sociedades**: si no hay grupo, tampoco habrá obligación de consolidar.

Un grupo<sup>3</sup> es un conjunto de empresas en el que una sociedad ostenta o puede ostentar, directa o indirectamente, el control de otra u otras. A la sociedad que ostenta o puede ostentar el control se la denomina sociedad dominante (también sociedad matriz) y a las controladas, sociedades dependientes (o sociedades filiales).

<sup>(3)</sup> Artículo 42.1. del Código de Comercio.

#### Ved también

El concepto de control se entiende en los términos que hemos expuesto en el apartado "Tanto de participación y tanto de control".

Esta definición es coherente con la nueva redacción del artículo 1 del RD 1159/2010 de normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas, según el cual existe un grupo de empresas cuando una sociedad ostenta o puede ostentar, directa o indirectamente, el control de otra u otras.

El concepto de grupo se basa exclusivamente, por tanto, en el criterio de control. Por ello, aquellas sociedades con las que existe unidad de decisión fruto de acuerdos contractuales, pero sobre las que no se ejerce control, no se deben incluir en la consolidación. Esta situación es la que afecta a los denominados "**grupos horizontales**", en los que existe unidad de decisión pero no una relación basada en el criterio de control.

Respecto a la concreción práctica del criterio de control, es importante destacar que la sociedad dominante se define por la capacidad de control (que la sociedad ostente o pueda ostentar) y, en consecuencia, al computar los derechos de voto que posee la sociedad, a los efectos de la determinación de la existencia de control, se tendrán en cuenta todos los **derechos de voto**, incluso los **potenciales** (por ejemplo, opciones de compra o de venta de acciones) que sean ejercitables en la fecha a la que se refiere la evaluación del control, con independencia de la intención o capacidad financiera de la sociedad de ejercerlos.

Además de la sociedad dominante y de las dependientes, hay **otras sociedades que se tendrán en cuenta** al elaborar los estados financieros consolidados:

- **Sociedades asociadas**

Una **empresa asociada** es aquella sociedad sobre la que la sociedad dominante o alguna de las sociedades dependientes ejerce una **influencia significativa**.

Se entiende que existe influencia significativa cuando el grupo participa en la empresa y tiene el poder de intervenir en las decisiones de política financiera y de explotación sin llegar a tener el control. En la práctica, se asume que existe influencia significativa **si el grupo posee un porcentaje igual o superior al 20% de los derechos de voto** de la sociedad.

Cuando el tanto de control no ofrece una indicación clara e irrefutable de la influencia del grupo sobre la sociedad, es necesario acudir a una serie de evidencias complementarias. En este sentido, son **evidencias de influencia significativa** sobre una sociedad:

- La representación en el consejo u órgano equivalente de dirección.
- La participación en los procesos de fijación de políticas.
- La existencia de transacciones de importancia relativa entre inversor y participada.
- El intercambio de personal directivo o el suministro de información técnica esencial para el desarrollo del negocio.

- **Sociedades multigrupo**

**Las sociedades multigrupo son negocios conjuntos que se vehiculan a través de una sociedad.**

Recordemos que, tal como se expuso en el apartado "Negocios conjuntos" del módulo **Combinaciones de negocios**, un **negocio conjunto** es una actividad económica controlada conjuntamente por dos o más personas físicas o jurídicas (partícipes). Existe, por tanto, un control conjunto del negocio, manifestado en un acuerdo contractual o estatutario por el que dos o más partícipes convienen compartir la dirección de las políticas económicas y financieras de los negocios conjuntos con el fin de obtener beneficios económicos, de tal manera que las decisiones estratégicas, tanto financieras como de explotación, relativas a la actividad requieran el consentimiento unánime de todos los partícipes.

Así, por tanto, a efectos de la formulación de información financiera consolidada, las sociedades multigrupo son aquellas que están gestionadas conjuntamente por la sociedad dominante o algunas de las sociedades dependientes y una o varias terceras entidades ajenas al grupo.

- **Entidades de propósito especial**

Tal como se define en el PGC, el control implica la concurrencia de dos factores: poder de dirigir las políticas de explotación y financiera de una

entidad, y que éste tenga como finalidad la obtención de beneficios económicos de sus actividades.

El análisis de este concepto ha de ser realizado a la luz del objetivo básico contemplado en el Marco Conceptual de la Contabilidad de atender en el registro contable de las operaciones a su "realidad económica y no sólo a su forma jurídica", y del propio concepto de activo como recurso controlado económicamente del que se esperan beneficios o rendimientos económicos en el futuro.

Ello implica que se puedan dar casos de control sin que se haya explicitado el poder de dirección. Esta situación es habitual en las generalmente denominadas "sociedades instrumentales" o "entidades de propósito especial" (EPE), que son entidades, mercantiles o no, creadas para alcanzar un objetivo concreto y perfectamente definido de antemano, de modo que actúan, en esencia, como una extensión de las actividades del grupo, y, en consecuencia, son sociedades dependientes que forman parte del grupo. Las actividades que más habitualmente se explotan a través de EPE son arrendamientos, actividades de I+D, titulaciones y externalización de procesos de producción.

Cabe hacer referencia a estos efectos al contenido de la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, del Banco de España a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada y modelos de estados financieros, que en su norma cuadragésima quinta, apartado 5, indica que han de tomarse "en consideración, entre otros elementos, los riesgos y beneficios retenidos por la entidad, así como su capacidad para participar en las decisiones operativas y financieras de la entidad constituida." Asimismo, señala una serie de circunstancias que, entre otras, determinarán que una sociedad se encuentre con relación a una EPE en alguna de las situaciones siguientes:

- Las actividades de la EPE se dirigen en nombre y de acuerdo con las necesidades del grupo, de forma tal que éste obtiene beneficios u otras ventajas de las operaciones de aquélla.
- El grupo tiene un poder de decisión en la EPE, o se han predefinido sus actuaciones de tal manera que le permite obtener la mayoría de los beneficios u otras ventajas de las actividades de la entidad.
- El grupo tiene el derecho a obtener la mayoría de los beneficios de la EPE y, por lo tanto, está expuesto a la mayor parte de los riesgos derivados de sus actividades.

Si del análisis de los elementos determinantes de la existencia de control no se puede alcanzar una conclusión clara e indubitable sobre el control de esas entidades, las EPE deberán ser incluidas en las cuentas anuales consolidadas.

## 1.4. Obligación de consolidar

La obligación de formular las cuentas anuales consolidadas recae sobre la sociedad dominante del grupo, que debe presentar la información financiera consolidada de todas las sociedades que se integran en el grupo: dominante, dependientes, asociadas, multigrupo y EPE.

No obstante, las sociedades dominantes de un grupo quedan **dispensadas** de la obligación de formular cuentas anuales cuando concurre alguna de las siguientes circunstancias:

- **Si el grupo en su conjunto no supera los límites establecidos para la formulación de la cuenta de resultados abreviada** (se deben computar, por tanto, todas las sociedades que se integran en el grupo), siempre y cuando ninguna sociedad del grupo cotice en bolsa.

Deberán formular cuentas anuales consolidadas los grupos que durante dos ejercicios consecutivos reúnan, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, al menos dos de las circunstancias siguientes (son los límites en vigor desde enero del 2008, los cuales deben aplicarse de forma retroactiva):

- Que el total de las partidas de activo no supere los once millones cuatrocientos mil euros.
- Que el importe neto de su cifra anual de negocios no supere los veintidós millones ochocientos mil euros.
- Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio no sea superior a doscientos cincuenta.

Si se trata de un grupo de nueva creación a fecha de cierre del primer ejercicio iniciado a partir del 2008:

- No existe obligación de consolidar en el primer ejercicio ni en el siguiente (2008 y 2009), si el grupo no supera dos de los tres límites establecidos.
- En sentido contrario, sí existe obligación de consolidar si se sobrepasan dos de los tres límites establecidos.

- **Si la sociedad dominante del grupo es a la vez dependiente de otra sociedad**, es decir, si existe un **subgrupo** dentro del grupo de mayor perímetro. Pero siempre que se cumplan los siguientes **requisitos**:

- Que esta sociedad no haya emitido valores admitidos a negociación en un mercado financiero regulado de la Unión Europea.
- Que esté participada en al menos un 50% por la sociedad dominante del grupo, que tendrá que ser una sociedad radicada en la Unión Europea.

- Que no más del 10% de los socios minoritarios pidan, seis meses antes de la fecha de cierre, formulación expresa de cuentas anuales consolidadas.

En todo caso, será preciso que la sociedad dominante dispensada de formular las cuentas consolidadas, así como todas las sociedades que debiera incluir en la consolidación, se consoliden en las cuentas de un grupo mayor cuya sociedad dominante esté sometida a la legislación de un Estado miembro de la Unión Europea. Se informará en la memoria de este hecho, del nombre del grupo al que pertenece y de la razón y domicilio social de la dominante del grupo. Deberá también depositar en el Registro Mercantil que le corresponda por domicilio las cuentas consolidadas del grupo al que pertenece, el informe de gestión y el de los auditores, todo ello en forma de traducción jurada del documento original (si procediera).

Recordemos que si alguna de las sociedades del grupo ha emitido valores admitidos a cotización en un mercado financiero regulado de la Unión Europea, la sociedad dominante del grupo debe formular obligatoriamente los estados financieros consolidados del grupo aplicando las NIC/NIIF<sup>4</sup> adoptadas por la UE.

<sup>(4)</sup>NIIF 3 y NIC 27.

### **Ejemplo**

Supongamos que la sociedad PESETA es una sociedad radicada en el Estado español que tiene dos dependientes, CORONA y REAL.

Al mismo tiempo, PESETA es una sociedad dependiente de MARCO, que es una sociedad domiciliada en Alemania. La participación de MARCO en el capital de PESETA es del 80%. Los socios externos de PESETA (20% del capital no controlado por MARCO) no solicitan la información consolidada, y ninguna de las sociedades del grupo en el que PESETA es la sociedad dominante ha emitido títulos admitidos a negociación en un mercado financiero regulado de la Unión Europea.

En este caso se cumplen los requisitos que marca la ley y PESETA puede quedar dispensada de la obligación de consolidar la información del subgrupo formado por PESETA como dominante y CORONA y REAL como dependientes. Pero tendrá que consolidarse junto con sus dependientes en el grupo dominado por MARCO, identificar en la memoria a la sociedad MARCO (razón social y domicilio) y registrar las cuentas consolidadas del grupo dominado por MARCO, traducidas a alguna de las lenguas oficiales de la comunidad autónoma, en el Registro Mercantil que le corresponda a PESETA por domicilio.

- Cuando la sociedad obligada a consolidar participe exclusivamente en sociedades dependientes que no posean un interés significativo, individualmente y en conjunto, para la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de las sociedades del grupo.
- Cuando las sociedades filiales puedan quedar excluidas de la aplicación del método de integración global en los casos enumerados a continuación:
  - En los supuestos extremadamente raros en los que la información necesaria para elaborar los estados financieros consolidados no pueda obtenerse sin incurrir en gastos desproporcionados o demoras excesivas.

- Cuando la tenencia de las acciones o participaciones de la sociedad tenga exclusivamente por objetivo su cesión posterior en el corto plazo.
- Cuando restricciones severas y duraderas obstaculicen sustancialmente el ejercicio del control de la matriz sobre esta dependiente.

## 2. Proceso y métodos de consolidación

Las sociedades dominantes de un grupo deben seguir el siguiente **proceso para formular las cuentas anuales consolidadas**:

- Definir el perímetro de la consolidación.
- Definir el método de consolidación aplicable a cada sociedad del perímetro.
- Homogeneización de magnitudes y ajustes.
- Agregación o integración de magnitudes.
- Eliminaciones.

### 2.1. Determinación del perímetro de la consolidación

La obligación de consolidación surge cuando existe una sociedad dominante y una o varias dependientes. Si a este grupo le añadimos las sociedades multigrupo que se integran en la consolidación mediante la aplicación del método de integración proporcional y las EPE llegamos a lo que se denomina el **conjunto consolidable**, es decir, una sociedad dominante, una o varias sociedades dependientes y una o varias sociedades multigrupo (consolidadas mediante<sup>5</sup> el método de integración proporcional).

<sup>(5)</sup>Artículo 11 de las NOFCAC.

#### Ved también

Explicaremos el método de integración proporcional en el apartado "Definición del método de consolidación aplicable".

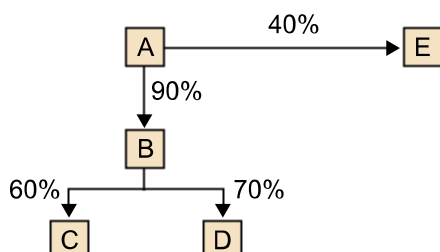
Una vez se ha identificado la existencia de un conjunto consolidable, la sociedad dominante debe determinar el **perímetro de la consolidación**<sup>6</sup>, que está formado por las sociedades que conforman el conjunto consolidable (dominante, dependientes, EPE y multigrupo), y el resto de sociedades que intervienen en el proceso de consolidación (multigrupo consolidadas por el procedimiento de puesta en equivalencia y asociadas).

<sup>(6)</sup>Artículo 13 de las NOFCAC.

Para acabar de delimitar esta cuestión, vamos a recurrir a un ejemplo.

Supongamos que tenemos una sociedad dominante A y cuatro escenarios distintos de participaciones con derecho a voto sobre otras sociedades. Vamos a determinar para cada uno de estos escenarios cuál es el conjunto consolidable, así como el perímetro de la consolidación (es decir, las entidades cuya información contable se debe integrar en los estados financieros consolidados), asumiendo que el porcentaje de participación financiera indica la participación en el capital con derecho a voto de la sociedad participada:

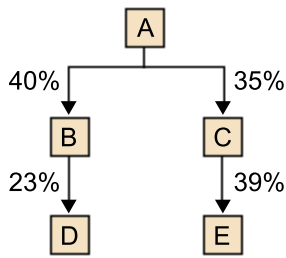
Escenario 1





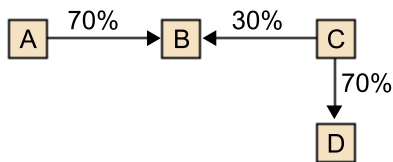
En este primer caso, el conjunto consolidable está conformado por la sociedad dominante A y las sociedades dependientes B (directa) y C y D (indirectas). El perímetro de la consolidación, es decir, el conjunto de sociedades que se deben integrar en los estados financieros consolidados, es el conjunto consolidable (A, B, C y D) más la sociedad asociada E.

Escenario 2



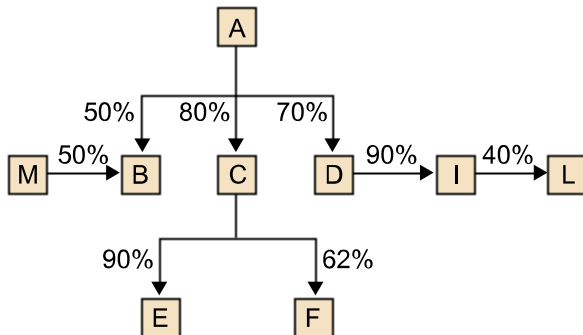
En este segundo caso, no hay grupo de sociedades (no hay sociedad dominante ni dependiente o dependientes) y, por tanto, A no tiene obligación de consolidar. No hay conjunto consolidable, por lo que la información acerca de la inversión de A en las sociedades asociadas B y C figurará exclusivamente en sus cuentas individuales.

Escenario 3



En este tercer caso, hay dos grupos de sociedades, cuyas dominantes son A y C. Respecto al grupo dominado por A, el conjunto consolidable coincide con el perímetro de consolidación, y está conformado por la sociedad dominante A y la sociedad dependiente B. Por lo que respecta al grupo dominado por C, el conjunto consolidable está formado por la dominante C y la dependiente D, y el perímetro de consolidación es el conjunto consolidable (C y D) más la entidad asociada B.

Escenario 4



En este cuarto caso, el conjunto consolidable está formado por la sociedad dominante A, las sociedades dependientes directas C y D, las dependientes con dominio indirecto E, F e I, y la sociedad multigrupo B (siempre que la sociedad A consolide las cuentas de B mediante el método de integración proporcional; en el caso de consolidarse por el procedimiento de puesta en equivalencia, B se consideraría integrada en el perímetro de consolidación del mismo modo que las sociedades asociadas). El perímetro de consolidación estará conformado por el conjunto consolidable más las asociadas del grupo, en este caso la sociedad L.

## 2.2. Determinación del método de consolidación aplicable

Una vez se ha identificado un conjunto consolidable con la obligación de formular estados financieros consolidados y se ha determinado el perímetro de la consolidación, el siguiente estadio del proceso consiste en integrar las

cuentas de las sociedades que intervienen en la consolidación en los estados financieros de la sociedad dominante del grupo. Para ello, existen una serie de **métodos de consolidación**.

Tal como se establece en el Código de Comercio<sup>7</sup> y en las NOFCAC<sup>8</sup>, existen dos métodos de consolidación aplicables, el método de integración global y el método de integración proporcional, y un procedimiento de consolidación, el procedimiento de puesta en equivalencia.

<sup>(7)</sup>Artículos 46 y 47

<sup>(8)</sup>Artículo 10

### 1) El método de integración global

El **método de integración global se aplica** a las sociedades **dependientes**. Consiste en incorporar a los estados de la sociedad dominante las partidas de los estados de las dependientes, una vez se han homogeneizado, y efectuar posteriormente sobre las cantidades agregadas los ajustes y eliminaciones necesarios para evitar duplicidades en la información contable del grupo<sup>9</sup>.

<sup>(9)</sup>Artículos 15 a 49 NOFCAC

El **esquema de aplicación** es el siguiente:

- Homogeneización de los estados financieros de la sociedad dominante y las dependientes.
- Agregación de partidas:

Estados financieros consolidados = Estado financiero dominante + Estados financieros dependientes

Como se ha indicado en el apartado 1.4, las sociedades filiales puedan quedar excluidas de la aplicación del método de integración global en los casos enumerados a continuación:

- a) En los supuestos extremadamente raros en los que la información necesaria para elaborar los estados financieros consolidados no pueda obtenerse sin incurrir en gastos desproporcionados o demoras excesivas.
  - b) Cuando la tenencia de las acciones o participaciones de la sociedad tenga exclusivamente por objetivo su cesión posterior en el corto plazo.
  - c) Cuando restricciones severas y duraderas obstaculicen sustancialmente el ejercicio del control de la matriz sobre esta dependiente.
- Ajustes y eliminaciones

Asimismo, ha de tenerse en cuenta que la aplicación del método de integración global (así como el resto de métodos) estará supeditado a la importancia relativa en los términos previstos en el artículo 38 i) del Código de Comercio y en el Marco Conceptual del PGC, para lo que, en su caso, se deberá tener

en cuenta el conjunto de entidades a las que se exceptúa de aplicar el método de integración global. En este sentido, el artículo 48 del Código de Comercio, relativo a las menciones a incluir en la memoria, requiere que se informe en la memoria de las cuentas anuales consolidadas de las sociedades del grupo que "queden fuera de la consolidación, porque no tengan un interés significativo para la imagen fiel que deben expresar las cuentas anuales consolidadas, indicando los motivos de la exclusión".

Adicionalmente, cabe destacar que la participación en el valor razonable de los activos adquiridos y pasivos asumidos de las sociedades dependientes que corresponden a **socios externos** (es decir, cuando la participación financiera es inferior al 100%) se presenta en una partida específica del patrimonio neto del balance consolidado:

- Se deben deducir los desembolsos pendientes no exigidos sobre acciones del importe de socios externos (también denominados "intereses minoritarios").
- Si existe obligación del grupo de entregar efectivo y otros activos financieros por la participación de los socios externos, se reconoce como un pasivo financiero por el valor actual del importe de reembolso.
- La participación de los socios externos se determina en función de la participación actual y no de la potencial en el patrimonio neto de las sociedades dependientes.

## 2) El método de integración proporcional

El **método de integración proporcional se aplica optativamente a las sociedades multigrupo**, a criterio de la matriz. Consiste en incorporar<sup>10</sup> a los estados de la dominante, proporcionalmente a la participación, las partidas de los estados de las multigrupo, una vez homogéneas, y sobre las cantidades resultantes efectuar los ajustes y eliminaciones pertinentes.

<sup>(10)</sup>Artículos 50 a 58 NOFCAC.

El **esquema de aplicación** es el siguiente:

- Homogeneización de los estados financieros de la sociedad dominante y de las sociedades multigrupo que se integran en la consolidación.
- Integración de partidas:

Estados financieros consolidados = Estado financiero dominante + Estados financieros sociedades multigrupo × porcentaje de participación

- Ajustes y eliminaciones

### 3) El procedimiento de puesta en equivalencia

El **procedimiento de puesta en equivalencia se aplica a las sociedades asociadas y a las multigrupo si la sociedad dominante ha optado por no consolidarlas mediante la aplicación del método de integración proporcional**. En este punto es importante tener en cuenta que la opción elegida para consolidar a las sociedades multigrupo se debe ejercer de manera uniforme en el tiempo y respecto a todas las sociedades que se encuentren en dicha situación<sup>11</sup>.

<sup>(11)</sup>Artículo 47.4 del Código de Comercio.

Consiste en valorar la participación en el capital de la sociedad puesta en equivalencia en función de su valor patrimonial.

No hay, por tanto, en este caso ni agregación ni integración de magnitudes contables de las sociedades consolidadas, sino la sustitución de valores<sup>12</sup>; es decir, el valor de la inversión financiera de la sociedad dominante en las sociedades asociadas o multigrupo se actualiza a partir del valor patrimonial del porcentaje de participación en estas sociedades.

<sup>(12)</sup>Artículos 50 a 58 de las NOF-CAC.

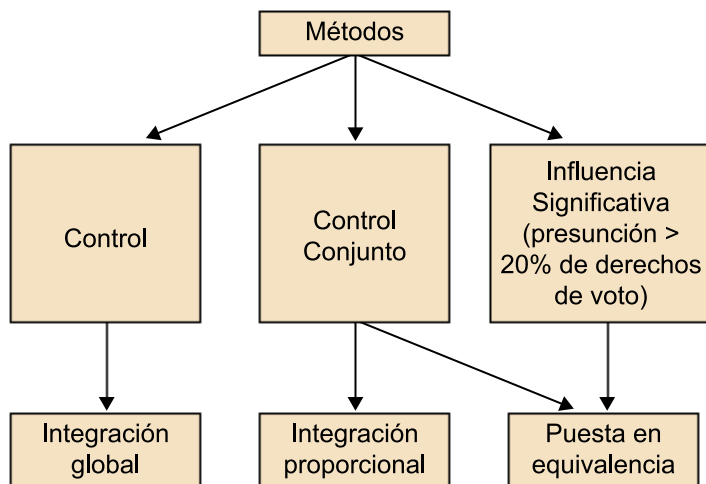
A modo de síntesis, recogemos en la tabla siguiente, de forma esquemática, los distintos tipos de sociedades que se integran en un grupo de empresas junto con los métodos de consolidación que les son aplicables para consolidar sus cuentas y poder formular así los estados financieros consolidados del grupo.

Tipos de sociedades del grupo y métodos de consolidación

Tipo de sociedad	Método o procedimiento
Dependientes y EPE	Integración global
Multigrupo	Integración proporcional o puesta en equivalencia (a elegir)
Asociadas	Puesta en equivalencia

La relación entre el tipo de sociedad que se integra en la consolidación y el método de consolidación aplicable radica en el criterio de control en el sentido explicado en el primer módulo de esta asignatura, de manera que las sociedades controladas directa o indirectamente por la dominante se consolidan mediante el método de integración global; las sociedades en las que el control es compartido, por integración proporcional (aunque, como hemos comentado, la sociedad dominante puede optar por el procedimiento de puesta en equivalencia); y las sociedades en las que el grupo ejerce una influencia significativa, por el procedimiento de puesta en equivalencia, tal como se expone en la figura siguiente:

## Métodos de consolidación



Finalmente, respecto a la aplicación de los métodos de consolidación, cabe destacar una serie de **aspectos adicionales**:

1) Tal y como se señala en la Introducción de las NOFCAC, **la obligación de formular cuentas anuales consolidadas nace cuando existe grupo de sociedades**, es decir, cuando concurren al menos una sociedad dominante y una o varias dependientes, con independencia de que éstas últimas puedan quedar excluidas de la consolidación por el motivo expuesto en el párrafo anterior. Por ejemplo, una sociedad tenedora que posee participaciones en una o varias dependientes y en una o varias asociadas o multigrupo está obligada a consolidar, aunque la dependiente o dependientes resulten excluidas de la consolidación por no tener un interés significativo para la imagen fiel.

2) Si **una o varias sociedades dependientes** (o cualquier otra sociedad del perímetro de consolidación) **son activos no corrientes (o grupos enajenables de elementos) mantenidos para la venta**, será aplicable la NRV 7.<sup>a</sup> del PGC, relativa a activos no corrientes y grupos enajenables de elementos mantenidos para la venta. En el caso de que se trate de una sociedad dependiente, se integrará globalmente valorándose y presentándose conforme a dicha norma, es decir, en el balance consolidado se incorporarán todos los activos en el epígrafe de "activos no corrientes mantenidos para la venta", los pasivos integrados se recogerán en el epígrafe de "pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta". Asimismo, cuando se den las condiciones establecidas en la norma 7.<sup>a</sup> de elaboración de las cuentas anuales del PGC, el resultado correspondiente se presentará como operaciones interrumpidas, es decir, cuando proceda de:

- Sociedades dependientes adquiridas exclusivamente con la finalidad de venderlas.
- Sociedades dependientes que han sido vendidas, o se ha dispuesto de ellas por otra vía o han sido clasificadas como activo no corriente (o grupo enajenable) mantenido para la venta, que:

- constituyan una línea de negocio o un área geográfica de la explotación, que sea significativa y pueda considerarse separada del resto, o
- formen parte de un plan individual y coordinado para enajenar o disponer por otra vía de una línea de negocio o de un área geográfica de la explotación que sea significativa y pueda considerarse separada del resto.

3) Se aplican los criterios de la NRV 19.<sup>a</sup> Combinaciones de negocios (coherentes con la NIIF 3. Combinaciones de negocios) **para determinar la fecha de adquisición** de los distintos porcentajes de control de las sociedades del grupo y, por tanto, el método de consolidación aplicable. De modo que los cálculos de la consolidación inicial han de referirse a la fecha en que se adquiere el control.

### 2.3. Homogeneización de magnitudes

Una vez determinado el método (o procedimiento) de consolidación aplicable en función del tipo de sociedad que interviene en la consolidación, y antes de agregar las cuentas de las sociedades del grupo aplicando el sistema correspondiente, es necesario garantizar que las cuentas anuales de todas las sociedades que participan en la consolidación son suficientemente homogéneas como para poder llevar a cabo su agregación y los posteriores ajustes.

Para ello, en la fase de **homogeneización** la sociedad dominante efectuará un **conjunto de actuaciones y operaciones tendentes a lograr la necesaria uniformidad temporal, valorativa, monetaria y contable de las cuentas anuales** individuales de las empresas que conforman el perímetro de la consolidación<sup>13</sup>.

El proceso de homogeneización abarca **cinco tipos de homogeneización** de magnitudes: temporal, valorativa, por operaciones internas, contable y monetaria.

#### 2.3.1. Homogeneización temporal

La fecha de cierre del ejercicio de las cuentas anuales consolidadas es la fecha de cierre del ejercicio de la sociedad dominante. En la práctica, lo que sucede habitualmente es que la fecha de cierre del ejercicio de las sociedades que se integran en la consolidación no coincide con el de la sociedad dominante.

En estos casos se lleva a cabo una **homogeneización temporal, cuyo objetivo es que la fecha de cierre y el ejercicio al que se refieren los documentos de las sociedades integradas en la consolidación coincida con la de los consolidados**. Se aceptarán los estados de las sociedades del grupo cuya fecha de cierre sea anterior o posterior en no más de **tres meses** a la fecha de cierre de la dominante, pero se tendrán que incorporar las operaciones significativas

#### Ved también

Sobre este tema podéis ver el apartado "Agregación de magnitudes y eliminaciones".

<sup>(13)</sup>Artículos 16 a 19 y 53 de las NOFCAC.

<sup>(14)</sup>Artículo 16.2 de las NOFCAC.

que se den entre ambas fechas de cierre<sup>14</sup>. En cualquier caso, esta opción está supeditada a cumplir los plazos de formulación, auditoría, aprobación y depósito de cuentas anuales consolidadas; en particular a lo previsto en el artículo 171 del TRLSA: "Los administradores de la sociedad están obligados a formular, en el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, así como, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados." Así, para poder aplicar esta opción es necesario que la información contable de la sociedad a la que se aplica esté disponible en tiempo oportuno para cumplir con las obligaciones de la legislación en vigor en materia de las cuentas anuales consolidadas.

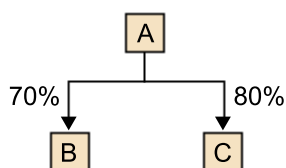
Tal como se establece en las normas que regulan las combinaciones de negocios que hemos visto anteriormente, cuando una sociedad entra a formar parte del grupo en el ejercicio que estamos consolidando, la cuenta de resultados que se incluirá estará referida únicamente al período del ejercicio en que la sociedad haya formado parte del grupo.

Para solventar estos problemas de regencia temporal de las cuentas anuales, la homogeneización temporal consiste en la formulación de cuentas anuales intermedias **si la fecha de cierre del ejercicio de una sociedad comprendida en la consolidación difiere en más de tres meses de la correspondiente a las cuentas consolidadas**, de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio<sup>15</sup>.

<sup>(15)</sup>Artículo 44.3 del Código de Comercio.

Veremos la aplicación práctica de esta cuestión a través de un ejemplo.

La sociedad dominante A conforma un grupo con las dependientes B y C:



Las fechas de balance (cierre de ejercicio) de las tres sociedades son las siguientes:

Fechas de cierre	A	B	C
	31.12	31.08	30.09

En este caso, según los criterios expuestos anteriormente, llegamos a la conclusión de que:

- C se puede incluir (y se deben reflejar las operaciones significativas efectuadas del 30.09 al 31.12).
- B debe preparar cuentas anuales para el período 01.01 a 31.12.

### 2.3.2. Homogeneización valorativa

Los elementos de las cuentas anuales consolidadas deben ser valorados siguiendo métodos uniformes, por lo que es necesario realizar ajustes de homogeneización en caso de que alguna sociedad consolidada haya valorado algún elemento según métodos no uniformes a los aplicados en consolidación<sup>16</sup>.

<sup>(16)</sup>Artículo 45 del Código de Comercio y 17 NOFCAC.

Estos criterios de valoración de los elementos de las cuentas anuales consolidadas pueden ser distintos de los aplicados por la sociedad dominante en la formulación de sus cuentas anuales individuales, pero deben ser homogéneos en todas las sociedades que intervienen en la consolidación.

No obstante, si el grupo realiza varias actividades, de forma que unas están sometidas a la norma contable general (Plan general de contabilidad) y otras a la norma aplicable en España a determinadas entidades (por ejemplo, del sector financiero o asegurador), deberán respetarse las normativas específicas explicando detalladamente los criterios empleados, sin perjuicio de que para aquellos criterios que presenten opciones, deba realizarse la necesaria homogeneización de los mismos considerando el objetivo de imagen fiel, circunstancia que motivará homogeneizar las operaciones considerando el criterio aplicado en las cuentas individuales de la sociedad cuya relevancia en el seno del grupo sea mayor para la citada operación.

Cuando la normativa específica no presente opciones deberá mantenerse el criterio aplicado por dicha entidad en sus cuentas individuales.

### 2.3.3. Homogeneización por operaciones internas

El objetivo de la homogeneización de las operaciones internas es **garantizar que**, antes de la formulación de las cuentas anuales consolidadas, **todas las operaciones efectuadas entre las empresas del grupo estén contabilizadas, y por los mismos importes**, por parte de las sociedades que hayan intervenido en las mismas.

A continuación veremos un ejemplo de aplicación de las homogeneizaciones valorativas y por operaciones internas.

Las sociedades ALFA y BETA forman parte de un grupo con obligación de consolidar que está preparando la formulación de las cuentas anuales consolidadas. De acuerdo con la información obtenida de sus extractos contables se han identificado las siguientes discrepancias en la aplicación de los criterios contables:

A) Al cierre del ejercicio la sociedad dependiente BETA posee en su almacén existencias de mercaderías valoradas en 750.000 € (criterio valoración FIFO). La sociedad dominante ALFA valora todos sus stocks a través del criterio del precio medio ponderado (PMP), que si se aplicase a las mercaderías de BETA daría un valor de 675.000 €.

B) Como política contable, la empresa ALFA registra una pérdida por deterioro de valor de un 3% del saldo de clientes, al considerarlo incobrable. La empresa BETA, que opera con los mismos clientes, sólo registra una pérdida por el 2% de los saldos, de manera que la pérdida registrada en el ejercicio actual ha ascendido a 100.000 €.



C) La empresa BETA ha imputado al resultado del ejercicio la mitad de una subvención de capital que ha recibido este año de la Administración Pública. La empresa ALFA, en cambio, distribuye los ingresos por subvenciones de capital a lo largo de diez años. El importe total de la subvención es de 1.000.000 euros.

D) Al cierre del ejercicio se han contabilizado en las cuentas de la sociedad dominante ventas pendientes de cobro a la sociedad BETA por valor de 250.000 €. La sociedad BETA no ha contabilizado esta operación ya que al cierre del ejercicio no se había recibido la correspondiente factura.

E) La sociedad ALFA carga en sus ventas a BETA un recargo del 10% en concepto de intereses por aplazamiento de pago, por lo que aparece en su cuenta de pérdidas y ganancias un ingreso financiero derivado de sus ventas a BETA por importe de 150.000 €. La sociedad BETA, en cambio, contabiliza este importe como mayor valor de las compras.

Los ajustes a realizar por homogeneización, dentro del proceso de consolidación, serían los siguientes:

Las informaciones contenidas en los apartados A), B) y C) confirman la necesidad de efectuar una serie de ajustes valorativos por parte de la sociedad ALFA para que los importes a integrar en las cuentas anuales consolidadas de ambas sociedades (ALFA y BETA) sean coherentes. Recordemos que los criterios de valoración de los estados consolidados no deben ser necesariamente los aplicados por la sociedad dominante, pero sí han de ser aplicados homogéneamente a las cuentas de todas las sociedades que intervienen en la consolidación a efectos de la formulación de las cuentas anuales consolidadas y uniformes en el tiempo. Suponemos que en este caso se aplican los criterios de ALFA en los estados consolidados. De este modo, los ajustes valorativos a realizar por parte de ALFA son los siguientes:

A) Se debe modificar el criterio de valoración de las mercaderías de BETA, de FIFO a PMP. Este ajuste supone reducir el valor de las mercaderías a 675.000 € por importe de 75.000 € para integrarlas en el balance consolidado y, a su vez, aumentar el valor de los consumos de existencias en la cuenta de resultados por el mismo importe (75.000 €). El registro contable sería del tipo:

En el balance:

Cuenta	Debe	Haber
Resultado del ejercicio (BETA)	75.000	
Mercaderías (BETA)		75.000

En la cuenta de pérdidas y ganancias:

Cuenta	Debe	Haber
Variación de existencias de mercaderías (BETA)	75.000	
Saldo PyG (BETA)		75.000

Estos dos ajustes se podrían haber reflejado en uno único, como se indica a continuación. No obstante, teniendo en cuenta que, cuando consolidamos, los ajustes se reflejan en hojas de trabajo separadas para el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, nos parece más didáctico desdoblar el registro.

Cuenta	Debe	Haber
Variación de existencias de mercaderías (BETA)	75.000	
Saldo PyG (BETA)		75.000

B) Se debe aumentar la pérdida por deterioro de valor en un 1% para ajustar el registro de BETA al criterio de ALFA, que es el que se utiliza para obtener los estados financieros

consolidados. Paralelamente, en el balance, se deberá aumentar la cuenta representativa del deterioro de valor de los créditos con los clientes. El importe será igual a  $[(100.000/2\%) \times 3\%] - 100.000 = 50.000$  € adicionales de pérdidas por deterioro de valor de clientes:

En el balance:

Cuenta	Debe	Haber
Resultado del ejercicio (BETA)	50.000	
Deterioro de valor de créditos por operaciones comerciales (BETA)		50.000

En la cuenta de pérdidas y ganancias:

Cuenta	Debe	Haber
Pérdidas por deterioro de créditos por operaciones comerciales (BETA)	50.000	
Saldo PyG (BETA)		50.000

C) La subvención de capital recibida por BETA en el ejercicio debe ser imputada a resultados en diez años (criterio valorativo de ALFA para el mismo tipo de subvenciones de capital) en vez de dos. Por tanto, se debe reducir la imputación a ingresos por transferencia de subvenciones de capital e incrementar el valor de la subvención en el patrimonio neto del balance (neta del efecto impositivo) y del pasivo fiscal (suponiendo un tipo impositivo del 25%).

En el balance:

Cuenta	Debe	Haber
Resultado del ejercicio (BETA)	400.000	
Subvenciones de capital (BETA)		275.000
Pasivos por diferencias temporarias imponibles		125.000

En la cuenta de pérdidas y ganancias:

Cuenta	Debe	Haber
Subvención transferida al resultado del ejercicio (BETA)	400.000	
Saldo de PyG (BETA)		400.000

Las informaciones obtenidas en los apartados D) y E) comportan la necesidad de llevar a cabo la homogeneización de registro de las transacciones realizadas entre las empresas del grupo, ALFA y BETA:

D) Se debe registrar en la contabilidad de la dependiente BETA la adquisición de mercaderías de ALFA ya recibidas, aunque la factura esté pendiente de formalización:

En el balance:

Cuenta	Debe	Haber
Resultado del ejercicio (BETA)	250.000	

Cuenta	Debe	Haber
Proveedores, facturas pendientes de recibir o de formalizar (BETA)		250.000

En la cuenta de pérdidas y ganancias:

Cuenta	Debe	Haber
Compra de mercaderías (BETA)	250.000	
Saldo de PyG (BETA)		250.000

E) Se aplicará también en este caso el criterio adoptado<sup>17</sup> por ALFA según el cual el importe de los intereses por aplazamiento de los cobros de ventas se reconoce como un ingreso financiero y no como mayor valor de las ventas, dado que el tipo de interés por el crédito comercial se ha establecido contractualmente de forma explícita. Ello comporta que se deba clasificar la naturaleza del gasto registrado por BETA a efectos de formulación de la información consolidada, reduciendo los gastos por compras y aumentando los gastos financieros en la cuenta de pérdidas y ganancias.

<sup>(17)</sup>NRV 10ª Existencias del PGC.

En la cuenta de pérdidas y ganancias:

Cuenta	Debe	Haber
Intereses deudas (BETA)	150.000	
Compra de mercancías (BETA)		150.000

Adicionalmente, cabe destacar que en la homogeneización por operaciones internas también se debe considerar el **efecto impositivo**.

Veamos esta cuestión a través de un **ejemplo**.

Una filial amortiza sus equipos informáticos en 2 años, mientras que el resto del grupo lo hace en 4 años, siendo éste el criterio utilizado en la elaboración de las cuentas anuales consolidadas.

La filial adquiere un equipo informático el 01 de enero del 2012 por valor de 1.000.

Vamos a analizar los ajustes necesarios para preparar las cuentas anuales consolidadas al cierre de los años 2012, 2013, 2014 y 2015, teniendo en cuenta el efecto impositivo y asumiendo un tipo impositivo del 25%.

El cuadro de amortización del equipo informático en la filial y en las cuentas consolidadas es el siguiente:

Año	Amortización equipo en filial	Amortización equipo en cuentas consolidadas	Diferencia fiscal
2012	(500)	(250)	(250)
2013	(500)	(250)	(250)
2014		(250)	250
2015		(250)	250
TOTAL	(1.000)	(1.000)	0

El ajuste al cierre del ejercicio 2012 a efectos de la formulación de las cuentas anuales consolidadas deberá corregir el registro efectuado en la contabilidad de la filial, retrocediendo el gasto de amortización por el exceso de 250 derivado de la diferente política contable aplicada por filial y matriz:

En el balance:

Cuenta	Debe	Haber
Amortización acumulada de equipos informáticos	250	
Resultado del ejercicio		250

En la cuenta de pérdidas y ganancias:

Cuenta	Debe	Haber
Saldo de PyG	250	
Dotación amortización inmovilizado material		250

Y el efecto fiscal en 2012 comportará el reconocimiento de un pasivo por impuesto diferido, pues el gasto fiscalmente deducible por este concepto de 500 es superior al gasto contable de 250 registrado en las cuentas consolidadas:

En el balance:

Cuenta	Debe	Haber
Resultado del ejercicio	62,5	
Pasivos por diferencias temporarias imponibles (250 x 0,25)		62,5

En la cuenta de pérdidas y ganancias:

Cuenta	Debe	Haber
Gasto por impuesto diferido	62,5	
Saldo de PyG		62,5

El ajuste al cierre del ejercicio 2013 a efectos de la formulación de las cuentas anuales consolidadas será equivalente al cierre de 2012:

En el balance:

Cuenta	Debe	Haber
Amortización acumulada de equipos informáticos	500	
Reservas		187,5
Pasivos por diferencias temporarias imponibles		62,5
Resultado del ejercicio		250

En la cuenta de pérdidas y ganancias:

Cuenta	Debe	Haber
Saldo de PyG	250	
Dotación amortización inmovilizado material		250

Y el efecto fiscal en 2013:

En el balance:

Cuenta	Debe	Haber
Resultado del ejercicio	62,5	
Pasivos por diferencias temporarias imponibles (250 x 0,25)		62,5

En la cuenta de pérdidas y ganancias:

Cuenta	Debe	Haber
Gasto por impuesto diferido	62,5	
Saldo de PyG		62,5

En el ejercicio del 2014, la filial ya no ha contabilizado la amortización de los equipos, pues ya se encuentran totalmente amortizados en su contabilidad individual desde el ejercicio anterior. Por tanto, el ajuste al cierre del 2014 consistirá en la contabilización del gasto por amortización por 250 y la reducción de la amortización acumulada en este mismo importe (en la contabilidad de la filial figura con un saldo de 1.000), teniendo como contrapartida un aumento de reservas (considerando el efecto impositivo):

En el balance:

Cuenta	Debe	Haber
Amortización acumulada de equipos informáticos	250	
Reservas		125
Pasivos por diferencias temporarias imponibles		125

Cuenta	Debe	Haber
Resultado del ejercicio	250	
Reservas		250

En la cuenta de pérdidas y ganancias:

Cuenta	Debe	Haber
Dotación amortización inmovilizado material	250	
Saldo de PyG		250

Y el efecto fiscal en el 2014 comportará la tributación por el gasto contable de 250 que ya no es gasto fiscal, pues los equipos ya están totalmente amortizados fiscalmente:

En el balance:

Cuenta	Debe	Haber
Pasivos por diferencias temporarias imponibles (250 x 0,25)	62,5	
Resultado del ejercicio		62,5

En la cuenta de pérdidas y ganancias:

Cuenta	Debe	Haber
Saldo de PyG	62,5	
Gasto por impuesto diferido		62,5

Y, finalmente, al cierre del ejercicio del 2015, el ajuste a efectos de la formulación de las cuentas anuales consolidadas consistirá en la dotación de la amortización por 250 contra reservas (considerando el efecto impositivo). Y sin efecto en la cuenta de amortización acumulada, pues su saldo de 1.000 en la contabilidad de la filial es ahora coherente con el valor que le corresponde en las cuentas consolidadas, ya que según los criterios de política contable del grupo los equipos se encuentran totalmente amortizados al final del cuarto año:

En el balance:

Cuenta	Debe	Haber
Resultado del ejercicio	250	
Reservas		187,5
Pasivos por diferencias temporarias imponibles		62,5

En la cuenta de pérdidas y ganancias:

Cuenta	Debe	Haber
Dotación amortización inmovilizado material	250	
Saldo PyG		250

Y, de forma análoga a lo registrado en el ejercicio 2014, al cierre del 2015, también se deberá contabilizar la reversión del pasivo fiscal, por su saldo en esta fecha:

En el balance:

Cuenta	Debe	Haber
Pasivos por diferencias temporarias imponibles (250 x 0,25)	62,5	
Resultado del ejercicio		62,5

En la cuenta de pérdidas y ganancias:

Cuenta	Debe	Haber
Saldo de PyG	62,5	
Gasto por impuesto diferido		62,5

### 2.3.4. Homogeneización contable

El objetivo de esta homogeneización es que **las empresas del grupo aproximen sus planes contables** dentro de los márgenes de la normativa contable con el objetivo de tener unos planes similares que faciliten el trabajo de consolidación. Este objetivo se concreta en la práctica en la utilización de los mismos códigos por parte de las distintas sociedades, de la misma terminología para denominar conceptos contables idénticos y de formatos homogéneos para la presentación de las cuentas anuales.

### 2.3.5. Homogeneización monetaria

**Las cuentas anuales consolidadas se deben expresar en euros**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 del Código de Comercio y en la NRV 11.<sup>a</sup> Moneda extranjera del PGC.

Por tanto, si alguna de las sociedades que intervienen en la consolidación formula sus estados financieros en una moneda funcional distinta del euro, sus cuentas se deberán **convertir a euros** para la elaboración de las cuentas anuales consolidadas **aplicando, con carácter general, el método del tipo de cambio de cierre**<sup>18</sup>.

<sup>(18)</sup>Artículos 59 a 68 de las NOF-CAC.

El **esquema de aplicación** del método del tipo de cambio es el siguiente:

- **Balance de situación:**
  - Bienes, derechos y obligaciones se convertirán al tipo de cambio al cierre.
  - Patrimonio neto, al tipo de cambio histórico. En este ámbito, debemos distinguir entre:
    - a) Partidas del patrimonio neto existentes en la fecha de adquisición de las participaciones de las empresas que se consolidan, para las que el tipo de cambio histórico se concreta en el tipo de cambio a la fecha de esta transacción.
    - b) Las reservas generadas tras la fecha de adquisición como consecuencia de resultados no distribuidos, para las que el tipo de cambio histórico se debe aplicar como el tipo de cambio efectivo resultante de convertir los gastos e ingresos que produjeron dichas reservas.
- **Cuenta de pérdidas y ganancias:**

- Tipo de cambio a la fecha de la transacción, o bien,
  - Tipo de cambio medio ponderado del periodo (como máximo mensual).
- **Estado de cambios en el patrimonio neto:**
    - Gastos e ingresos reconocidos en el patrimonio neto, al tipo de cambio de la fecha de la transacción o al tipo de cambio medio ponderado del período (como máximo mensual).
    - Resto de partidas de patrimonio neto al tipo de cambio histórico (teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en el apartado a).

La diferencia de conversión registrada en el estado de ingresos y gastos reconocidos consolidado se contabiliza en el patrimonio neto, reconociéndose en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del periodo en que se enajene o se liquide por otra vía la inversión (participación) en la sociedad consolidada.

- **Estado de flujos de efectivo:**
  - Los flujos de efectivo se convertirán al tipo de cambio de la fecha en que se produjo cada transacción o empleando un tipo de cambio medio ponderado del periodo (como máximo mensual).

En el estado de flujos de efectivo consolidado se incluirá una partida que recoja el efecto en el saldo final de efectivo de las variaciones en el tipo de cambio. Este importe se presentará al margen del resto de flujos de efectivo procedentes de las actividades de explotación, de inversión y de financiación.

- Al comparar:

$$\pm D = [(Bienes + derechos - obligaciones) - Patrimonio neto^{19}] = \text{"Diferencias de conversión"}$$

<sup>(19)</sup>Incluyendo el resultado

La diferencia de conversión ha de ser tratada conforme a lo previsto en el PGC, es decir, imputándola al patrimonio neto, distribuyéndola entre accionistas mayoritarios y minoritarios, y traspasando la misma a resultados en el momento de la enajenación o disposición por otra vía de la participación.

Veremos la aplicación práctica de la homogeneización monetaria mediante un ejemplo.

La Sociedad ALFA posee el 90% del capital de la sociedad BETA. La sociedad BETA es una sociedad extranjera de la que se posee la siguiente información:

<b>Balance situación de BETA (en millones de unidades, moneda local –ML)</b>			
Activo		Patrimonio neto y pasivo	
Inmovilizado material	120	Capital social	100
Inmovilizado intangible	15	Reservas voluntarias	30
Clientes	10	Reservas legales	20



Efectivo	30	Resultado ejercicio 2010	15
		Acreedores	10
Total A	175	Total PN + P	175

**Cta. de pérdidas y ganancias de BETA (en millones de unidades, moneda local -ML)**

Ventas	110		
Consumos	(50)		
Gastos de personal	(35)		
Otros gastos	(10)		
Resultado ejercicio 2010	15		

**Otra información**

a) Desglose de ventas (en millones) y tipos de cambio:

	En	Feb	Mar	Ab	May	Jun	Jul	Ag	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Ventas	8,5	8	8,8	9,1	9,5	10	9,5	9	9,5	9,2	10	8,9	110
Tipo cambio	160	160	161	159	158	160	161	161	162	159	159	160	

b) Tipo cambio cierre = 160 ML./euro

c) La sociedad se constituyó en 2006; los tipos de cambio aplicados a los recursos propios según generación se detallan a continuación (en miles):

Año	Capital	Reserv. volunt.	R. legales	Tipo de cambio
2006	100.000	-	-	100
2007	-	5.000	5.000	125
2008	-	10.000	7.000	125
2009	-	15.000	8.000	160
		30.000	20.000	

Para efectuar la homogeneización monetaria pertinente del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias de BETA, la sociedad ALFA debemos seguir los criterios establecidos anteriormente:

- Balance de situación:
  - Bienes, derechos y obligaciones se convertirán al tipo de cambio al cierre.
  - Patrimonio neto, al tipo de cambio histórico.

Por tanto:

Inmovilizado material =  $120.000.000 / 160 = 750.000$  euros

Inmovilizado intangible =  $15.000.000 / 160 = 93.750$  euros

Clientes =  $10.000.000 / 160 = 62.500$  euros

Efectivo =  $30.000.000 / 160 = 187.500$  euros

Acreedores = 10.000.000 / 160 = 62.500 euros  
 Patrimonio neto:  
 2006 - Capital = 100.000.000 / 100 = 1.000.000 euros  
 Reservas voluntarias:  
 2007: 5.000.000 / 125 = 40.000  
 2008: 10.000.000 / 125 = 80.000  
 2009: 15.000.000 / 160 = 93.750  
 Total 213.750  
 Reserva legal:  
 2007: 5.000.000 / 125 = 40.000  
 2008: 7.000.000 / 125 = 56.000  
 2009: 8.000.000 / 160 = 50.000  
 Total 146.000

- Cuenta de pérdidas y ganancias:
  - Tipo de cambio a la fecha de la transacción, o bien,
  - Tipo de cambio medio ponderado.

Por tanto:  
 Tipo de cambio medio ponderado = 160 ML/euro  
 Ventas = 110.000.000 / 160 = 687.500 euros  
 Consumos = -50.000.000 / 160 = -312.500 euros  
 Gastos de personal = -35.000.000 / 160 = -218.750 euros  
 Otros gastos = -10.000.000 / 160 = -62.500 euros  
 Resultado 2010 = 15.000.000 / 160 = 93.750 euros

- Al comparar:  
 $\pm D = [ (\text{Bienes} + \text{derechos} - \text{obligaciones}) - \text{Patrimonio neto} ] = \text{"Diferencias de conversión"}$   
 Por tanto: 1.031.250 - 1.453.500 = -422.250 euros (en patrimonio neto)

<b>Balance situación de BETA (en euros)</b>			
Activo		Patrimonio neto y pasivo	
Inmovilizado material	750.000	Capital social	1.000.000
Inmovilizado intangible	93.750	Reservas voluntarias	213.750
Clientes	62.500	Reservas legales	146.000
		Diferencia conversión	-422.250
Efectivo	187.500	Resultado ejercicio 2010	93.750
		Acreedores	62.500
Total A	1.093.750	Total PN + P	1.093.750

Cta. de pérdidas y ganancias (en euros)

Ventas	687.500		
Consumos	(312.500)		
Gastos de personal	(218.750)		
Otros gastos	(62.500)		
Resultado ejercicio 2010	93.750		

Para las **sociedades asociadas** del grupo, y en general para las sociedades que consolidan por el procedimiento de puesta en equivalencia, a la sociedad dominante del grupo se le requiere que lleve a cabo las homogeneizaciones valorativa y monetaria en los mismos términos que en la integración de empresas del grupo, es decir, conforme a lo establecido en el artículo 45.2 del Código de Comercio, pero con el matiz añadido de que se aplicará siempre que se pueda disponer de la información necesaria y cuando tales diferencias re-

sulten significativas. También serán aplicables los criterios de homogeneización temporal previstos para la consolidación de empresas del grupo, si bien de acuerdo con el artículo 53.2 de las NOFCAC se realizarán siempre que pueda obtenerse la información necesaria.

## 2.4. Agregación de magnitudes y eliminaciones

Una vez las cuentas anuales de las sociedades intervinientes en el proceso de consolidación han sido homogeneizadas, la sociedad dominante debe llevar a cabo la agregación de magnitudes contables, las cuales, con los posteriores ajustes y eliminaciones, van a conformar las cuentas anuales consolidadas.

En la **fase de agregación** del proceso de consolidación podemos distinguir tres **métodos diferenciados**:

- A las empresas que consolidan mediante la aplicación del método de **integración global** (dependientes y EPE) se les aplica un **sistema de agregación** de las magnitudes contables, sumando partida a partida los estados financieros de dominante y dependiente. Como resultado obtendremos los estados agregados del grupo.
- A las empresas multigrupo que consolidan por **integración proporcional** se les aplica un **sistema de integración** de magnitudes, de manera que la agregación de partidas contables se efectúa ponderada por el porcentaje de participación financiera. Por esta razón, no figurará en el balance consolidado ninguna partida correspondiente a socios externos de la sociedad multigrupo.
- A las empresas asociadas, y a las multigrupo que consolidan por el **procedimiento de puesta en equivalencia**, se les aplica un **sistema de actualización del valor de la participación financiera** en los estados financieros consolidados, pero no se lleva a cabo ningún tipo de agregación de sus cuentas a las cuentas de la sociedad dominante para llegar a la información consolidada del grupo. Este importe se reflejará en la partida "Participaciones puestas en equivalencia" del activo del balance consolidado.

Tras la agregación de las magnitudes contables mediante la aplicación del sistema adecuado, la sociedad dominante debe garantizar que los importes agregados del grupo sean correctos, de manera que no haya duplicidades.

Para ello se habilita la **fase de eliminaciones**, cuyo **objetivo es la eliminación de las duplicidades presentes en las cuentas anuales agregadas**, consecuencia de la fase anterior<sup>20</sup>. También se deben eliminar en esta fase los créditos y débitos, ingresos y gastos relativos a transacciones entre las sociedades incluidas en la consolidación, y los resultados generados como consecuencia de dichas transacciones, siempre que no hayan supuesto un resultado para el grupo.

<sup>(20)</sup> Artículo 46 del Código de Comercio.

Por tanto, las eliminaciones las vamos a clasificar en estas dos grandes categorías:

1) **Eliminaciones patrimoniales** en participaciones directas.

2) **Eliminaciones económicas**.

Asimismo, como consecuencia de operaciones internas, en el nuevo marco del Código de Comercio y del PGC, puede ser necesario reclasificar los ingresos y gastos que se imputan directamente al patrimonio neto (que se reconocen en el estado de cambios en el patrimonio neto) y que se traspasan posteriormente a la cuenta de pérdidas y ganancias. Así, en el caso de operaciones entre sociedades del grupo que den lugar a traspasos a la cuenta de pérdidas y ganancias de ingresos o gastos imputados directamente al patrimonio neto, se eliminará el gasto o ingreso de pérdidas y ganancias y el correspondiente gasto o ingreso de patrimonio por el traspaso. Por ejemplo, en el caso de que una sociedad enajene un *activo financiero disponible para la venta* a otra sociedad del grupo, que diera lugar al reconocimiento de un ingreso en pérdidas y ganancias (cuenta 7632. *Beneficios de disponibles para la venta*) y un gasto imputado directamente a patrimonio (cuenta 802. *Transferencia de beneficios en activos financieros disponibles para la venta*), y suponiendo que dicho elemento también estaba clasificado como *activo financiero disponible para la venta* en las cuentas anuales consolidadas, se procederá a efectos de consolidación:

- En el estado de ingresos y gastos reconocidos consolidado: se eliminarán los saldos correspondientes de las partidas "Transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias por valoración de instrumentos financieros" y "Resultado consolidado del ejercicio".
- En la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada: se eliminarán los saldos correspondientes de las partidas "Variación de valor razonable en instrumentos financieros: imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta" y "Resultado consolidado del ejercicio".

En cualquier caso, todos estos ajustes no modifican los estados financieros individuales de las sociedades del grupo. Se suele trabajar sobre una hoja de cálculo para cada estado y en ella se recogen los estados individuales, su agregación y las eliminaciones. Al sumar las eliminaciones al agregado se obtiene el estado consolidado.

#### **2.4.1. Eliminaciones patrimoniales en participaciones directas**

Las eliminaciones patrimoniales en participaciones directas se suelen denominar en la práctica **eliminaciones<sup>21</sup> Inversión/Patrimonio neto**.

<sup>(21)</sup> Artículos 21 a 40 de las NOF-CAC.

El objetivo de la eliminación Inversión/Patrimonio neto es que la sociedad dominante cancele del balance agregado su inversión financiera en la dependiente y, como contrapartida, la parte del patrimonio neto de la dependiente equivalente a dicha inversión, lo que elimina de este modo del balance agregado la duplicidad que se da al mostrar la inversión en la dependiente mediante:

- sus activos y pasivos,
- su patrimonio neto, y
- la cuenta "Participaciones en la sociedad dependiente", valorada al precio de adquisición, pues proviene del balance de la dominante utilizado en la agregación y se rige por la norma<sup>22</sup> de valoración de las *inversiones en empresas del grupo, multigrupo y asociadas*.

<sup>(22)</sup>NRV 9.<sup>a</sup> del PGC.

El resultado será que en el balance consolidado se mostrará la inversión en la dependiente mediante sus activos y pasivos, ya que habremos eliminado el patrimonio neto y la cuenta que recoge la participación al precio de adquisición. Es la **eliminación fundamental de la consolidación**.

En la eliminación Inversión/Patrimonio neto es preciso distinguir dos situaciones temporales: en la primera consolidación y en consolidaciones posteriores.

### **Primera consolidación**

El primer paso será calcular la **diferencia de primera consolidación**, que es la diferencia entre el valor contable de la participación (precio de adquisición) y el valor teórico contable (porcentaje que supone esta participación sobre el patrimonio neto de la participada), a fecha de adquisición. La compensación se realizará, por tanto, sobre la base de los valores resultantes de la aplicación del método de adquisición (recordemos: valoración a valor razonable de activos adquiridos y pasivos asumidos a fecha de adquisición).

#### **Ved también**

La fecha de adquisición establecida en la normativa sobre combinaciones de negocios está explicada en el módulo "Combinaciones de negocios".

Esta diferencia podrá ser positiva o negativa.

El **esquema de cálculo** es el siguiente (asumiendo que la sociedad A es la dominante y B la dependiente):

- Planteamiento general:  
± Diferencia de consolidación (DC) = Inversión (I) de A/B - (% participación A × patrimonio neto (PN) de B)
- Valoración
- I de A/B, a coste adquisición.

Si  $DC \neq 0$ :

+ DC = diferencia positiva consolidación

- DC = diferencia negativa consolidación

Si la diferencia es positiva, se imputará a los elementos patrimoniales de la sociedad dependiente que la hayan originado, aumentando el valor de los activos y reduciendo el de los pasivos. La diferencia que subsista figurará como **fondo de comercio de consolidación**, en el activo del balance consolidado. El fondo de comercio de consolidación se amortizará durante su vida útil. Se presumirá, salvo prueba en contrario, que la vida útil del fondo de comercio de consolidación es de diez años y su recuperación será lineal.

Asimismo, anualmente se analizará si existen indicios de deterioro de valor.

Por tanto, se producirá una diferencia positiva en la consolidación:

- Cuando + DC = Inversión de A/B - % participación en PNB
- Implica que se ha pagado más por:
  - infravaloración activos (asignables)
  - sobrevaloración pasivos (asignables)
  - fondo comercio consolidación (no asignables)
- Fondo de comercio de consolidación
  - Activo, epígrafe específico.
  - Amortizable durante su vida útil, como criterio general, linealmente en un período de diez años.
  - Susceptible de deteriorarse su valor.

El fondo de comercio de consolidación tiene el mismo tratamiento<sup>23</sup> que el fondo de comercio que surge en las cuentas anuales individuales. Por tanto, conforme al tratamiento previsto para el fondo de comercio individual<sup>24</sup>, a partir de la entrada en vigor de los nuevos criterios, el fondo de comercio de

<sup>(23)</sup> Artículo 46 del Código de Comercio.

<sup>(24)</sup> Artículo 39.4 del Código de Comercio y NRV 6.ª PGC.

consolidación se amortizará durante su vida útil, que, salvo prueba en contrario, se estima que será de diez años. Por otro lado, al menos anualmente, se deberá comprobar si existe deterioro del valor de la unidad generadora de efectivo (o grupo de unidades) a la que se haya asignado en su origen (o en la fecha de transición). Las pérdidas por deterioro tienen carácter irreversible. Este régimen sólo es aplicable al fondo de comercio de consolidación de integración global o proporcional y no al fondo de comercio de consolidación que se incluye en las participaciones contabilizadas por puesta en equivalencia, a las que se aplican los criterios<sup>25</sup> de deterioro del valor contenidos en el PGC para las *inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas*.

(25) NRV 9.ª del PGC.

**Si la diferencia es negativa**, se imputará también a los elementos patrimoniales de la sociedad dependiente que la hayan originado, aumentando el valor de los pasivos o reduciendo el de los activos. Si subsiste una diferencia negativa se **imputará al resultado del ejercicio**.

Por tanto, se producirá una diferencia negativa en la consolidación:

- Cuando  $-DC = \text{Inversión de A/B} - \% \text{ participación PNB}$
- Se ha pagado menos por:
  - sobrevaloración activos (asignable)
  - infravaloración pasivos (asignable)
  - provisión de gastos o pérdidas (no asignable)
  - beneficio de la negociación (no asignable)
- Si  $-DC$  es no asignable, se registra como "Diferencia negativa de consolidación".
  - imputación del ingreso a resultados consolidados

La obtención de una diferencia negativa de consolidación es un hecho excepcional, por lo que antes de reconocer el ingreso en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada, se debe revisar la atribución de valores razonables que se ha realizado a los activos identificables y a los pasivos asumidos.

Recordemos, adicionalmente, que en aplicación del método de adquisición, los activos adquiridos y pasivos asumidos de la dependiente se valorarán a valor razonable a efectos de la consolidación de estados financieros, por lo que habitualmente se producirán diferencias temporarias entre la valoración contable a valor razonable y la valoración fiscal de estos activos y pasivos, que generalmente coincide aproximadamente con los valores contables de los mismos en el balance de la sociedad dependiente.

También en la consolidación de sociedades dependientes, cuando la participación sea inferior al 100%, aparecerán en el balance consolidado la parte de las dependientes atribuibles a los **socios externos**. Sintetizamos a continuación el tratamiento contable de esta participación minoritaria que debe tener reflejo en los estados financieros consolidados:

- De acuerdo con el artículo 46 del Código de Comercio, los socios externos se han de valorar en función de su participación en el valor razonable de los activos adquiridos y pasivos asumidos.
- Los desembolsos pendientes no exigidos sobre acciones de socios externos, en sintonía con el tratamiento previsto en la tercera parte del PGC, han de presentarse deduciendo el importe de socios externos.
- Cuando el grupo haya alcanzado acuerdos, obligándose a entregar efectivo u otros activos, se presentarán en el balance como pasivos financieros.
- El cálculo de la participación de socios externos se ha de realizar en función del porcentaje de participación actual y no del potencial, con independencia de que en la evaluación de la existencia de control se hayan de considerar las participaciones potenciales.
- Se atribuirá también a los socios externos la parte de las "reservas", "ajustes por cambios de valor" y "subvenciones, donaciones y legados recibidos" que les correspondan en función de su participación.

Vamos a ver un ejemplo de eliminación inversión/patrimonio neto en primera consolidación:

El grupo SA PO consolida por primera vez. Disponemos de los datos de los dos balances en fecha de creación del grupo:

<b>Balances de situación en fecha de creación del grupo</b>		
	<b>SA</b>	<b>PO</b>
Inmovilizado	900	100
Inmovilizado financiero	400	0
Realizable	230	100
Disponible	66	80
<b>Total activo</b>	<b>1.596</b>	<b>280</b>
Capital	800	60
Reservas	392	110
Resultados ejercicio	28	20



<b>Balances de situación en fecha de creación del grupo</b>		
	SA	PO
Deudas no corrientes	352	20
Deudas corrientes	24	70
<b>Total patrimonio neto y pasivo</b>	<b>1.596</b>	<b>280</b>

Sabemos que la sociedad SA es la sociedad matriz, y que el tanto de participación financiera con derecho a voto en PO es del 80%, aunque dispone de un pacto formalizado con un accionista que le cede el 5% de los votos.

Vamos a determinar el ajuste de inversión-patrimonio neto que hay que hacer. En primer lugar, es necesario hacer notar que existen dos tantos diferentes: el tanto de participación financiera en el capital de PO (0,8) y el tanto de dominio en las decisiones colectivas de PO que domina la sociedad SA (0,8 + 0,05).

Vamos a hacer el ajuste inversión fondos propios, que es un ajuste de carácter eminentemente financiero. Así pues, aplicamos el tanto financiero, el tanto de participación. No el tanto de dominio político, útil para otras decisiones (consolidación, formación del perímetro de influencia, etc.).

El cálculo que hay que hacer es el siguiente:

<b>Cálculos realizados en fecha de creación del grupo</b>			
I	Inversión de SA en PO	$IF_{(S/P)}$	400
II	Capital	$C_C$	60
III	Reservas	$R_C$	110
IV	Resultado	$Rt_C$	20
V = II + III + IV	Fondos propios PO <sub>(c)</sub>	$FP_{(PO)}$	190
VI	Tanto de participación	$p = 0,8$	0,8
VII = V × VI	Fondos propios PO participados		152
VIII = I - VII	<b>Diferencia de consolidación</b>	DC	248
	Fondo de comercio de consolidación		248
	Socios externos	$FP_{(PO)} \times (1 - p)$	38

El ajuste que habría que recoger es el siguiente:

<b>Ajuste</b>		
Debe		Haber
60	Capital (PO)	
110	Reservas (PO)	
20	Resultado (PO)	
248	Fondo de comercio de consolidación	
	a Inversión financiera	400
	a Socios externos	38

De esta manera, el balance consolidado quedaría como se indica a continuación:

<b>Balance consolidado con fecha de creación del grupo</b>						
	SA	PO	Agrega- do SAPO	Ajustes		Consolida- do SAPO
				-	+	
Inmovilizado	900	100	1.000			1.000
Inmovilizado financiero	400	0	400		400	0
Realizable	230	100	330			330
Disponibile	66	80	146			146
Fondo de comercio de consolidación				248		248
<b>Total activo</b>	<b>1.596</b>	<b>280</b>	<b>1.876</b>			<b>1.724</b>
				-	+	
Capital	800	60	860	60		800
Reservas	392	110	502	110		392
Resultados ejercicio	28	20	48	20		28
Socios externos					38	38
Deudas no corrientes	352	20	372			372
Deudas corrientes	24	70	94			94
<b>Total patrimonio neto y pasivo</b>	<b>1.596</b>	<b>280</b>	<b>1.876</b>	<b>438</b>	<b>438</b>	<b>1.724</b>

### Consolidaciones posteriores

Se realizará en los mismos términos que los establecidos para la primera consolidación, pero con la novedad de que las reservas de la sociedad dependiente pueden haber variado desde la fecha de la adquisición de la participación.

De acuerdo con la normativa, esta variación se imputará al grupo y a los socios externos según sus porcentajes de participación.

La parte que corresponde al grupo se denominará **reservas en sociedades consolidadas** y la de los socios externos se recogerá dentro de la partida "Socios externos".

El esquema de cálculo es el siguiente:

Patrimonio neto sociedad dependiente fecha consolidación (excepto el resultado) – Patrimonio neto sociedad dependiente fecha de adquisición = Variación patrimonio neto sociedad dependiente × Porcentaje de participación de la sociedad dominante en la dependiente = Reservas en sociedades consolidadas.

En la práctica, se pueden presentar cinco casos principales, tal como se recoge en la tabla siguiente:

Diferentes situaciones de inversión y dominio en consolidaciones posteriores

Casos	Inversión A/B	% Dominio	Reservas (B)	Observaciones
1.º caso	Constante	Constante	Aument/ disminuc	+ Reservas consolidación (Rsc)
2.º caso	Incremento inversión	Constante	Aument/ disminuc	+ RSC Se produce cuando hay incremento en capital de B (K(B)) con suscripción proporcional
3.º caso	Incremento inversión	Incremento % dominio	Aument/ disminuc	+RSC Se produce cuando: <b>a)</b> hay incremento en K(B) con suscripción más que proporcional, y/o <b>b)</b> adquisición nuevas acciones
4.º caso	Decremento inversión	Constante	Aument/ disminuc	Se produce cuando hay una reducción K(B) que afecta a todos los socios en la misma proporción
5.º caso	Decremento inversión	Decremento % dominio	Aument/ disminuc	Se produce en: <b>a)</b> supuestos de venta de acciones <b>b)</b> incremento capital y suscripción menos que proporcional

Además, será preciso registrar la amortización del FCC.

#### a) Consolidaciones posteriores sin variación de la inversión.

Se trata del caso general cuyo cálculo se ha expuesto en el párrafo anterior.

#### b) Consolidaciones posteriores con incremento de la inversión y sin variación del tanto de dominio.

El **proceso contable** en este caso es el siguiente:

- Cálculo diferencia primera consolidación.
- No se producen diferencias de consolidación en las sucesivas inversiones.
- No se modifica el importe anterior del posible fondo de comercio de consolidación ni el de otros activos o pasivos del balance consolidado.

**c) Consolidaciones posteriores con incremento de la inversión e incremento del tanto de dominio.**

Se puede producir como consecuencia de:

**c1)  $\Delta K$  en la filial, procediendo la dominante a:**

- Suscripción proporcional. En este caso no se produce ninguna diferencia de consolidación (DC) adicional.
- Compra de derechos de suscripción para adquirir nuevas acciones. En este caso, la sociedad dominante debe proceder del modo siguiente:
  - Se reduce "Socios externos" en el porcentaje de disminución que hayan experimentado.
  - Se ajustan las reservas de la sociedad que aumenta su participación, por la diferencia entre la inversión realizada y la disminución que ha experimentado "Socios externos".
  - No se modifica el importe anterior del posible FC ni restantes posibles plusvalías o minusvalías asignadas en el balance consolidado.
  - El incremento de la participación del grupo en las partidas de la sociedad dependiente de "ajustes por cambios de valor" y "subvenciones, donaciones y legados recibidos" se cuantifica en función del porcentaje de participación que las sociedades posean una vez realizada la operación.

**c2) Adquisición por parte de la dominante de nuevas acciones de la dependiente sin que haya  $\Delta K$  en la dependiente.**

Se procede como en el segundo apartado del caso c.1 anterior; es decir:

- Se reduce "Socios externos" en el porcentaje de disminución que hayan experimentado.
- Se ajustan las reservas de la sociedad que aumenta su participación, por la diferencia entre la inversión realizada y la disminución que haya experimentado "Socios externos".

- No se modifica el importe anterior del posible FC ni restantes posibles plusvalías o minusvalías.
- El incremento de la participación del grupo en las partidas de la sociedad dependiente de "ajustes por cambios de valor" y "subvenciones, donaciones y legados recibidos" se cuantifica en función del porcentaje de participación que las sociedades posean una vez realizada la operación.

**d) Consolidaciones posteriores con reducción de la inversión y sin reducción del tanto de dominio.**

Este caso constituye, desde el punto de vista consolidado, una operación con títulos de patrimonio propio.

El reflejo contable de una disminución de la participación se ha de realizar de la siguiente manera:

- Se aumenta "Socios externos" por el importe en que incrementa su participación en el balance consolidado.
- La operación no modifica el importe del fondo de comercio de consolidación reconocido, ni el de otros activos o pasivos del balance consolidado.
- Se considerará un indicio de la existencia de un deterioro del valor del fondo de comercio de consolidación cuando la reducción en el porcentaje de participación ocasione una pérdida significativa en las cuentas anuales individuales de la sociedad inversora.
- El beneficio o la pérdida reconocida en las cuentas anuales individuales, deberá eliminarse a los exclusivos efectos de la consolidación, circunstancia que motivará un ajuste en las reservas de la sociedad que reduce su participación.

**e) Consolidaciones posteriores con reducción de la inversión y con reducción del tanto de dominio.**

Se puede producir como consecuencia de:

e1)  $\Delta K$  en la filial, y la dominante suscribe menos acciones que las que le corresponden.

e2) Venta de acciones de la dependiente a un tercero.

La venta de participaciones de una sociedad dependiente constituye una operación con títulos de patrimonio propio desde un punto de vista de consolidación.

En consecuencia, en consolidación se ha de proceder conforme se indica:

- La operación no modifica el importe del fondo de comercio de consolidación reconocido, ni el de otros activos o pasivos del balance consolidado.
- En los supuestos de reducción de la participación sin pérdida de control, el beneficio o la pérdida reconocida en las cuentas anuales individuales, deberá eliminarse a los exclusivos efectos de la consolidación, circunstancia que motivará un ajuste en las reservas de la sociedad que reduce su participación.
- Se aumenta "Socios externos" por el importe en que incrementa su participación en el balance consolidado incluyendo también su participación en el fondo de comercio asociado a la modificación que se ha producido.
- La disminución de la participación del grupo en las partidas de la sociedad dependiente de "ajustes por cambios de valor" y "subvenciones, donaciones y legados recibidos" se cuantifica en función del porcentaje de participación que las sociedades posean una vez realizada la operación.
- El ajuste necesario para dar cumplimiento a lo anterior motivará una variación en las reservas de la sociedad que reduce su participación.
- Se considerará un indicio de la existencia de un deterioro del valor del fondo de comercio de consolidación cuando la reducción en el porcentaje de participación ocasione una pérdida significativa en las cuentas anuales individuales de la sociedad inversora.

Antes de discutir la aplicación práctica de las distintas modalidades de consolidaciones posteriores a la primera, debemos revisar las reglas establecidas para la **adquisición del control por etapas**, pues será necesaria su observación en aquellos casos en los que en la consolidación posterior se ha producido un incremento de la participación financiera y del tanto de control.

En estos casos de **adquisiciones sucesivas de participaciones** se debe aplicar la NRV 19.<sup>a</sup> del PGC Combinaciones de negocios.

Los criterios que se deben seguir para el tratamiento contable de estas operaciones son los siguientes:

- El coste de la combinación será el coste en la fecha de adquisición, de cualquier inversión previa de la empresa adquirente en la adquirida.
- El fondo de comercio (positivo o negativo) se obtendrá por diferencia entre los siguientes importes;

**Ved también**

Podéis ver el módulo "Combinaciones de negocio".

- a) el coste de la combinación de negocios, más el valor razonable en la fecha de adquisición de cualquier inversión previa de la empresa adquirente en la adquirida, y
  - b) el valor razonable de los activos identificables adquiridos menos el de los pasivos asumidos.
- La diferencia entre el valor razonable en la fecha de adquisición (fecha en que se obtiene el control) de las participaciones previas de la adquirente en la adquirida y su valor contable (que es el valor razonable en la fecha de transacción), se reconocerá directamente en la cuenta de pérdidas y ganancias.
  - Si, con anterioridad, la inversión en una sociedad dependiente se hubiera valorado por su valor razonable, los ajustes de valoración pendientes de ser imputados al resultado del ejercicio se transferirán a la cuenta de pérdidas y ganancias.
  - La partida de socios externos será el importe que resulta de su participación en el patrimonio neto.

Vamos a discutir un ejemplo de consolidación posterior con participación financiera y tanto de dominio constantes, y con incremento de inversión y tanto de dominio constante.

La sociedad ALFA adquirió el 31.12.2010 el 80% de la sociedad BETA por un precio de 9.000 miles de euros (en adelante los valores están expresados en miles de euros); en el momento de la adquisición los FP de la sociedad B eran los siguientes:

Capital (B)	10.000 miles € (10.000 acciones de 1.000 € de valor nominal cada acción)
Reservas de (B)	1.000 miles de €
Total	11.000 miles de €

El asiento de eliminación de Inversión – Patrimonio neto a 31.12.2010 será:

$$\begin{aligned} \text{+– DC} &= \text{Inversión de ALFA/BETA} - \% \text{ partic. PN (BETA)} = \\ &= 9.000 - 0,8 * 11.000 = + 200 \end{aligned}$$

$$\text{Diferencia no asignable} = \text{FC}$$

10.000 Capital (BETA)

1.000 Reservas (BETA)

200 FCC

a Inversión ALFA/BETA

9.000

a Socios externos

2.200 (11.000 \* 0,2)

¿Qué puede pasar en los ejercicios siguientes en relación con esta inversión?

---

**Primer caso: Inversión ALFA/BETA= constante, y % dominio = constante, y variación reservas**

---

Supóngase que a 31.12.2011 los FP de B son

	Primer supuesto	Segundo supuesto
Capital de B	10.000	10.000
Reservas de B	1.500	600

**Primer supuesto. Eliminación Inver/ PN:**

a) Cálculos previos:

$$\begin{aligned} + - DC &= \text{Inver ALFA/BETA} - \% \text{ part. PN (BETA)} = \\ &= 9.000 - 0,8 * 11.000 = + 200 \\ \text{RSC} &= (\text{Reservas 2011} - \text{Reservas 2010}) * \% \text{ particip.} = \\ &= (1.500 - 1.000) * 0,8 = + 400 \end{aligned}$$

b) Asiento eliminación:

10.000 Capital (BETA)			
1.500 Reservas (BETA)			
200 FCC			
	a	Inver. ALFA/BETA	9.000
	a	RSC	400
	a	Socios externos	2.300 (11.500 x 0,2)

Suponiendo el criterio general de amortización lineal del fondo de comercio de consolidación en un período de diez años, correspondería amortizar un importe anual de 20 € (200/10 años). Dicha amortización tiene reflejo tanto en el balance como en la cuenta de resultados.

En balance:

20 Resultado del ejercicio (A)			
	a	FCC <sup>26</sup>	20

En cuenta de pérdidas y ganancias:

20 Dotación amortización FCC			
	a	Saldo PyG (A)	20

**Segundo supuesto. Eliminación Inver/ PN:**

a) Cálculos previos:

$$\begin{aligned} + - DC &= \text{Inver ALFA/BETA} - \% \text{ part. PN (BETA)} = \\ &= 9.000 - 0,8 * 11.000 = + 200 \\ \text{RSC} &= (\text{Reserva 2011} - \text{Reservas 2010}) * \% \text{ particip.} = \\ &= (600 - 1.000) * 0,8 = (320) \end{aligned}$$

b) Asiento eliminación:

10.000 Capital (BETA)			
600 Reservas (BETA)			
200 FCC			
320 RSC	a	Inver. A/B	9.000
	a	Socios externos	2.120 (10.600 x 0,2)

Se registrarían, igualmente, los asientos indicados en el supuesto anterior con relación a la amortización del fondo de comercio.

<sup>(26)</sup> Hemos optado por reducir directamente el fondo de comercio de consolidación en el importe de la amortización. Alternativamente, podría haberse abonado la cuenta de "Amortización acumulada del fondo de comercio de consolidación", pero esta cuenta minoraría, igualmente, la partida correspondiente al fondo de comercio en el balance consolidado.



---

**Segundo caso: Incremento de la inversión de A/B; % de dominio constante**


---

Supóngase que la sociedad BETA contemplada en el ejercicio del primer caso posee unas reservas a 31.12.2012 de 2.000 miles de euros; asimismo, a esta fecha de 31.12.2012 la sociedad BETA amplía su capital en estas condiciones:

- 1 acción nueva por cada 10 acciones antiguas (1\*10),
- emisión a la par (por el nominal),
- desembolso del 50%.

Supóngase, también, que cada accionista suscribe las acciones que le corresponden.

En este supuesto la sociedad ALFA ha hecho las siguientes inversiones en BETA:

1) Primera inversión, I1, el 31.12.2010... calcular +-DC1, R1SC

$$+-DC1 = \text{Inversión ALFA/BETA} - \% \text{ part. PN (BETA)} = 9.000 - 0,8 * 11.000 = + 200$$

$$+-R1SC = (R2012 - R2010) * \% \text{ particip.} = (2.000 - 1.000) * 0,8 = +800$$

2) Segunda inversión, I2, el 31.12.2012... calcular +-DC2, R2SC

- Coste de la inversión para ALFA:
  - ampliación de capital en BETA: 10.000 acciones: 10 = 1.000 acciones nuevas
  - ALFA suscribe 1.000 \* 0,8 = 800 acciones nuevas
  - Coste = 800 \* 1.000 = 800 miles de €

- Asientos en contabilidad financiera individual:

- Sociedad BETA:

500.000 Tesorería

500.000 Accionistas des. No exig.

a Capital social 1.000.000

- Sociedad ALFA:

800.000 (240) Part. E. G.                    a        (57) Tesorería                    400.000

a        (249) Desemb. pts.                    400.000

- % dominio de ALFA/BETA después de ampliación:  
 $(8.000 + 800) / (10.000 + 1.000) = 80\%$

El PN de BETA después de la ampliación será:

Capital	10.000+1.000	11.000 miles de €
Reservas		2.000
		13.000 €

**Cálculo de +-DC2, y R2SC:**

$$+-DC2 = \text{I2 ALFA/BETA} - \text{Incremento PN (BETA)} * \% \text{ particip.}$$

$$+-DC2 = 800.000 - 1.000.000 * 0,8 = \text{Cero}$$

$$+-R2SC = (\text{Reservas}_{2012} - \text{Reservas}_{2010}) * \% \text{ particip.} =$$

$$(2.000 - 2.000) * 0,8 = \text{Cero}$$

Conclusión: en los supuestos de suscripción proporcional de acciones la +- DC2 y las +- R2SC **son cero**.

En base a los cálculos anteriores se efectuarían los siguientes asientos en consolidación (miles de euros):

11.000	Capital de (B)			
2.000	Reservas de (B)			
200	FCC	a	Inversión de ALFA/BETA	9.800
		a	RSC	800
		a	Socios externos	2.600 (13.000 x 0,2)
			----- x -----	
Eliminación de activos y pasivos financieros:				
400	Desembolsos pts (ALFA)		Accionistas des. no exig. (BETA)	400
			----- x -----	

Se deberá registrar la amortización correspondiente del fondo de comercio de consolidación. Como la inversión se efectuó el 31-12-2010, debería reflejarse una amortización acumulada total de 40 (20 x 2 años). De esta cifra, 20 deben ir con cargo a reservas (por la amortización correspondiente a 2011) y 20 con cargo al resultado del ejercicio (por la amortización correspondiente a 2012).

En balance:

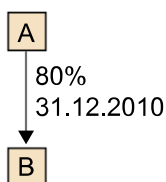
20	Reservas (A)			
20	Resultado del ejercicio (A)			
		a	FCC	40

En cuenta de pérdidas y ganancias:

20	Dotación amortización FCC			
		a	Saldo PyG (A)	20

Veamos un segundo ejemplo, ahora tratando el caso de consolidaciones posteriores con incremento de la participación financiera y del dominio y consolidaciones posteriores con reducción de la participación financiera y del dominio.

1) La sociedad A adquirió el 31.12.2010 el 80% de la sociedad B por 9.000 euros.



En ese momento el patrimonio neto de B estaba formado por:

K (B)	10.000 € (1.000 acciones x 10 €)
R (B)	1.000 €
	<b>11.000</b>

2) El 01.01.2012, fecha en la que las reservas de B ascendían a 2.000 €, la sociedad B amplía K:

- 1 acción nueva × 10 antiguas
- a la par

La sociedad A adquiere las acciones que le corresponden y compra 110 derechos de suscripción para adquirir 11 acciones más. Coste del derecho de suscripción = 0,5 €.

3) El 01.01.2013, fecha en la que las reservas de B eran de 2.500 €, la sociedad A adquiere 110 acciones de B a 14 € acción.

Vamos a efectuar a continuación los asientos de eliminación inversión-patrimonio neto a 31.12.2013, sabiendo que el K (B) no ha sufrido variación desde la última ampliación y que a esta fecha las reservas de B ascienden a 3.000 €.

### Consolidación posterior a 31.12.2013

#### 1) Respecto a la primera inversión 01.01.2010

Tendremos

$$\pm DC_1 = I_1 A / B - \% \text{ part R P B}$$

$$\pm DC_1 = 9.000 - 0,8 \times (10.000 + 1.000) = 200 \text{ FCC}$$

$$R_1 SC = \text{Variación reservas} \times \% \text{ participación}$$

$$R_1 SC = (3.000 - 1.000) \times 0,8 = 1.600$$

#### 2) Respecto a la segunda inversión 01.01.2012

Coste:

Ampliación K en B: 1.000:10 acciones = 100 acciones nuevas

La sociedad A suscribe:

$$\text{a) } 100 \times 0,8 = 80 \text{ acciones}$$

Coste:  $80 \times 10 = 800 I_2$  (hasta este momento todos los accionistas continúan con las mismas proporciones)

No  $\pm DC$  ya que  $\pm$  variación de diferencia de consolidación respecto a 2010 ( $DC2/1$ ) = 0 y variación de reservas consolidadas respecto a 2010 ( $RSC2/1$ ) = 0

#### b) 11 nuevas acciones mediante derechos:

Coste:

$$\begin{array}{r}
 11 \text{ accs.} \times 10 \text{ derechos} \times 0,5\text{€} \quad 55 \\
 11 \text{ accs.} \times 10 \text{ nominal} \quad \underline{110} \\
 \qquad \qquad \qquad \qquad \qquad \qquad \mathbf{I_{2/1} \quad 165 \text{€}}
 \end{array}$$

% dominio adquirido

$$\frac{11 \text{ acciones}}{1000 + 100} = 1\%$$

% dominio acumulado

$$\frac{800 + 80 + 11}{1100} = 81\%$$

Patrimonio neto de B después de  $\Delta$  capital es de 13.000:

K – 11.000

Reservas – 2.000

**Aplicación de la  $I_{2/1}$  por importe de 165 €:**

- Incremento del patrimonio participado:  $1\% \times 13.000 = 1.300$
- Reducción de "Socios externos"  
El incremento del patrimonio participado por A coincide con la reducción de "Socios externos".
  - Socios externos antes de la operación  $(11.000 + 2.000) \times 0,2 = 2.600$
  - Socios externos después de la operación  $(11.000 + 2.000) \times 0,19 = 2.470$
  - Diferencia  $(2.600,0 - 2.470) = 130$
- Reservas de sociedad A por la diferencia  $(165,00 - 130) = 35$   
 $R_{2/1} \text{ S C} = (3.000 - 2.000) \times 0,01 = 10$

**3) Respecto a la tercera inversión 01.01.2013**

$$I3 = 110 \text{ ACCS.} \times 14 \text{€} = \mathbf{1.540 \text{€}}$$

$$\% \text{ participación adquirido} = \frac{110}{1.100} = \mathbf{10\%}$$

$$\% \text{ acumulado} = \frac{800 + 80 + 11 + 110}{1100} = \mathbf{91\%}$$

$$\text{PN (B) a 01.01.2013} \longrightarrow 11.000 \text{ K} + 2.500 \text{ Res.} = 13.500$$

**Aplicación de la I<sub>3</sub> por importe de 1.540 €:**

Incremento del patrimonio participado:  $10\% \times 13.500 = 1.350$

Reducción de "Socios externos"

El incremento del patrimonio participado por A coincide con la reducción de "Socios externos"

1) Socios externos antes de la operación  $(11.000 + 2.500) \times 0,19 = 2.565$

2) Socios externos después de la operación  $(11.000 + 2.500) \times 0,09 = 1.215$

Diferencia asignada a soc. exter  $(2.565 - 1.215) = 1.350$

Diferencia asignada a Reservas de sociedad A por la diferencia  $(1.540,00 - 1.350) = 190$

$R_3 SC = (3.000 - 2.500) \times 0,1 = 50$

**Resumen a 31.12.2013**

PN (B):	}	Inversión = I <sub>1</sub> + I <sub>2</sub> + I <sub>2/1</sub> + I <sub>3</sub> =
K → 11.000		$9.000 + 800 + 165 + 1.540 = 11.505$
R → 3.000		± DC = DC 1 = 200 = <b>200</b> FCC
14.000		RSC = R <sub>1</sub> SC + R <sub>2/1</sub> SC + R <sub>3</sub> SC =
		$1.600 + 10 + 50 = 1.660$
		Variación de reservas de la sociedad A = (35) + (190) = <b>(225)</b>
		% dominio acumulado = $\frac{800 + 80 + 11 + 110}{1.100} = 91\%$

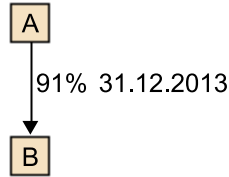
Asiento:

11.000 Capital (B)		
3.000 Reservas (B)		
200 FCC		
225 Reservas (A)	a Inversión A/B	11.505
	a RSC	1.660
	a Socios externos (1)	1.260
	----- x -----	

(1):  $(11.000 + 3.000) \times 0,09 = 1.260$

Vamos a ver ahora cómo tratar la consolidación posterior cuando se produce una **reducción de la inversión y del tanto de dominio**:

Como vimos se trata del siguiente grupo:



Los datos de la consolidación eran a 31.12.2013 los siguientes:

- Capital 11.000 representado por 1100 acciones de 10 € cada una.
- Reservas de 3.000 €.
- Fondo de comercio de la consolidación: 200 €
- Porcentaje de participación: 91%.
- A posee 1.001 acciones de B que le costaron 11.505 €.

Supongamos que el 31.12.2015 A vende el 11% de las acciones de B, es decir, 121 acciones a un precio unitario de 20 € acción; en la fecha de la venta el capital de B continuaba siendo de 11.000 € y las reservas de 5.500 €.

Vamos a efectuar a continuación el asiento de eliminación de I/FP a 31.12.2015 por parte de A para obtener el balance consolidado.

#### I) Registro de la venta de acciones en A:

Importe de la venta:  $121 \times 20 = 2.420$

Coste unitario acción:  $11.505 / 1001 = 11,493$  €/acción

Total coste venta:  $(121 \times 11,493) = 1.390,70$

Beneficio: 1.029,30

Este resultado se ha de anular en consolidación.

A 31-12-2013 las reservas de la sociedad B ascendían a 3.000 € y a 31-12-2015 su importe era de 5.500 €. Ello implica que, entre ambas fechas, el importe de las reservas de la sociedad B aumenta en 2.500 €. Así, las reservas consolidadas se incrementan en el porcentaje de la participación de la sociedad dominante (antes de considerar la reducción de la participación):  $91\% \times 2.500 \text{ €} = 2.275 \text{ €}$ . Si a este importe se le suman las reservas consolidadas acumuladas a 31-12-2015:  $1.660 + 2275 = 3.935 \text{ €}$ .

**II) Consolidación. Asiento de eliminación I/FP:**

11.000	Capital (B)	
5.500	Reservas (B)	
200	FCC	
673,5	Reservas (A)	
	a Inversión A/B	10.114,30
	(11.505 – 1.390,7)	
	a Socios externos	3.324,20
	[20% (11.000 + 5.500) + (12,08% × 200)]	
	a RSC	3.935
	(3.935 – 12,08% × 3.935)	
	----- X -----	

Se deberá registrar la amortización correspondiente del fondo de comercio de consolidación:

En balance:

80	Reservas (A)	
	(200/10 años) x 4 años	
20	Resultado del ejercicio (A)	
	a FCC	100

En cuenta de pérdidas y ganancias:

20	Dotación amortización FCC	
	a Saldo PyG (A)	20

Finalmente, procederemos a eliminar el resultado obtenido de la venta de las acciones, tanto en el balance como en la cuenta de resultados.

**Aclaración:** Se venden 121 acciones sobre una participación inicial de 1001 acciones. Ello representa una reducción de la participación de la sociedad dominante del 12,08 % (121/1001).

En balance:

1.029,3	Resultado del ejercicio (A)	
	a Reservas (A)	1.029,3

En pérdidas y ganancias:

1.029,3	Beneficio venta de acciones (A)	
	a Saldo PyG (A)	1.029,3

### **Método de integración proporcional**

En la exposición que hemos hecho, así como en los ejemplos discutidos acerca del tratamiento contable de las eliminaciones patrimoniales que es preciso efectúe la sociedad dominante para presentar las magnitudes contables de forma correcta en los estados financieros consolidados, nos hemos centrado en la relación directa entre una sociedad dominante y una o varias sociedades dependientes; es decir, en el caso en que la consolidación se realiza mediante la aplicación del método de consolidación global. Vamos a analizar a continuación cómo debe efectuar la sociedad dominante estas eliminaciones patrimoniales en el **caso de que las sociedades consoliden por integración proporcional**.

Recordemos que el método de integración proporcional es aplicable únicamente a las **sociedades multigrupo**, que podrán consolidarse según este método o por aplicación del procedimiento de puesta en equivalencia. En cualquier caso, será la sociedad dominante la que decidirá qué método es mejor para expresar la imagen fiel del grupo.

La aplicación de este método supone incorporar al balance de la sociedad dominante los activos, pasivos y neto de la sociedad multigrupo, y a la cuenta de resultados de la sociedad dominante, los ingresos y gastos de la sociedad multigrupo, todo ello en la proporción que represente la participación de la dominante en el capital de la multigrupo.

Al método de integración proporcional le serán aplicadas las reglas<sup>27</sup> establecidas para el método de integración global teniendo en cuenta que las **eliminaciones patrimoniales se efectuarán de acuerdo con el porcentaje de participación financiera** del grupo en la sociedad multigrupo.

<sup>(27)</sup>Artículo 51 de las NOFCAC.

### **Procedimiento de puesta en equivalencia**

Y por último, vamos a analizar cómo se aplica<sup>28</sup> esta cuestión a las sociedades que consolidan por el procedimiento de puesta en equivalencia.

<sup>(28)</sup>artículos 54 a 57 de las NOFCAC.

Recordemos que el procedimiento de puesta en equivalencia se aplica a las **sociedades asociadas** y a las multigrupo no consolidadas por el método de integración proporcional.



El procedimiento de puesta en equivalencia consiste en actualizar el valor de la inversión en estas sociedades en función del valor que le corresponde por esa participación en los fondos propios actuales de la asociada o multigrupo. No es un método de consolidación ya que no hay integración, es un procedimiento de valoración de empresas.

Para ajustar el valor de la participación se calculará primero el importe de la **diferencia de consolidación** y se ajustará el valor de la participación puesta en equivalencia cuando se atribuya a elementos patrimoniales de la asociada. El resto de la diferencia se reflejará como mayor valor de la participación puesta en equivalencia (PPE) si es positiva o se imputará al resultado si es negativa.

En consolidaciones posteriores a la fecha de la toma de participación, surgirán las **reservas en sociedades puestas en equivalencia** como atribución a la sociedad dominante de la variación de las reservas de la asociada desde la fecha de la inversión hasta la fecha de la consolidación. Esta atribución se hará en función del porcentaje de participación.

No procede en este caso, por tanto, que la sociedad dominante efectúe la eliminación inversión/patrimonio neto, porque lo único que debe hacer es sustituir el valor de la inversión por la parte del patrimonio neto (PN) de la sociedad asociada que corresponda.

Para sustituir el valor de la "inversión" por la parte del PN de la asociada correspondientes a dicha inversión se sigue el procedimiento siguiente:

#### a) Diferencia 1.ª consolidación

- Fecha: fecha de adquisición
- $\pm$  DC: Inversión de A/C - % participación en (PN - acciones propias) pudiendo ser:
  - + DC se asigna como mayor valor de las "Participaciones puestas en equivalencia" (PPE)
  - DC:
    - asignable  $\rightarrow$  menor valor de la PPE.
    - no asignable  $\rightarrow$  Diferencia negativa de consolidación (DNC): se registra un ingreso en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada

La diferencia de consolidación positiva representa un fondo de comercio de consolidación implícito que, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 55.2 de las NOFCAC, también se deberá amortizar, minorando el importe de la participación puesta en equivalencia<sup>29</sup>.

<sup>(29)</sup>Para una mejor comprensión, ved el caso global 2 (apartado 6.16).

#### b) Participación en el resultado de la sociedad puesta en equivalencia

- En balance
  - + / – PPE                      a ± Resultado del ejercicio
- En cta. P. y G. consolidada
  - Saldo P. y G.                      a Participación en beneficios sociedades puestas en equivalencia
  - o bien
  - Participación en pérdidas sociedades puestas en equivalencia                      a Saldo P. y G

### c) Reservas en sociedades puestas en equivalencia (RPE)

- En consolidaciones posteriores a la primera, por las variaciones en reservas:
  - + / – PPE                      a ± RPE

### d) Inversiones posteriores o desinversiones

Por último, cabe destacar que los ajustes al valor de la participación han de incorporar todas las variaciones en el patrimonio neto de la sociedad puesta en equivalencia, reconociéndose como patrimonio neto del grupo en el epígrafe que corresponda según su naturaleza (pérdidas y ganancias, reservas en sociedades puestas en equivalencia, diferencia de conversión de sociedades puestas en equivalencia, otros ajustes por cambios de valor de sociedades puestas en equivalencia, subvenciones, donaciones y legados recibidos en sociedades puestas en equivalencia). Como se señaló anteriormente en relación con la integración global y proporcional, en su cálculo se deberán eliminar los trasposos a pérdidas y ganancias de los "ajustes por cambios de valor" y "subvenciones, donaciones y legados recibidos" existentes en la puesta en equivalencia inicial y que, por tanto, no figurarán como gastos o ingresos en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada.

Veamos el tratamiento de las eliminaciones patrimoniales mediante un ejemplo comparativo.

Los estados financieros con fecha de consolidación son los siguientes:

<b>Balances de situación con fecha de creación del grupo</b>		
	NO	CHES
Inmovilizado	1.000	500
Inmovilizado financiero	450	0
Realizable	300	500
Disponibile	250	400
<b>Total activo</b>	<b>2.000</b>	<b>1.400</b>

<b>Balances de situación con fecha de creación del grupo</b>		
	<b>NO</b>	<b>CHES</b>
Capital	600	300
Reservas	200	100
Resultados ejercicio	100	100
Deudas no corrientes	500	600
Deudas corrientes	600	300
<b>Total patrimonio neto y pasivo</b>	<b>2.000</b>	<b>1.400</b>

Vamos a determinar el balance consolidado, en primera consolidación, aplicando los tres métodos sin variar el tanto de participación.

Deberemos contemplar **tres posibles soluciones**, según la posición del consolidador:

1) Si la situación es de dominio mayoritario, procederemos a consolidar por el método de integración global.

<b>Cálculos realizados en fecha de creación del grupo</b>			
I	Inversión de NO en CHES	$IF_{(N/CH)}$	450
II	Capital	$C_C$	300
III	Reservas	$R_C$	100
IV	Resultado	$Rt_C$	100
V = II + III + IV Fondos propios CHES <sub>(C)</sub>		$FP_{(CHES)}$	500
VI	Tanto de participación	$p = 0,8$	0,8
	Fondo de comercio de consolidación		50
	Socios externos	$FP_{(CHES)} \times (1 - p)$	100
VII = V × VI Fondos propios CHES participados			400
VIII = I + VII <b>Diferencia de consolidación</b>		DC	50

El balance consolidado sería el siguiente:

<b>Balance consolidado con fecha de creación del grupo</b>						
	NO	CHES	Agregado NOCHES	Ajustes		Consolidado NOCHES
				+	-	
Inmovilizado	1.000	500	1.500			1.500
Inmovilizado financiero	450	0	450		450	0
Realizable	300	500	800			800
Disponibile	250	400	650			650
Fondo de comercio de consolidación				50		50
<b>Total activo</b>	<b>2.000</b>	<b>1.400</b>	<b>3.400</b>			<b>3.000</b>

<b>Balance consolidado con fecha de creación del grupo</b>						
	NO	CHES	Agregado NOCHES	Ajustes		Consolidado NOCHES
				+	-	
Capital	600	300	900	300		600
Reservas	200	100	300	100		200
Resultados ejercicio	100	100	200	100		100
Socios externos					100	100
Deudas no corrientes	500	600	1.100			1.100
Deudas corrientes	600	300	900			900
<b>Total patrimonio neto y pasivo</b>	<b>2.000</b>	<b>1.400</b>	<b>3.400</b>	<b>550</b>	<b>550</b>	<b>3.000</b>

2) Si la situación es de dominio compartido, procederemos a consolidar por el método de consolidación proporcional.

Con los mismos datos, pasaremos a considerar como agregado la suma de la totalidad de los activos de la sociedad NO (matriz) y el 50% de la sociedad CHES (multigrupo) con los siguientes valores:

- Coste de adquisición de la inversión de NO en CHES: 300.
- Disponible en el Balance de NO: 400.
- Patrimonio neto de CHES participado:  $500 \times 0,5 = 250$ .
- Fondo de comercio de consolidación:  $300 - 250 = 50$ .

<b>Balance consolidado con fecha de creación del grupo</b>						
	NO	CHES	Agregado NO + 0,5 CHES	Ajustes		Consolidado
				+	-	
Inmovilizado	1.000	500	1.250			1.250
Inmovilizado financiero	300	0	300		300	0
Realizable	300	500	550			550
Disponible	400	400	600			600
Fondo de comercio de consolidación				50		50
<b>Total activo</b>	<b>2.000</b>	<b>1.400</b>	<b>2.700</b>			<b>2.450</b>
Capital	600	300	750	150		600
Reservas	200	100	250	50		200
Resultados ejercicio	100	100	150	50		100
Deudas a largo plazo	500	600	800			800
Deudas a corto plazo	600	300	750			750
<b>Total patrimonio neto y pasivo</b>	<b>2.000</b>	<b>1.400</b>	<b>2.700</b>	<b>300</b>	<b>300</b>	<b>2.450</b>

<b>Balance consolidado con fecha de creación del grupo</b>						
	NO	CHES	Agregado NO + 0,5 CHES	Ajustes		Consolidado
				+	-	

Observad que hemos compensado el valor de la inversión hecha con la parte proporcional de los fondos propios, importes que habíamos considerado en el balance agregado.

3) Si la situación es de dominio minoritario, procederemos a consolidar por el procedimiento de consolidación de puesta en equivalencia:

Consideramos un coste de la inversión financiera de 150 por la adquisición de una participación del 20%. Con dichos datos, calculamos la diferencia de consolidación de la siguiente forma:

Inversión de NO en CHES	150
Patrimonio neto de CHES en fecha de inversión:	
Capital	300
Reservas	100
Resultado del ejercicio	100
Total patrimonio neto de CHES en fecha de inversión	500
Tanto de participación	20%
Patrimonio neto de CHES participado	100
<b>Diferencia de consolidación positiva (fondo de comercio de consolidación)</b>	<b>+50 €</b>

Cuando resulta una diferencia de consolidación positiva, es decir, un fondo de comercio de consolidación, éste no se refleja en el balance, aumenta directamente el valor de la inversión. Así, el valor actual de la inversión es de 100 (patrimonio neto participado) + 50 (fondo de comercio de consolidación implícito), en total, 150. Ello llevaría a registrar el siguiente asiento:

Cuentas	Debe	Haber
Participaciones puestas en equivalencia	150	
Inmovilizado financiero		150

<b>Balance consolidado con fecha de creación del grupo</b>					
	NO	CHES	Ajustes		Consolidado
			+	-	
Inmovilizado	1.000	500			1.000
Inmovilizado financiero	150	0		150	0
Participaciones puestas en equivalencia			150		150
Realizable	500	500			500
Disponibile	350	400			350

<b>Balance consolidado con fecha de creación del grupo</b>					
	NO	CHES	Ajustes		Consolidado
			+	-	
<b>Total activo</b>	<b>2.000</b>	<b>1.400</b>			<b>2.000</b>
Capital	600	300			600
Reservas	200	100			200
Resultados ejercicio	100	100			100
Deudas a largo plazo	500	600			500
Deudas a corto plazo	600	300			600
Socios externos					0
<b>Total patrimonio neto y pasivo</b>	<b>2.000</b>	<b>1.400</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2.000</b>

En este método no hay balance agregado porque se corresponde con la situación en la que el nivel de activos de la participada que gestionamos es cero. Simplemente, hemos procedido a rectificar unos valores anotados a precio histórico para acomodarlos al valor de la sociedad participada.

Es importante destacar también el hecho de que ni el balance consolidado por el método de integración proporcional ni el consolidado por el procedimiento de puesta en equivalencia aparece la partida de socios externos. Recordad, como ya hemos comentado anteriormente, que en el balance consolidado por el procedimiento de puesta en equivalencia, tampoco aparecerá el fondo de comercio de consolidación, pues la diferencia positiva entre el valor contable de la inversión y el valor proporcional de la participación en el patrimonio neto de la sociedad asociada (o multigrupo consolidada por este procedimiento) se integrará como mayor valor en libros de la inversión.

#### 2.4.2. Eliminaciones económicas

Éste es otro de los aspectos fundamentales de la consolidación<sup>30</sup> de estados financieros.

<sup>(30)</sup>Artículos 41 a 49 de las NOF-CAC.

Las eliminaciones económicas **nacen de la necesidad de suprimir duplicidades originadas por las transacciones realizadas entre empresas del grupo**. Estas operaciones, tal como establece la NRV 21.<sup>a</sup>, se deben reconocer por su valor razonable.

Existen, no obstante, una serie de situaciones particulares que requieren un tratamiento específico:

1) **Aportaciones no dinerarias**. Cuando se realicen a otras empresas del grupo, o a otras empresas que, en virtud de dichas aportaciones no dinerarias, pasan a formar parte del grupo, se presumirá que, salvo prueba en contrario, se trata de una operación de permuta de carácter no comercial en la empresa aportante de bienes.

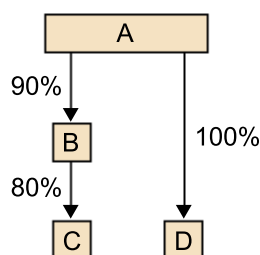
2) **Operaciones de fusión, escisión y aportación de un negocio.** En estas operaciones se han de distinguir, a su vez, las siguientes clases de operaciones:

a) En las operaciones en las que intervengan una sociedad dominante de un grupo o subgrupo y alguna de las dependientes directa o indirecta se procederá como sigue:

- No se modificarán los valores de los elementos patrimoniales de la dominante.
- Los elementos patrimoniales de las filiales se valorarán por los importes que corresponderían en consolidación.

b) En el caso de operaciones de fusión, escisión y aportación de negocios entre otras empresas del grupo (es decir, entre filiales), se valorarán por sus valores contables; la diferencia que pudiera surgir se aplica a "reservas de fusión".

A los efectos de lo dispuesto en este apartado, se considerará que la participación en el patrimonio de una empresa no constituye en sí misma un negocio.



Supóngase que en el grupo formado por las sociedades A, B, C y D se producen las fusiones que se indican en el cuadro siguiente:

	Valor A	Valor B	Valor C	Valor D
Supuesto 1: Fusión ABCD	contable	consolid.	consolid.	consolid.
Supuesto 2: Fusión AB	contable	consolid.		
Supuesto 3: Fusión BC		contable	consolid.	
Supuesto 4: Fusión CD			contable	contable
Supuesto 5: Fusión BD		contable		contable

De las operaciones entre empresas del grupo se debe informar en la memoria de las cuentas anuales individuales de cada una de las sociedades participantes en las mismas, revelando la información mínima siguiente:

- Nombre de las empresas que participan.
- Fecha de adquisición.
- Forma jurídica.

- Motivos por los que se realiza la operación y factores que, en su caso, dan lugar al reconocimiento del FC.
- Descripción del coste de la combinación.
- Importe de los activos y pasivos adquiridos.
- Pagos futuros máximos si los hubiere.
- Ingresos y resultados imputables a las sociedades adquiridas.
- En su caso, motivos por los que la valoración es provisional.
- Activos por impuestos diferidos reconocidos con posterioridad a la combinación, si los hubiere.

Las eliminaciones económicas o de resultados de operaciones internas se fundamentan en la consideración del grupo empresarial como una entidad y, por ello, los resultados internos por operaciones realizadas entre las sociedades del grupo se consideran no realizados.

Por ejemplo, la sociedad dominante no puede reflejar como resultado del grupo el obtenido de la venta de un bien de una dependiente a otra, dado que el bien continúa formando parte del balance del grupo. El resultado se reflejará en el ejercicio en que el bien objeto de la transacción sea vendido a una sociedad ajena al grupo, momento en que el bien dejará de figurar en el balance consolidado.

La eliminación afectará a la cifra de resultados si la operación se realizó en este ejercicio. Si la transacción se produjo en ejercicios anteriores afectará a la cifra de reservas, siempre de la sociedad que enajenó el bien o prestó el servicio.

Las operaciones objeto de eliminación más habituales en la práctica y objeto de regulación en las NOFAC son las operaciones con existencias, las operaciones con inmovilizado, las operaciones de prestación de servicios, los dividendos intragrupo y las transacciones con activos financieros.

### **Operaciones con existencias**

Se consideran **operaciones internas de existencias** aquellas en las que se produce una transacción<sup>31</sup> (compraventa) entre dos sociedades del grupo.

<sup>(31)</sup>Artículo 43 de las NOFAC.

En la eliminación de este tipo de operaciones se deberán analizar las **partidas recíprocas** que se reflejan en los agregados como consecuencia de la operación interna y eliminarlas.



Se deberá analizar también el resultado de la operación. Este resultado será la diferencia entre el precio de coste (precio de coste de las distintas empresas que han intervenido en los procesos de producción) y el precio de venta. Si las existencias objeto de la transacción se han vendido a terceros, el resultado se reconocerá como resultado del grupo. En caso contrario habrá que eliminarlo.

Los **ajustes** a realizar son los siguientes:

- **Balance.** Ajustar el valor de las existencias con cargo o abono a PyG o reservas.
- **Cuentas de pérdidas y ganancias.** Ajustar el epígrafe de "variación de existencias" y el saldo de PyG.

A continuación veremos algunos ejemplos sobre este tipo de eliminaciones.

### Ejemplo 1. Resultados intraejercicio

La sociedad matriz del grupo METAN ha vendido a la sociedad filial unas piezas valoradas en la contabilidad de la matriz como productos acabados en 20.000 €. El importe de la venta de matriz a filial se fija en 25.000 €.

Vamos a determinar el ajuste que habría que hacer si todas las piezas han sido vendidas por la filial a un precio de 26.000 € a una tercera sociedad ajena al grupo (la venta se ha hecho al contado).

Identificamos el resultado intragrupo anotado a la sociedad que vende, en este caso la sociedad METAN (matriz).

- Precio de adquisición del grupo (pagado por METAN a un tercero): 20.000 €.
- Precio de venta del grupo (cobrado por la filial de METAN): 26.000 €.
- Resultado en el ámbito del grupo (26.000 - 20.000) = 6.000 € de beneficio.

Si todas las transacciones se hacen en el mismo ejercicio, tendremos las anotaciones siguientes a las contabilidades de las sociedades:

Anotación filial de METAN		
Cuentas	Debe	Haber
Compras	25.000	
Caja		25.000

Anotación matriz (METAN)		
Cuentas	Debe	Haber
Caja	25.000	
Ventas		25.000

Al hacer el agregado, los saldos de caja de las dos sociedades (acreedor por 25.000 € a la filial y deudor de 25.000 € a METAN) se compensarían y nos indicarían, en un estado de flujos de tesorería, que no hay variaciones en la tesorería del grupo.

No pasa lo mismo en la compensación de ingresos y gastos, que, si bien no alteran el resultado, sí alteran los flujos: tanto el total de las ventas del ejercicio como el de las

compras serían agrandados en 25.000 € cada uno. Procedemos a suprimir esta distorsión en los flujos recogidos en la cuenta de resultados:

Cuentas	Debe	Haber
Ventas (METAN)	25.000	
Compras (Filial)		25.000

### Ejemplo 2. Pagos a crédito

La sociedad filial del grupo JK ha vendido a la sociedad matriz (PED SA) dos piezas, valoradas en su almacén en 4.444 €, por un importe de 5.555 €. El pago ha sido pactado por 3.000 € en este ejercicio y 2.555 € en el ejercicio siguiente; PED SA ha satisfecho estos importes al vencimiento de los plazos.

Situados al final del ejercicio en el que se ha hecho la transacción, vamos a analizar los ajustes necesarios si todas las piezas consideradas han sido vendidas a un tercero por 6.666 €.

Habrá que rectificar los flujos que nos explican esta operación en las cuentas de cada una de las sociedades implicadas.

En esta operación es indiferente cuál de las dos sociedades, la matriz o la filial, realiza la venta intragrupo.

Anotación matriz (PED)		
Cuentas	Debe	Haber
Compras	5.555	
Proveedores		5.555

Anotación filial (JK)		
Cuentas	Debe	Haber
Cientes	5.555	
Ventas		5.555

Haríamos esta corrección:

Cuentas	Debe	Haber
Ventas (JK)	5.555	
Compras (PED)		5.555

El saldo de la cuenta de resultados no se ve afectado, pero sí su explicación en los flujos.

Resulta evidente que los saldos de las cuentas de clientes y deudores tampoco se compensan entre sí y, por lo tanto, habrá que corregirlos:

Cuentas	Debe	Haber
Proveedores (PED)	2.555	

Cuentas	Debe	Haber
Cientes (JK)		2.555

Fijémonos en que el importe que hay que corregir no es el de la venta, sino el saldo pendiente entre las dos sociedades en la fecha de consolidación. En este caso, 2.555 € de los 5.555 € del total de las ventas.

### Ejemplo 3. Resultados segundo año

Durante el ejercicio 01, la sociedad MAR vende a la sociedad CELO existencias por valor de 100 €. Con este precio de venta intragrupo (precio de transferencia), MAR gana 6 € (94 € precio de coste, 6 € beneficio).

En el 31/12/01 la sociedad CELO debe la totalidad de la venta, pero sólo conserva la mitad de las existencias en inventario, la otra mitad la ha vendido por 90 € a una tercera empresa ajena al grupo.

Vamos a determinar los ajustes que habría que hacer en el 31/12/01 para consolidar por el método de integración global.

Ajustaremos cuatro aspectos afectados por esta transacción:

1) **Los flujos de compras y ventas.** Para restituir el total de ventas y compras hechas a terceros en un período de tiempo determinado, hay que sacar del total de ventas y compras registradas los importes de las ventas y/o compras hechas entre las sociedades del grupo:

Cuentas	Debe	Haber
Ventas (MAR)	100	
Compras (CELO)		100

2) **El saldo del resultado en la cuenta de resultados y el balance.** Haremos los ajustes siguientes para rectificar el resultado del período y conseguir que el resultado recogido en el ejercicio 01 sea el que corresponde a la venta de la mitad de la partida transferida intragrupo:

Cuentas	Debe	Haber
Variación de existencias (CELO)	3	
Saldo PyG (MAR)		3

3) **El importe recogido en el almacén.** Fijémonos en los datos siguientes:

- El resultado registrado por la sociedad matriz es  $(100 - 94) = 6$  € de beneficio.
- El resultado registrado por la sociedad filial es  $(90 - (0,5 \times 100)) = 40$  € de beneficio.
- En términos de grupo, el resultado se calcula por la diferencia entre 90 €, como precio de venta, menos 47 € (50 € - 3 €), como precio de adquisición. Es decir, 43 € de beneficio y no los 46 € (40 € + 6 €) que recoge el saldo de resultados del agregado.
- Los 3 € de resultados se refieren a las piezas que todavía quedan en inventario. Por lo tanto, no podemos decir que por el simple cambio de estantes se haya ganado algo de dinero.

Necesitamos corregir el resultado en el balance y también el mayor valor que tienen las piezas que están contabilizadas por un precio de adquisición de 50 € cuando al grupo le han costado 47 €:

Cuentas	Debe	Haber
Resultado (MAR)	3	
Materias primas (CELO)		3

4) **Los saldos de clientes y proveedores.** Finalmente nos queda por corregir los saldos de clientes y proveedores, en los que todavía figura la totalidad de la deuda:

Cuentas	Debe	Haber
Proveedores (CELO)	100	
Cientes (MAR)		100

Estrictamente habría que añadir el importe del IVA a los 100 €, cosa que no hemos hecho con el objetivo de ofrecer mayor claridad.

#### Ejemplo 4. Resultados tercer año

TRIS			
	↓		
TRAS			↓
	00	01	02

Las sociedades TRIS y TRAS forman un grupo desde principios del año 00. En el mes de mayo del 00, TRIS vende a TRAS dos piezas de su almacén valoradas en 3.000 € cada una. El importe de la venta fue de 3.500 € por pieza y, en consecuencia, la ganancia, 500 € por pieza.

La sociedad TRAS paga el importe íntegro de la venta en el año 01 y no vende las piezas hasta el año 02.

A partir de la información anterior, vamos a efectuar los ajustes correspondientes a esta relación en el momento de hacer las siguientes cuentas consolidadas:

- Consolidación en el año 00

Las anotaciones y correcciones por los flujos derivados de la transacción entre las dos sociedades del grupo correspondientes al año 00 serían las siguientes:

Cuentas	Debe	Haber
Ventas (TRIS)	7.000	
Compras (TRAS)		7.000

También procederemos a ajustar los saldos de clientes y proveedores:

Cuentas	Debe	Haber
Proveedores (TRAS)	7.000	
Cientes (TRIS)		7.000

En este ejercicio no se ha producido ningún resultado. Todas las piezas están todavía en manos de sociedades que entran en el perímetro de consolidación. Por lo tanto, tendremos que suprimirlo de las cuentas de resultados y del balance, respectivamente:

Cuentas	Debe	Haber
Variación de existencias (TRAS)	1.000	
Saldo de PyG (TRIS)		1.000

Observamos que las existencias a finales de ejercicio están sobrevaloradas en 1.000 €. Por lo tanto, procedemos a rectificar el saldo de existencias que nos proporciona el balance:

Cuentas	Debe	Haber
Resultados (TRIS)	1.000	
Existencias (TRAS)		1.000

Una vez rectificadas los saldos y los importes de balance, podemos analizar las implicaciones que esta transacción, con un resultado intragrupo de 1.000 €, provoca en el ejercicio siguiente al año 01.

- Consolidación en el año 01

Con fecha de 31/12/01 las dos sociedades ya no tienen deudas pendientes. Esto quiere decir que no hay que hacer ningún ajuste por este tema.

No hay movimientos (flujos) entre las dos sociedades; por lo tanto, en el año 01 no habrá que rectificar ni ventas ni compras.

Tampoco se venden piezas procedentes de transacciones intragrupo a terceros. Esto quiere decir que no se tendrá que rectificar el resultado del ejercicio 01, que será la suma del resultado anotado a la sociedad matriz y el anotado a la sociedad filial.

Sólo tendremos que rectificar los valores anotados en la cuenta de existencias, que contienen una sobrevaloración por el importe del resultado anotado en el año 00:

Cuentas	Debe	Haber
Reservas (TRIS)	1.000	
Existencias (TRAS)		1.000

La contrapartida a las existencias es reservas que incluye, con fecha de 31/12/01, la distribución del resultado anotado y aprobado correspondiente al ejercicio anterior, en el año 00. Podríamos decir que los resultados "hibernan" en los almacenes de la sociedad receptora.

- Consolidación en el año 02

En este ejercicio la sociedad receptora vende las mercancías a un tercero y, por lo tanto, es en este ejercicio cuando se realizan los resultados intragrupo:

- No haremos rectificaciones de flujos intragrupo porque no corresponden al 02 sino al 00.
- No haremos correcciones en clientes y proveedores porque ya se han saldado las deudas intragrupo.
- No haremos correcciones en las partidas de existencias de balance porque las mercancías sobrevaloradas ya no figuran.

Haremos la anotación en la cuenta de resultados para incluir el resultado de la operación intragrupo:

Cuentas	Debe	Haber
Saldo PyG (TRIS)	1.000	

Cuentas	Debe	Haber
Variación de existencias (TRAS)		1.000

Observaréis cómo las existencias iniciales sí incluyen las existencias sobrevaloradas, razón por la cual la variación está sesgada al alza.

Situados en el balance, corregiremos los saldos de resultados con cargo en reservas (donde hibernan los resultados anotados en el 00):

Cuentas	Debe	Haber
Reservas (TRIS)	1.000	
Resultado año 02 (TRIS)		1.000

### Ejemplo 5. Pérdidas

Durante el ejercicio 01, la sociedad MAR vende a la sociedad CELO existencias por valor de 85 €. Con este precio de venta intragrupo (precio de transferencia), MAR pierde 15 €.

Con fecha de 31/12/01, la sociedad CELO ha pagado la totalidad de la venta y conserva la totalidad de las existencias en inventario.

Vamos a determinar a continuación los ajustes que habría que hacer a 31/12/01 para consolidar por el método de integración global.

Para solucionar este ejercicio, hay que preguntarse si la pérdida es cierta. Hay tres respuestas posibles:

1) La pérdida es cierta.

En este caso, hay que registrarla como resultado del ejercicio y sólo habrá que hacer la corrección de flujos:

Cuentas	Debe	Haber
Ventas (MAR)	85	
Compras (CELO)		85

Si queremos explicitar el motivo de la pérdida en la cuenta de resultados, sería necesario hacer lo siguiente:

Cuentas	Debe	Haber
Pérdida por deterioro de valor (CELO)	15	
Variación de existencias (CELO)		15

No habría que rectificar el valor de las existencias en balance porque figuran por el precio de mercado, tal y como manda el principio de precio de adquisición.

2) La pérdida es incierta.

Si la pérdida es incierta (o sea, puede ser reversible), quiere decir que la bajada del precio en el mercado respecto del precio pagado por CELO es ocasional. Por lo tanto, consideraríamos la necesidad de que la pérdida figure en forma de pérdida por deterioro de valor:

Cuentas	Debe	Haber
Ventas (MAR)	85	
Compras (CELO)		85

Cuentas	Debe	Haber
Pérdida por deterioro de valor de existencias (CELO)	15	
Variación de existencias (CELO)		15

No habría que rectificar los valores de balance. En todo caso, haríamos lo siguiente:

Cuentas	Debe	Haber
Existencias (CELO)	15	
Deterioro por valor (CELO)		15

3) La pérdida es ficticia.

Si la pérdida es ficticia, es decir, responde sólo a intereses de traslado de resultados de una sociedad a la otra dentro del mismo grupo, habría que restituir el resultado perdido porque no habrá pérdida hasta que se manifieste en la venta a terceros:

Cuentas	Debe	Haber
Ventas (MAR)	85	
Compras (CELO)		85

Cuentas	Debe	Haber
Saldo de PyG (MAR)	15	
Variación de existencias (CELO)		15

Cuentas	Debe	Haber
Existencias (CELO)	15	
Resultados (MAR)		15

## Operaciones con inmovilizado e inversiones inmobiliarias

Se consideran **operaciones internas de inmovilizado** aquellas en las que se produce una transacción de elementos de inmovilizado<sup>32</sup> o de inversiones inmobiliarias entre sociedades del grupo. Los resultados se realizarán cuando se enajene el inmovilizado a terceros ajenos al grupo y a medida que se amortice el mismo.

<sup>(32)</sup>Artículo 44 NOFCAC.

En este caso, también se deberán eliminar las partidas recíprocas, consecuencia de la operación interna, y analizar la realización o no del resultado para el grupo.

Los **ajustes** a realizar son los siguientes:

- **Balance:** ajustar el valor de los inmovilizados con cargo o abono a PyG o reservas
- **Cuentas de pérdidas y ganancias:** ajustar el epígrafe de "resultados de la enajenación de activos no corrientes" y el saldo de PyG

Cuando para la sociedad vendedora el inmovilizado es existencias, se deberá eliminar el resultado interno y transformar la venta en "trabajos para el inmovilizado del grupo".

Veamos un ejemplo de operaciones con inmovilizado.

La sociedad filial PE SL en el año 01 ha vendido a la sociedad matriz SAS SL dos piezas valoradas en su almacén en 4.000 €, por un importe de 5.000 €. Esas piezas tenían la consideración de existencias para la sociedad filial y la matriz las incorpora como inmovilizado, que será amortizado en 5 años.

A partir de la situación anterior, vamos a discutir las cuestiones siguientes:

1) Situados a finales del ejercicio del 01, en el que se ha hecho la transacción, ¿qué ajustes habría que hacer si la totalidad de las piezas están consideradas como existencias de la filial y la venta se ha hecho con pago en el año 01?

2) Cuando en el año 02 haya que volver a hacer la consolidación de PE y SAS, ¿qué ajuste habrá que efectuar con motivo de la transacción descrita en la pregunta anterior?

- En el año 01 es necesario rectificar los valores de resultados y considerar el inmovilizado como de propia construcción. En el ámbito del grupo, se utilizan unas piezas en stock para construir un inmovilizado que se amortizará adecuadamente (aunque se haga entre dos sociedades):

Cuentas	Debe	Haber
Ventas	5.000	
Trabajos realizados para inmovilizado del grupo		4.000
Saldo PyG 01		1.000

En el balance figurará:



Cuentas	Debe	Haber
Resultado 01	1.000	
Inmovilizado		1.000

De hecho, el valor del inmovilizado por el grupo es de 4.000 € (su precio de adquisición), no los 5.000 € que recoge la contabilidad de la matriz.

Fijémonos en que la contabilidad de la sociedad matriz amortizará sobre la base de 5.000 € de inversión, y no de los 4.000 € que corresponden a la perspectiva del grupo. Por esta razón, será necesario ajustar la amortización del ejercicio (la primera):

Cuentas	Debe	Haber
Amortización acumulada	200	
Resultado 01		200
Saldo PyG	200	
Dotación amortización		200

- El año 02 tendrá las correcciones siguientes:

**En balance:**

Cuentas	Debe	Haber
Amortización acumulada	400	
Reservas		200
Resultado 02		200

**En pérdidas y ganancias:**

Cuentas	Debe	Haber
Saldo PyG	200	
Dotación amortización		200

Las correcciones realizadas en los ejercicios 01 y 02, a causa de las amortizaciones, no han sido recogidas por ninguna de las dos contabilidades (ni filial ni matriz). Por esta razón es necesario reproducirlas, año tras año, hasta acabar el proceso de amortización.

Habrà que anotar, también, la corrección del valor del inmovilizado de propia construcción:

Cuentas	Debe	Haber
Reservas	1.000	
Inmovilizado		1.000

## Operaciones de prestación de servicios

Se consideran **operaciones internas de prestación de servicios** aquellas en las que una sociedad del grupo adquiere servicios<sup>33</sup> a otra sociedad del grupo, incluidos los servicios financieros.

<sup>(33)</sup>Artículo 45 NOFCAC.

Para llevar a cabo la eliminación del resultado interno del grupo no realizado, la sociedad dominante deberá tener en cuenta una doble casuística:

- Si los servicios no se incorporan como coste de existencias o de inmovilizado, tendremos que eliminar las partidas recíprocas de ingresos y gastos en la cuenta de resultados agregada.
- Si los servicios se incorporan como coste de existencias o de inmovilizado, analizaremos la realización o no del resultado según las reglas vistas para operaciones internas de existencias e inmovilizado.

Veamos su aplicación mediante un ejemplo.

Las sociedades FLORDE y LIS son dos sociedades de un grupo desde que en julio del 2005 FLORDE adquirió el 60% de las acciones de LIS.

Durante el año 2010, LIS utiliza un local propiedad de FLORDE por el que paga un alquiler mensual de 500 euros. Las dos sociedades han acordado que el pago se hará efectivo el primer día del mes siguiente al del devengo del gasto.

Veamos los ajustes para la consolidación del ejercicio 2010.

En este caso tenemos unos ingresos y gastos recíprocos que tendremos que eliminar de la **cuenta de resultados agregada**:

Partida	Debe	Haber
Ingresos por alquiler (FLORDE)	6.000	
Gastos por alquiler (LIS)		6.000

Y también tendremos unas partidas recíprocas de débitos y créditos por el importe del alquiler de diciembre que no se pagará hasta enero del 2011 que tendremos que eliminar del **balance agregado**:

Partida	Debe	Haber
Acreeedores (LIS)	500	
Deudores (FLORDE)		500

## Dividendos intragrupo

Se consideran **dividendos intragrupo**<sup>34</sup> los dividendos entre sociedades del grupo.

<sup>(34)</sup>Artículo 49 NOFCAC.

Los dividendos que procedan del reparto de los resultados del ejercicio anterior se eliminan considerándolos reservas de la sociedad perceptora, mediante un ajuste del tipo:

---

Resultado del ejercicio (perceptora) a Reservas (perceptora)

---

Si los dividendos repartidos son dividendos a cuenta se eliminarán mediante un ajuste del tipo:

---

Resultado del ejercicio (perceptora) a Dividendos a cuenta

---

En ambos casos habrá que realizar un ajuste en el saldo de la cuenta de resultados por un importe igual al ajuste hecho sobre la cifra del resultado en el balance:

---

Ingresos participaciones capital (perceptora) a Saldo PyG (perceptora)

---

### Operaciones con activos financieros

Se considerarán **operaciones internas de activos financieros** todas aquellas en las que una sociedad del grupo adquiera activos financieros<sup>35</sup> a otra también del grupo, excluidas las participaciones en el capital.

<sup>(35)</sup>Artículo 46 de las NOFCAC.

Los resultados producidos en estas operaciones deberán diferirse, hasta el ejercicio en que se realicen, de acuerdo con las siguientes reglas:

- El importe a diferir será igual a la diferencia entre el precio de adquisición neto de pérdidas por deterioro de valor y el precio de venta.
- El resultado se entenderá realizado cuando los mencionados activos financieros se enajenen a terceros ajenos al grupo. Cuando se trate de pérdidas, el resultado se entenderá realizado cuando exista una pérdida por deterioro de valor de los activos.

Cuando se trate de la adquisición a terceros de activos emitidos por sociedades del grupo, excluidas las participaciones en capital (acciones de estas sociedades), se podrá entender realizado el resultado. Este resultado se determinará por la diferencia entre el valor a coste amortizado y el precio de adquisición de dicho activo. El resultado se presentará en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada como resultados extraordinarios, bajo la denominación "beneficios por operaciones con acciones de la sociedad dominante y con pasivos financieros del grupo" o "pérdidas por operaciones con acciones de la sociedad dominante y con pasivos financieros del grupo", según corresponda.

## Método de integración proporcional y procedimiento de puesta en equivalencia

Vamos a analizar a continuación las particularidades de este tema en el caso de las consolidaciones efectuadas por el método de **integración proporcional** y por el **procedimiento de puesta en equivalencia**:

1) Al método de integración proporcional le serán aplicadas las reglas<sup>36</sup> anteriores teniendo en cuenta que las **eliminaciones económicas se efectuarán de acuerdo con el porcentaje de participación financiera** del grupo en la sociedad multigrupo.

<sup>(36)</sup>Artículo 51 de las NOFCAC.

2) Las eliminaciones por operaciones internas **serán proporcionales a la participación**, y recordemos que serán sólo eliminaciones económicas, es decir, del resultado de operaciones internas no realizado para el grupo. Cada año el valor de la participación puesta en equivalencia se ajustará en función del resultado obtenido por la asociada que corresponda a la inversora, reflejando este importe en la cuenta de resultados como participación en el resultado de la sociedad puesta en equivalencia.

Cuando se trate específicamente de dividendos distribuidos por la asociada:

- Si proceden de beneficios de ejercicios anteriores o de reservas:
  - En el balance consolidado procederá realizar el siguiente ajuste:  
Resultado del ejercicio a Reservas (perceptora)
  - Y en la cuenta PyG consolidada:  
Ingresos financieros a Saldo PyG
  
- Si se trata de dividendos a cuenta del ejercicio
  - En el balance consolidado:  
Resultado del ejercicio a Participaciones P.E.
  - Y en la cuenta PyG consolidada:  
Ingresos financieros a Saldo PyG

### 3. Dominio indirecto

Se entiende por **dominio indirecto**<sup>37</sup> o participaciones indirectas aquella estructura de dominio de un grupo de empresas en la que una sociedad dominante es a su vez dependiente de otra sociedad.

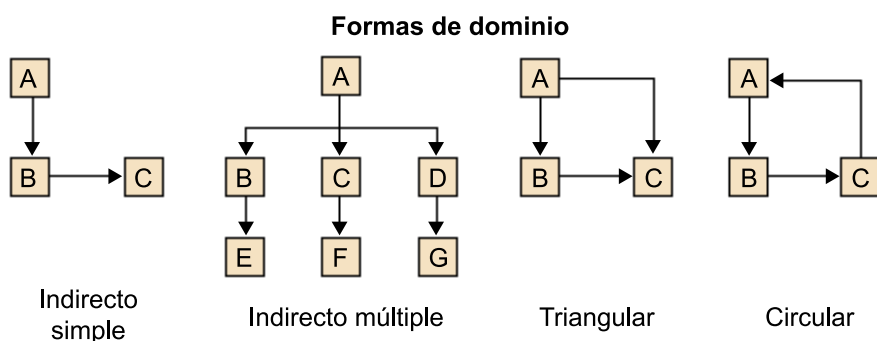
<sup>(37)</sup>Artículo 30 de las NOFCAC.

Existen fundamentalmente cuatro clases de dominios indirectos:

- Indirecto simple.
- Indirecto radial o múltiple.
- Triangular.
- Circular.

Un esquema gráfico nos permite mostrar las diferencias entre estas relaciones en las que el dominio de una sociedad sobre la otra siempre pasa por una tercera, que se interpone entre ellas.

Formas de dominio indirecto

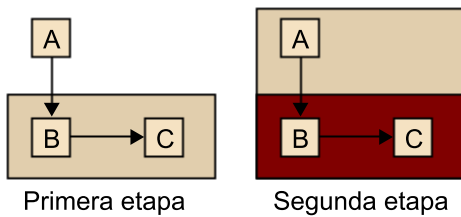


En estos supuestos, la eliminación inversión-patrimonio neto se efectuará por etapas:

- Se realizará, en primer lugar, la eliminación inversión-fondos propios correspondiente a la sociedad dependiente que no tenga participación directa en el capital de ninguna otra sociedad dependiente.
- Posteriormente, se realizarán las sucesivas eliminaciones inversión-patrimonio neto, por el orden que se deriva de lo indicado, teniendo en cuenta, para la cuantificación del patrimonio neto, que formará parte de este último la reserva en sociedades consolidadas surgidas en las etapas anteriores.

Consolidación por etapas

### Consolidación por etapas



Veamos la aplicación de los anteriores criterios mediante un ejemplo.

Disponemos de los datos de tres sociedades CAM SA, PE SA y SINO SA que tienen un tanto de dominio igual al de participación del 100%:



Consideraremos que la fecha de consolidación (31.12.12) coincide con la de creación del grupo. Los estados financieros en fecha de creación del grupo son los siguientes:

Balances en fecha de creación del grupo			
	CAM 31.12.12	PE 31.12.12	SINO 31.12.12
Inmovilizado	900	200	90
Inmovilizado financiero	200	150	0
Realizable	140	200	135
Disponible	45	80	55
<b>Total activo</b>	<b>1.285</b>	<b>630</b>	<b>280</b>
Capital	600	160	60
Reservas	360	130	20
Resultados ejercicio	25	40	15
Deudas a largo plazo	100	200	130
Deudas a corto plazo	200	100	55
<b>Total patrimonio neto y pasivo</b>	<b>1.285</b>	<b>630</b>	<b>280</b>

A continuación vamos a determinar el balance consolidado a 31/12/2012 por integración sucesiva (por etapas).

Para obtener el balance del grupo por consolidación sucesiva procedemos por etapas:

1) En primer lugar, determinaremos el balance del grupo formado por PE y SINO.

Balance consolidado en fecha 31/12/12						
	PE	SINO	Agregado PESINO	Ajustes		Consolidado PESINO
				+	-	
Inmovilizado	200	90	290			290

<b>Balance consolidado en fecha 31/12/12</b>						
	PE	SINO	Agregado PESINO	Ajustes		Consolidado PESINO
				+	-	
Inmovilizado financiero	150	0	150		150	0
Realizable	200	135	335			335
Disponibile	80	55	135			135
Fondo de comercio de consolidación			0	55		55
<b>Total activo</b>	<b>630</b>	<b>280</b>	<b>910</b>			<b>815</b>
				-	+	
Capital	160	60	220	60		160
Reservas	130	20	150	20		130
Resultados ejercicio	40	15	55	15		40
Deudas a largo plazo	200	130	330			330
Deudas a corto plazo	100	55	155			155
Diferencia negativa primera consolidación			0			0
<b>Total patrimonio neto y pasivo</b>	<b>630</b>	<b>280</b>	<b>910</b>	<b>150</b>	<b>150</b>	<b>815</b>

Como la sociedad PE tiene una participación equivalente al 100% del capital de la sociedad SINO, no se contempla la figura de los "Socios externos". Los ajustes introducidos son los siguientes:

<b>Ajuste</b>		
Debe		Haber
60	Capital (SÍ NO)	
20	Reservas (SÍ NO)	
15	Resultado (SÍ NO)	
55	Fondo de comercio de consolidación a Inversión financiera	150

2) En segundo lugar, consideramos el grupo formado por la sociedad CAM y el subgrupo formado por PESINO; consolidaremos de esta manera:

<b>Balance consolidado en fecha 31/12/12</b>						
	CAM	PESINO	Agregado CAM-PESINO	Ajustes		Consolidado CAMPESINO
				+	-	
Inmovilizado	900	290	1.190			1.190
Inmovilizado financiero	200	0	200		200	0

<b>Balance consolidado en fecha 31/12/12</b>						
	CAM	PESINO	Agregado CAM-PESINO	Ajustes		Consolidado CAM-PESINO
				+	-	
Realizable	140	335	475			475
Disponibile	45	135	180			180
Fondo de comercio de consolidación		55	55	0		55
<b>Total activo</b>	<b>1.285</b>	<b>815</b>	<b>2.100</b>			<b>1.900</b>
				-	+	
Capital	600	160	760	160		600
Reservas	360	130	490	130		360
Resultados ejercicio	25	40	65	40	130	155
Deudas a largo plazo	100	330	430			430
Deudas a corto plazo	200	155	355			355
<b>Total patrimonio neto y pasivo</b>	<b>1.285</b>	<b>815</b>	<b>2.100</b>	<b>330</b>	<b>330</b>	<b>1.900</b>

El ajuste realizado ha sido el siguiente:

Cuentas	Debe	Haber
Capital social	160	
Reservas	130	
Inversiones financieras		200
Resultado del ejercicio (130 – 40)		90

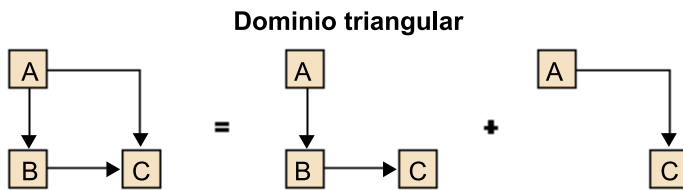
La diferencia de consolidación es negativa y asciende a 130, ya que el coste de la inversión es de 200, mientras que el patrimonio neto adquirido es de 330 (Capital = 160 + Reservas = 130 + Resultado = 40). La normativa indica que los fondos de comercio negativos deberán reconocerse como un ingreso en la cuenta de resultados. Por dicho motivo, abonamos la cuenta de resultados por un importe de 90, que resulta de la diferencia entre el cargo de 40, que corresponde a los resultados de la sociedad PESINO que deben ser eliminados en el ajuste de inversión – fondos propios, y el abono de 130 correspondiente a la diferencia negativa de consolidación.

### 3.1. Dominio circular y dominio triangular

A continuación vamos a discutir dos formas particulares de dominio indirecto: el dominio circular y el dominio triangular. Pueden considerarse figuras compuestas de otras relaciones de dominio que ya hemos analizado. Su problemática constituye una extensión de las situaciones descritas anteriormente.



El **dominio triangular** es la adición de un dominio directo simple y uno indirecto que recaen en la misma sociedad.

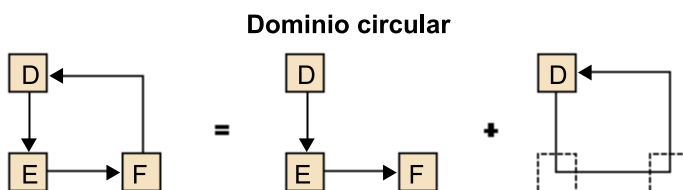


La consolidación de un grupo en situación de dominio triangular plantea el problema de aplicar un procedimiento de consolidación por etapas.

- En la primera etapa se empieza por la línea de dominio indirecto.
- En la segunda, al consolidar la matriz (A) con el subgrupo (B, C), se reconsidera la participación financiera de los accionistas minoritarios, ya que una parte de las acciones de los socios minoritarios es propiedad del grupo mediante la participación directa de la matriz (A) en una filial (C).

De la misma forma, la figura del **dominio circular** se entiende como una extensión de la situación de dominio recíproco donde se intercala una sociedad en la línea de dominio.

Teniendo en cuenta las normas de consolidación, habrá que formular el consolidado de un grupo en situación de dominio circular según la creencia de que la sociedad matriz (D) invierte dinero en forma de autocartera utilizando los medios financieros ubicados en sociedades dependientes del grupo.



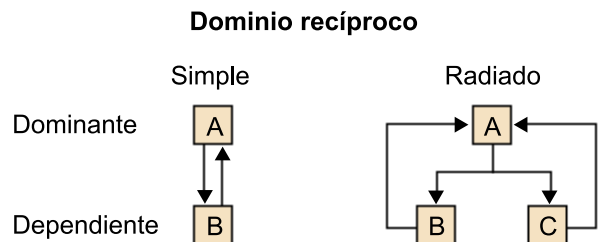
La situación de dominio circular también tiene dos opciones técnicas al igual que el dominio recíproco, dependiendo de si tenemos en cuenta la existencia o no de intereses minoritarios en la sociedad matriz. En todo caso, el legislador opta por hacer aparecer en el consolidado las inversiones que, de una manera directa o por intermediación de una sociedad del grupo, la sociedad matriz ha efectuado en acciones propias.

El dominio circular, aplicando este criterio de acciones propias, se reduce a un dominio indirecto con una posición de autocartera, y su resolución, sustancialmente, no varía de la del caso del dominio recíproco que abordamos en el apartado siguiente.

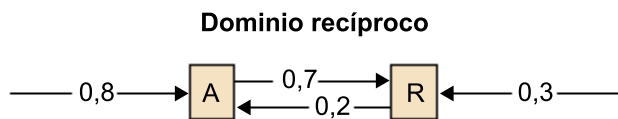
### 4. Dominio recíproco

El **dominio recíproco** es una estructura de dominio en la que hay participaciones cruzadas entre las empresas del grupo.

Estructuras de dominio recíproco



Vamos a ver su tratamiento mediante una aplicación práctica para el caso de las sociedades A y R, cuyos ajustes inversión / patrimonio neto planteamos a continuación.



$$P_{A/R} = 0,7 = r, P'_{A/R} = \frac{1 - s}{1 - (r \times s)} = 0,9302$$

$$P_{R/A} = 0,2 = s, P'_{R/A} = \frac{(1 - s) \times r}{1 - (r \times s)} = 0,6511$$

$$P'_m(A) = \frac{(1 - r) \times s}{1 - (r \times s)} = 0,0697 \quad \text{y} \quad P'_m(R) = \frac{1 - r}{1 - (r \times s)} = 0,3488$$

$P_{A/R}$ : Participación nominal de la sociedad A en R.

$P_{R/A}$ : Participación nominal de la sociedad R en A.

$P'_{A/R}$  y  $P'_{R/A}$ : Tantos efectivos de participación de los intereses mayoritarios en la sociedad A y R, respectivamente.

$P'_m(A)$  y  $P'_m(R)$ : Tantos efectivos de participación de los intereses minoritarios en la sociedad A y R, respectivamente.

La evolución de los estados financieros de las dos sociedades en los tres últimos años ha sido la siguiente:

	A			R		
	2000	2001	2002	2000	2001	2002
<b>Inversión de A en R</b>	300	300	300			
<b>Inversión de R en A</b>				150	150	150

	A			R		
	2000	2001	2002	2000	2001	2002
<b>Activos</b>	1.000	1.200	1.400	700	840	800
<b>Total activo</b>	1.300	1.500	1.700	850	990	950
<b>Capital</b>	400	400	400	500	500	500
<b>Reservas</b>	200	300	390	60	100	230
<b>Exigible</b>	600	710	610	250	260	160
<b>Resultado</b>	100	90	300	40	130	60
<b>Total patrimonio neto y pasivo</b>	1.300	1.500	1.700	850	990	950

Se considera que la inversión que da lugar a la relación recíproca se produce al final del 2000. Para consolidar el grupo AR tenemos dos opciones técnicas, que dan lugar a presentaciones diferentes. Estas opciones son las siguientes:

- Consolidar considerando la perspectiva de la sociedad A y, por tanto, el 100% de sus acciones.
- Consolidar según la perspectiva de los accionistas del grupo, es decir, de los que gestionan la política de A y R, quienes poseen el 80% de las acciones de A que no son propiedad de R.

Para percibir la diferencia de las dos opciones haremos la consolidación aplicándolas de una en una y, después, las compararemos.

1) En el caso de seguir la primera opción, la corrección inversión / patrimonio neto no presenta ninguna dificultad que no hayamos visto hasta ahora. Los cálculos y la corrección en forma de asiento serían los siguientes:

Cálculos		Ajuste		
		Debe		Haber
Inversión de A en R	300			
Fondos propios R		500	Capital	
Capital	500	60	Reservas	
Reservas	60		a Inversión financiera	300
Resultado	40		Resultados (120 - 40)	80
Fondos propios TIC <sub>(C)</sub>	600		Socios externos	180
Tanto de participación	0,70			
Fondos propios TIS participados	420			
Diferencia de consolidación	120			

La inversión de la sociedad R en A no tiene el mismo trato porque se considera que, a todos los efectos legales, es equivalente a la inversión que toda sociedad puede hacer en sus acciones. Admitimos para las relaciones recíprocas los mismos criterios descriptivos que si fueran acciones propias. Recordemos que los criterios impuestos por la ley se caracterizan por los hechos siguientes:

- Anotación en cuentas explícitas tanto de la inversión como de las reservas no disponibles que le son inherentes.
- Límites en la cantidad de las acciones y en la temporalidad de esta actuación.

Para atender este requerimiento añadimos al consolidado AR la actuación derivada del primer criterio, que implica anotar la corrección siguiente:

Debe	<i>c</i>		Haber
150	Acciones sociedad dominante (ASD)	Inversión de R en A	150
150	Reservas (grupo)	Reservas por acciones sociedad dominante	150

La corrección *c* modifica la calidad de la inversión en acciones de la sociedad dominante. La anotación *d*, el importe total de las reservas del grupo, separa la parte que corresponde a reservas no disponibles. El consolidado es lo que derivaría de la hoja de trabajo siguiente:

	A 2000	R 2000	Agrega- do AR	Ajustes		Consoli- dado AR
				+	-	
Inversión de A en R	300		300		300	
Inversión de R en A		150	150		150	
Acciones sociedad do- minante				150		150
Activos	1.000	700	1.700			1.700
<b>Total activo</b>	<b>1.300</b>	<b>850</b>	<b>2.150</b>	-	+	<b>1.850</b>
Exigible	600	250	850			850
Capital	400	500	900	500		400
Reservas	200	60	260	60+150		50
Socios externos					180	180
Diferencia negativa de consolidación (figura en Resultados)					0	0
Reservas acciones so- ciedad dominante					150	150
Resultado	100	40	140	40	120	220
<b>Total patrimonio neto y pasivo</b>	<b>1.300</b>	<b>850</b>	<b>2.150</b>	<b>900</b>	<b>900</b>	<b>1.850</b>

2) Desarrollemos la segunda opción, que corresponde a la perspectiva del 80% de los accionistas, que gobiernan el grupo AR. En esta situación desaparecen las correcciones por acciones propias al hacer los ajustes inversión / patrimonio neto para las dos inversiones, la de la sociedad A en R y la de R en A. Al hacer la corrección del patrimonio neto de A, conservamos el 20% como valor del patrimonio neto del grupo. Os dejamos a vosotros la tarea de determinar el balance consolidado de esta segunda opción y comparamos ahora los dos balances:

Comparación consolidados		
	Opciones	
	Primera	Segunda
<b>Inversión de A en R</b>		
<b>Acciones sociedad dominante</b>	150	
<b>Fondos de comercio de consolidación</b>		10
<b>Activos</b>	1.700	1.700
<b>Total activo</b>	<b>1.850</b>	<b>1.710</b>
<b>Exigible</b>	850	850
<b>Capital</b>	400	320
<b>Reservas</b>	50	160
<b>Socios externos</b>	180	180
<b>Diferencia negativa de consolidación (figura en Resultados)</b>	0	0
<b>Reservas acciones sociedad dominante</b>	150	
<b>Resultado</b>	220	200
<b>Total patrimonio neto y pasivo</b>	<b>1.850</b>	<b>1.710</b>

Al comparar las dos opciones advertiréis que el valor del activo es más alto en la primera opción. Este valor superior de activo se compensa con el valor superior de reservas no disponibles. Si consideramos la segunda opción, veréis que tenemos menos patrimonio neto del grupo, que compensan el valor más bajo del activo total.

El legislador español opta por considerar válida la primera opción.

Hemos hecho la consolidación que corresponde al momento de la creación del grupo. En consolidaciones posteriores se nos plantea un problema inherente a la situación de dominio recíproco: ¿cómo pueden determinarse las participaciones en resultados y en variaciones de patrimonio neto que corresponden al grupo, y las que corresponden a los socios externos?

Para resolver este problema se plantean dos opciones, que conducen al mismo resultado por caminos diferentes. En lo que respecta al concepto de resultado del grupo, las expresiones que corresponden son las siguientes:

**1) Tantos efectivos.** Esta opción considera como expresión del resultado que corresponde a los socios minoritarios y al grupo el producto del resultado nominal recogido en el balance de las sociedades ( $Rt_R$  y  $Rt_A$ ) por el tanto de participación efectiva, es decir:

Resultado del grupo que figura en el balance:  $Rt_A \times P'_{A/R} + Rt_R \times P'_{R/A}$

Participación de los intereses minoritarios sobre el resultado:  $Rt_A \times P'_m(A) + Rt_R \times P'_m(R)$

**2) Magnitudes efectivas y tantos nominales.** La parte de resultados que corresponden al grupo se determina a partir de constatar que los resultados de la sociedad R son los anotados en R más la parte de los resultados anotados en A que le corresponden. Podemos utilizar el mismo razonamiento con la sociedad A y determinar el valor de los resultados del grupo en cada una de las sociedades resolviendo el sistema de ecuaciones siguiente:

$$R_A = Rt_a + p_{A/R} \times R_R$$

$$R_R = Rt_R + p_{R/A} \times R_A$$

La parte del resultado que corresponde al grupo viene determinada por:

$$(1 - P_{R/A}) \times R_A$$

La participación de los intereses minoritarios en los resultados es la siguiente:

$$(1 - P_{A/R}) \times R_R$$

## 5. Estados financieros consolidados

Los estados financieros o cuentas anuales consolidadas comprenden el balance consolidado, el estado de pérdidas y ganancias consolidado, el estado de cambios en el patrimonio neto consolidado, el estado de flujos de efectivo consolidado y la memoria consolidada.

Su desarrollo y análisis detallado lo vamos a efectuar en otra asignatura del posgrado, por lo que aquí nos vamos a centrar exclusivamente en presentar los criterios generales de presentación de los estados financieros consolidados y la descripción de las partidas más relevantes del balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, dado que contienen los principales elementos trabajados en los apartados anteriores.

A las cuentas anuales consolidadas se les unirá el informe de gestión consolidado. Las cuentas anuales consolidadas deberán establecerse en la misma fecha de cierre y por el mismo período que las cuentas anuales de la sociedad dominante, deberán ser formuladas por los administradores de la sociedad dominante en el mismo plazo de tiempo que el establecido para la formulación de sus cuentas anuales. Deberán ser firmadas por todos los administradores de la sociedad dominante, indicando expresamente la causa si faltase la firma de alguno de ellos.

La obligación de formular las cuentas anuales consolidadas y el informe de gestión consolidado no exime a las sociedades integrantes del perímetro de consolidación de formular sus propias cuentas anuales y el informe de gestión correspondiente, conforme a su régimen específico.

La junta general de la sociedad dominante designará a los auditores de cuentas que habrán de auditar las cuentas anuales consolidadas. Dichas cuentas anuales consolidadas y el informe de gestión consolidado habrán de someterse a la aprobación de la junta general ordinaria de la sociedad dominante, simultáneamente con las cuentas anuales y el informe de gestión de esta sociedad.

El depósito, en el Registro Mercantil, de las cuentas anuales consolidadas se efectuará de conformidad con lo establecido para las cuentas anuales de las sociedades anónimas.

La estructura y contenido de las cuentas anuales consolidadas se ajustará a los modelos<sup>38</sup> aprobados reglamentariamente, en sintonía con lo dispuesto en el artículo 35 del Código de Comercio para las cuentas anuales individuales; serán formuladas conforme a los modelos y normas de elaboración conteni-

<sup>(38)</sup> Artículo 45.3 del Código de Comercio.



dos en la tercera parte del PGC, con las modificaciones que sean necesarias en atención a su naturaleza consolidada considerando al grupo de sociedades como el sujeto contable al que se refieren las cuentas.

### 5.1. Balance consolidado

El **balance consolidado** está formado por los bienes, derechos y obligaciones de la sociedad dominante, así como los de las sociedades incluidas en la consolidación por los métodos de integración global y proporcional (se verán de forma detallada más adelante), y el valor neto contable de las participaciones del grupo en empresas asociadas.

Para la correcta formulación del balance consolidado deberán tenerse en cuenta toda una serie de aspectos básicos, a destacar:

- En cada partida han de figurar las cifras del ejercicio que se cierra y las del inmediatamente anterior.
- Cuando las cifras del ejercicio que se cierra no sean comparables con las del ejercicio anterior, se deberá proceder a adaptar los importes del ejercicio precedente a efectos de su presentación en el ejercicio que se cierra. En caso de que no sea posible efectuar dicha adaptación, deberán mencionarse en la memoria consolidada las razones que imposibilitan tal adaptación y comparación.
- Cuando existan partidas sin importe en ninguno de los dos ejercicios incluidos en los estados financieros, podrán omitirse.

Podrán añadirse nuevas partidas a las previstas en el modelo de balance consolidado, siempre que su contenido no esté previsto en el existente (ver figuras 1 y 2), haciéndose una división más detallada de la que aparece en dicho modelo.

<b>ACTIVO</b>	<b>Notas de la memoria</b>	<b>200X</b>	<b>200X-1</b>
A) ACTIVO NO CORRIENTE			

ACTIVO	Notas de la memoria	200X	200X-1
<b>I. Inmovilizado intangible</b> 1) Fondo de comercio de consolidación 2) Otro inmovilizado intangible <b>II. Inmovilizado material</b> 1) Terrenos y construcciones 2) Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material 3) Inmovilizado en curso y anticipos <b>III. Inversiones inmobiliarias</b> <b>IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo</b> 1) Participaciones puestas en equivalencia 2) Créditos a sociedades puestas en equivalencia 3) Otros activos financieros <b>V. Inversiones financieras a largo plazo</b> <b>VI. Activos por impuesto diferido</b>			
<b>B) ACTIVOS CORRIENTES</b>			
<b>I. Activos no corrientes mantenidos para la venta</b> <b>II. Existencias</b> <b>III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar</b> 1) Clientes por ventas y prestaciones de servicios 2) Sociedades puestas en equivalencia 3) Activos por impuesto corriente 4) Otros deudores <b>IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo</b> 1) Créditos a sociedades puestas en equivalencia 2) Otros activos financieros <b>V. Inversiones financieras a corto plazo</b> <b>VI. Periodificaciones a corto plazo</b> <b>VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes</b>			
<b>TOTAL ACTIVO (A + B)</b>			

El modelo de balance consolidado, en vigor a día de hoy, presenta algunas partidas específicas en relación con el balance normal del Plan General de Contabilidad que entró en vigor el 01/01/08. En este sentido, tal como puede apreciarse en el activo, en el balance consolidado aparecen partidas como:

- **Participaciones puestas en equivalencia.** Importe equivalente al porcentaje que de los fondos propios de las sociedades asociadas o multigrupo, excluidas las acciones propias, tenga la sociedad dominante. Estas participaciones se valorarán al valor teórico contable de la sociedad asociada o multigrupo, una vez realizados los ajustes derivados de la valoración de los activos y los pasivos, generalmente a valor razonable.
- **Créditos a sociedades puestas en equivalencia.** Son los créditos que las empresas del grupo han concedido a empresas consolidadas con el procedimiento de puesta en equivalencia.
- **Fondo de comercio de consolidación.** Al cancelar la participación que tiene la sociedad dominante en las empresas dependientes o multigrupo (que se consoliden por el método de integración proporcional), pueden

surgir diferencias. Estas diferencias han de cancelarse ajustando las partidas de activo o pasivo a las que correspondan. Si tras los ajustes subsiste alguna diferencia y es positiva se incluirá en el activo consolidado bajo la denominación de fondo de comercio de consolidación.

- **Sociedades puestas en equivalencia.** Se incluyen los derechos por créditos comerciales con relación a empresas consolidadas con el procedimiento de puesta en equivalencia.
- **Créditos a sociedades puestas en equivalencia.** Son los créditos no comerciales concedidos a empresas consolidadas por el procedimiento de puesta en equivalencia.

<b>Patrimonio neto y pasivo</b>	<b>Notas de la memoria</b>	<b>200X</b>	<b>200X-1</b>
<b>A) Patrimonio neto</b>			
A-1) Fondos propios I. Capital 1) Capital escriturado 2) (Capital no exigido)+ II. Prima de emisión III. Reservas IV. (Acciones y participaciones en patrimonio propias y de la sociedad dominante) V. Otras aportaciones de socios VI. Resultado del ejercicio atribuido a la sociedad dominante VII. (Dividendo a cuenta) VIII. Otros instrumentos de patrimonio neto A-2) Ajustes de cambios de valor I. Diferencia de conversión II. Otros ajustes por cambios de valor de sociedades puestas en equivalencia A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos A-4) Socios externos			
<b>B) Pasivo no corriente</b>			
I. Provisiones a largo plazo II. Deudas a largo plazo 1) Obligaciones y otros valores negociables 2) Deudas con entidades de crédito 3) Acreedores por arrendamiento financiero 4) Otros pasivos financieros III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo 1) Deudas con sociedades puestas en equivalencia 2) Otras deudas IV. Pasivos por impuesto diferido V. Periodificaciones a largo plazo			
<b>C) Pasivo corriente</b>			

<b>Patrimonio neto y pasivo</b>	<b>Notas de la memoria</b>	<b>200X</b>	<b>200X-1</b>
I. Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta			
II. Provisiones a corto plazo			
III. Deudas a corto plazo			
1) Obligaciones y otros valores negociables			
2) Deudas con entidades de crédito			
3) Acreedores por arrendamiento financiero			
4) Otros pasivos financieros			
IV. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo			
1) Deudas con sociedades puestas en equivalencia			
2) Otras deudas			
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar			
1) Proveedores			
2) Proveedores, sociedades puestas en equivalencia			
3) Pasivos por impuesto corriente			
4) Otros acreedores			
VI. Periodificaciones a corto plazo			
<b>Total patrimonio neto y pasivo (A+B+C)</b>			

Al hacer referencia a las partidas específicas que pueden encontrarse en el pasivo del balance, destacan:

- Reservas en sociedades consolidadas: son las reservas generadas por las sociedades consolidadas por los métodos de integración global o proporcional desde que se adquirió la participación en ellas hasta la fecha de consolidación.
- Reservas en sociedades puestas en equivalencia: son las reservas generadas por las sociedades consolidadas por el procedimiento de puesta en equivalencia desde que se adquirió la participación en ellas hasta la fecha de consolidación.
- Acciones y participaciones en patrimonio propias y de la sociedad dominante: incluye la autocartera, esto es, las acciones propias de la sociedad dominante poseídas por esta misma o por las sociedades dependientes. También incluye las acciones propias de las sociedades dependientes (y consolidadas por el método de integración global) poseídas por ellas mismas. Las restantes acciones propias de las empresas incluidas en el perímetro de consolidación se consideran menores fondos propios de cada una de ellas o se han eliminado en el proceso de consolidación.
- Resultado del ejercicio atribuido a la sociedad dominante: en este apartado se incluye el beneficio o la pérdida imputable al conjunto de empresas consolidadas del que se deduce la parte correspondiente a los socios externos o minoritarios.

- **Diferencias de conversión:** incluye las diferencias atribuibles a sociedades consolidadas por integración global o proporcional y las sociedades puestas en equivalencia. Estas diferencias se generan al convertir a moneda corriente (en España el euro) las cuentas anuales de cualquier tipo de sociedad extranjera incluida en el perímetro de consolidación.
- **Otros ajustes por cambios de valor:** incluye los ajustes imputables a sociedades consolidadas por integración global o proporcional y las sociedades puestas en equivalencia. Estos ajustes por cambio de valor se producen como consecuencia de la obligatoriedad de ajustar a valor razonable ciertas partidas de los instrumentos financieros y aparecerán por el importe resultante (neto de efecto impositivo) de la diferencia entre el precio de adquisición y su valor razonable.
- **Subvenciones, donaciones y legados:** incluye los importes recibidos por tales conceptos por parte de las sociedades consolidadas por integración global y proporcional y las sociedades puestas en equivalencia. Al igual que los ajustes por cambio de valor, su cuantificación también se efectuará descontando el correspondiente efecto impositivo.
- **Socios externos:** en esta partida se incluyen los fondos propios de las sociedades dominadas consolidadas con el método de la integración global que corresponden a los accionistas minoritarios externos al grupo. Es importante subrayar que tan sólo aparecerán en los supuestos en que la participación sea inferior al 100%. El importe que presente esta partida se hace aplicando al patrimonio neto de cada sociedad dominada el porcentaje que de su capital social tengan los accionistas minoritarios.
- **Deudas con sociedades puestas en equivalencia:** en esta partida se incluyen todas las deudas en relación con las empresas consolidadas mediante el procedimiento de puesta en equivalencia.
- **Proveedores, sociedades puestas en equivalencia:** en esta partida se incluyen todas las deudas comerciales con vencimiento inferior a un año en relación con las empresas consolidadas mediante el procedimiento de puesta en equivalencia.

## 5.2. Cuenta de pérdidas y ganancias consolidada

La cuenta de pérdidas y ganancias consolidada está formada, tras efectuar los ajustes y eliminaciones que procedan, por los ingresos y gastos de la sociedad dominante (al 100%), las sociedades dependientes consolidadas por el método de la integración global (al 100%, si bien deberá cuantificarse la parte imputable a los socios externos) y el porcentaje correspondiente, en función de la participación del grupo en su capital social, de los ingresos y los gastos de las empresas multigrupo a las que se aplique el método de la integración proporcional. Por último, también deberá añadirse, en la parte correspondiente al porcentaje de participación en su capital, la participación del grupo en los resultados de las empresas asociadas o multigrupo a las que se les aplique el procedimiento de puesta en equivalencia. Éstos se integran directamente por el resultado y no por los ingresos y gastos como ocurre en los casos anteriores.

Al igual que se ha expuesto en relación con el balance consolidado, al preparar el estado de pérdidas y ganancias se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Cuando se hayan producido cambios de imputación, se ajustará la información del ejercicio anterior para que sea comparable con la del ejercicio que se cierra. Cuando estos ajustes no sean posibles se indicará en la memoria.
- Se pueden añadir más subdivisiones de las previstas con el fin de que la información esté más detallada.
- La estructura del estado de pérdidas y ganancias consolidado no podrá ser modificado de un ejercicio a otro, salvo en casos excepcionales que se indicarán en la memoria.

La cuenta de pérdidas y ganancias consolidada tiene algunas partidas específicas con relación al estado de pérdidas y ganancias normal del Plan General Contable:

- **Deterioro y resultado por enajenaciones de participaciones consolidadas:** esta partida hace referencia tanto a las pérdidas de valor con relación al precio de adquisición de las participaciones consolidadas por integración global o proporcional (anteriormente aparecían bajo la denominación de provisión), como a los resultados que hayan obtenido por la venta de títulos de patrimonio neto en empresas incluidas en el perímetro de consolidación.

- **Diferencia en combinaciones de negocios:** puede provenir tanto de sociedades consolidadas por integración global como de aquellas consolidadas por integración proporcional. Corresponde a los casos en que el precio de adquisición de unas participaciones es inferior a su valor real.
- **Participación en beneficios (pérdidas) de sociedades puestas en equivalencia:** se refiere a la parte correspondiente al grupo de los beneficios o las pérdidas provenientes de sociedades consolidadas por el procedimiento de puesta en equivalencia.
- **Deterioro y resultado por enajenaciones de participaciones puestas en equivalencia:** esta partida hace referencia tanto a las pérdidas de valor en relación con el precio de adquisición de las participaciones consolidadas por puesta en equivalencia, como a los resultados que hayan obtenido por la venta de títulos de patrimonio neto en empresas incluidas en el perímetro de consolidación.
- **Diferencia negativa de consolidación de sociedades puestas en equivalencia:** proviene sólo de las sociedades consolidadas por puesta en equivalencia. Corresponde a aquellos casos en los que el precio de adquisición de unas participaciones es inferior a su valor real.
- **Resultado atribuido a la sociedad dominante:** corresponde a la parte del resultado consolidado que corresponde a la sociedad dominante.
- **Resultado atribuido a los socios externos:** hace referencia a la parte del resultado consolidado que corresponde, en proporción a su participación en el capital social, a los socios ajenos al grupo.

			(Debe) Haber
	Notas	200X	200X-1
<b>A) Operaciones continuadas</b>			
1. Importe neto de la cifra de negocios			
a) Ventas			
b) Prestaciones de servicios			
2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación			
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo			
4. Aprovisionamientos			
a) Consumo de mercaderías			
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles			
c) Trabajos realizados por otras empresas			
d) Deterioro de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos			
5. Otros ingresos de explotación			
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente			
b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio			
6. Gastos de personal			
a) Sueldos, salarios y asimilados			
b) Cargas sociales			
c) Provisiones			
7. Otros gastos de explotación			
a) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales			
b) Otros gastos de gestión corriente			
8. Amortización del inmovilizado			
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras			
10. Excesos de provisiones			
11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado			
a) Deterioros y pérdidas			
b) Resultados por enajenaciones y otras			
12. Deterioro y resultado por enajenaciones de participaciones consolidadas			
13. Diferencia negativa en combinaciones de negocios			
<b>A.1) Resultado de explotación (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13)</b>			
14. Ingresos financieros			
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio			
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros			
15. Gastos financieros			
16. Variación de valor razonable en instrumentos financieros			
a) Cartera de negociación y otros			
b) Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta			
17. Diferencias de cambio			
18. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros			
a) Deterioros y pérdidas			
b) Resultados por enajenaciones y otras			
<b>A.2) Resultado financiero (15+16+17+18)</b>			
19. Participación en beneficios (pérdidas) de sociedades puestas en equivalencia			
20. Deterioro y resultado por pérdida de influencia significativa de participaciones puestas en equivalencia o del control conjunto sobre una sociedad multigrupo			
21. Diferencia negativa de consolidación de sociedades puestas en equivalencia			
<b>A.3) Resultado antes de impuestos (A.1+A.2+19+20+21)</b>			
22. Impuestos sobre beneficios			
<b>A.4) Resultado del ejercicio procedente de operaciones continuadas (A.3+22)</b>			
<b>B) Operaciones interrumpidas</b>			
23. Resultado del ejercicio procedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos			
<b>A.5) Resultado consolidado del ejercicio (A.4+23)</b>			
Resultado atribuido a la sociedad dominante			
Resultado atribuido a socios externos			



## 6. Casos prácticos

### 6.1. Tanto de participación financiera y control

#### 6.1.1. Enunciado

Para las siguientes relaciones entre empresas, rellena el siguiente cuadro donde se muestre la participación financiera y el tanto de control de la sociedad A sobre la sociedad C. Se pide también **justificar el porqué del tanto de control**.

##### Caso 1

La sociedad A tiene una participación del 30% sobre B.  
La sociedad B tiene una participación del 65% sobre C.  
La sociedad A tiene una participación del 35% sobre C.

##### Caso 2

La sociedad A tiene una participación del 55% sobre B.  
La sociedad B tiene una participación del 20% sobre C.  
La sociedad A tiene una participación del 40% sobre C.

##### Caso 3

La sociedad A tiene una participación del 65% sobre B.  
La sociedad B tiene una participación del 35% sobre C.  
La sociedad A tiene una participación del 15% sobre C.

##### Caso 4

La sociedad A tiene una participación del 20% sobre B.  
La sociedad B tiene una participación del 70% sobre C.  
La sociedad A tiene una participación del 30% sobre C.

#### 6.1.2. Solución

Participación financiera	Caso 1	Caso 2	Caso 3	Caso 4
Directa (EN → C)	35%	40%	15%	30%
Indirecta (EN → C)	19,5%	11%	22,75%	14%
TOTAL	54,5%	51%	37,75%	44%

Tanto control	Caso 1	Caso 2	Caso 3	Caso 4
Directo (EN → C)	35%	40%	15%	30%
Indirecto (EN → C)	0%	20%	35%	0
TOTAL	35%	60%	50%	30%
Justificación del tanto de control de A → C	A no controla a B y por eso sólo puede contar con la participación que tiene directamente en C	A controla a B y por lo tanto puede añadir a la participación directa que tiene en C la que tiene mediante su dependiente B	A controla a B y por lo tanto puede añadir a la participación directa que tiene en C la que tiene mediante su dependiente B	A no controla a B y por eso sólo puede contar con la participación que tiene directamente en C

## 6.2. Tipos de sociedades y métodos de consolidación a aplicar

### 6.2.1. Enunciado

Determinar el perímetro de consolidación del siguiente grupo, indicando el **tipo de sociedad** y con qué **método** se consolidaría, distinguiendo los subgrupos si los hay.

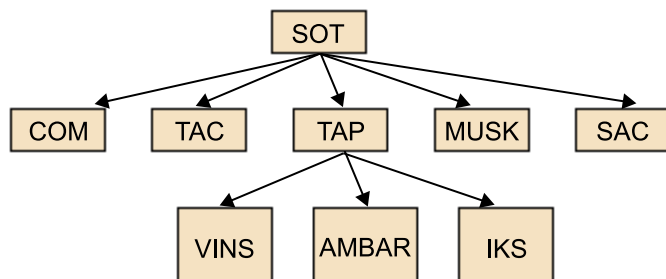
La sociedad anónima SOT posee a 31 de diciembre del 2008 las siguientes participaciones financieras:

- a) El 65% del capital de la sociedad COM, porcentaje que le da equivalentes derechos de voto.
- b) El 25% del capital social de la sociedad TAC, que le permite ejercer una influencia notable en las decisiones adoptadas por sus órganos de dirección.
- c) Un 30% del capital social de la sociedad SAC, *joint venture* entre SOT y tres sociedades más ajenas al grupo.
- d) Un 45% del capital social de MUSK. La mayoría de los miembros del Consejo de administración de MUSK son nombrados por SOT desde la fecha de la inversión en el año 2003.
- e) Un 55% de los derechos de voto de la sociedad TAP. TAP posee a 31 de diciembre del 2008:
  - Una participación del 35% en el capital de VINS que gestiona conjuntamente con otra sociedad externa al grupo.

- El 75% de los derechos de voto de la sociedad de responsabilidad limitada AMBAR.
- El 15% del capital de la sociedad extranjera IKS.

Todas las sociedades pertenecen al sector alimentación excepto MUSK.

### 6.2.2. Solución



La sociedad SOT es la dominante del grupo y, por lo tanto, la sociedad obligada a elaborar la información consolidada.

COM es una sociedad dependiente de SOT porque ésta controla la mayoría de sus derechos de voto.

MUSK es una **sociedad dependiente** de SOT porque desde la fecha de la inversión SOT nombra la mayoría de los miembros del Consejo de administración de MUSK.

TAP es una **sociedad dependiente** de SOT porque ésta controla la mayoría de sus derechos de voto.

SOT aplicará el **método de integración global** a sus dependientes COM, MUSK y TAP en la preparación de los estados financieros consolidados.

TAP es, además de dependiente de SOT, dominante de la sociedad AMBAR y por eso forma un subgrupo con esta sociedad. AMBAR se consolidará por el método de integración global en los estados consolidados del subgrupo dominado por TAP. VINS es una multigrupo de TAP porque la gestiona conjuntamente con otras sociedades ajenas al grupo y se podrá consolidar aplicando el método de integración proporcional o el procedimiento de puesta en equivalencia.

TAC es una sociedad asociada de SOT porque ésta tiene una participación superior al 20% y será puesta en equivalencia.

SAC es una sociedad multigrupo de SOT porque la cogestiona con otras sociedades ajenas al grupo y, por lo tanto, SOT decidirá si es mejor consolidarla por el método de integración proporcional o aplicarle el procedimiento de puesta en equivalencia.

La sociedad IKS no estará incluida en el perímetro de consolidación ya que TAP sólo posee el 15% de su capital.

### **6.3. Dispensa obligación consolidar**

#### **6.3.1. Enunciado**

Ante la siguiente situación, razonar si los subgrupos están obligados o no a presentar las cuentas anuales consolidadas, justificar por qué e indicar qué requisitos se tendrán que cumplir.

La sociedad ALFA posee el 60% de la sociedad BETA, el 85% de la sociedad GAMA y el 35% de la sociedad OMEGA. Por otra parte, la sociedad PI posee el 75% de la sociedad RO y el 55% de la sociedad ALEPH.

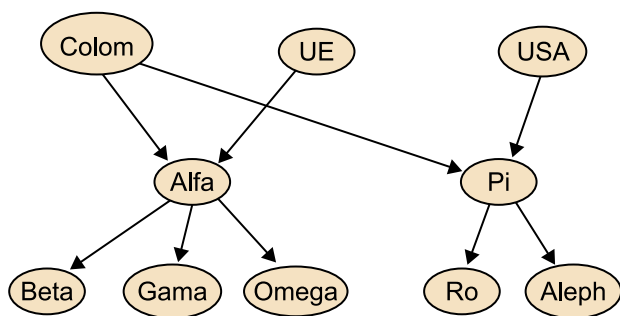
Los propietarios de la sociedad ALFA son la sociedad UE en un 55%, la sociedad COLOM en un 20% y el resto está en manos de otros socios minoritarios. Con respecto a la sociedad PI, ésta es propiedad de la sociedad USA en un 61%, de la sociedad COLOM en un 29% y el resto está en manos de otros socios minoritarios.

Además, se dan las circunstancias siguientes:

- Las sociedades ALFA, BETA, GAMA, OMEGA, PI, RO y ALEPH tienen su domicilio social en España.
- La sociedad UE tiene su domicilio social en la Unión Europea, mientras que la sociedad COLOM lo tiene en Colombia y la sociedad USA en los Estados Unidos de América.
- Ni la sociedad COLOM ni los otros socios minoritarios de la sociedad ALFA han pedido la formulación de las cuentas anuales consolidadas del subgrupo dentro del plazo establecido.
- Ni la sociedad COLOM ni los otros socios minoritarios de la sociedad PI han pedido la formulación de las cuentas anuales consolidadas del subgrupo en el plazo establecido.

Ninguna de las sociedades cotiza en bolsa.

### 6.3.2. Solución



Hay cuatro situaciones en las que un grupo puede quedar dispensado de la obligación de consolidar:

1) Cuando en la fecha de consolidación el grupo no sobrepasa en sus últimas cuentas anuales dos de los límites señalados en la Ley de Sociedades Anónimas para la formulación de la cuenta de pérdidas y ganancias abreviada salvo que alguna de las sociedades del grupo haya emitido valores admitidos a negociación en un mercado regulado de cualquier Estado miembro de la Unión Europea.

2) Cuando la sociedad obligada a consolidar es también dependiente de una sociedad domiciliada en algún país de la Unión Europea, siempre que:

- La participación sea del 50% o más de su capital social.
- Los socios minoritarios representativos de al menos un 10% del capital no hayan solicitado la información consolidada seis meses antes del cierre del ejercicio.
- La sociedad dominante del subgrupo no haya emitido valores admitidos a negociación en un mercado regulado de cualquier Estado miembro de la Unión Europea.

Si se cumplen todos estos requisitos, la dominante del subgrupo quedará eximida de la obligación de consolidar, pero tendrá que:

- Incluir al subgrupo en los consolidados del grupo mayor cuya sociedad dominante esté sujeta a la legislación de un Estado miembro de la Unión Europea.
- Informar en la memoria individual de que, a pesar de estar obligada a consolidar como dominante del subgrupo, queda eximida porque cumple los requisitos que marca la normativa, e informar también de la razón social y domicilio de la dominante del grupo.

- Depositar en el Registro Mercantil las cuentas consolidadas del grupo traducidas a alguna de las lenguas oficiales de la comunidad autónoma donde tiene su domicilio social la sociedad dispensada.

3) Cuando la sociedad obligada a consolidar participe exclusivamente en sociedades dependientes que no posean un interés significativo, individualmente y en conjunto, para la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de las sociedades del grupo.

4) Cuando todas las sociedades filiales puedan quedar excluidas de la aplicación del método de integración global en los casos enumerados a continuación:

a) En los supuestos extremadamente raros en los que la información necesaria para elaborar los estados financieros consolidados no pueda obtenerse sin incurrir en gastos desproporcionados o demoras excesivas.

b) Cuando la tenencia de las acciones o participaciones de la sociedad tenga exclusivamente por objetivo su cesión posterior en el corto plazo.

c) Cuando restricciones severas y duraderas obstaculicen sustancialmente el ejercicio del control de la matriz sobre esta dependiente.

En este caso no tenemos información del tamaño del grupo; tampoco disponemos de información para determinar que todas las sociedades filiales puedan quedar excluidas de la aplicación del método de integración global; ni que las sociedades dependientes no posean un interés significativo, individual y en conjunto. Por consiguiente, en este supuesto, la única razón por la que una dominante puede quedar dispensada de la obligación de consolidar es que es dominante de un subgrupo y cumple con los requisitos mencionados.

Tenemos dos subgrupos:

1) El grupo encabezado por la sociedad ALFA que es al mismo tiempo dependiente de la sociedad UE. La participación de UE es del 55%, superior por lo tanto al 50%, y está domiciliada en la Unión Europea. Por otra parte, ninguno de los socios minoritarios de ALFA ha solicitado la información consolidada. Por lo tanto, al cumplir ALFA todos los requisitos para quedar dispensada de la obligación de consolidar, si no consolida tendrá que:

- Incluir al subgrupo en los consolidados del grupo mayor al que pertenece.
- Informar en la memoria individual de que, a pesar de estar obligada a consolidar como dominante del subgrupo, queda eximida porque cumple los requisitos que marca la normativa, e informar de la razón social y el domicilio de la dominante del grupo.

- Registrar en el Registro Mercantil las cuentas consolidadas del grupo traducidas a alguna de las lenguas oficiales de la comunidad autónoma donde tiene su domicilio social.

2) El grupo encabezado por la sociedad PI. Esta sociedad es también dependiente de la sociedad USA que tiene una participación del 61%, superior al 50%. Como la sociedad USA está domiciliada fuera de la Unión Europea, la sociedad PI no puede quedar dispensada de la obligación de consolidar.

## **6.4. Métodos de consolidación**

### **6.4.1. Enunciado**

Indicad la respuesta correcta y justificad por qué.

1) El método de integración global:

- Implica agregar todas las partidas del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias en función del porcentaje de participación.
- No se puede aplicar a un subgrupo si la dominante del grupo está también domiciliada en España.
- Siempre habrá una partida de "Intereses minoritarios" o "Socios externos".
- Ninguna de las anteriores respuestas es verdadera.

2) El método de integración proporcional:

- Sólo se aplica a las sociedades multigrupo.
- Sólo se puede aplicar para consolidar a un subgrupo si la dominante del grupo está domiciliada en la Unión Europea.
- Se hace la eliminación de la inversión-fondos propios sin tener en cuenta el porcentaje de participación de la matriz sobre la sociedad multigrupo y teniendo en cuenta el precio que se pagó en el momento de la adquisición.
- Ninguna de las anteriores respuestas es verdadera.

3) El procedimiento de puesta en equivalencia:

- Las partidas del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias de la sociedad asociada se agregan a las de la matriz en función del porcentaje de participación.

- Se realiza una corrección de la participación financiera, sin que se agreguen ni el balance ni la cuenta de pérdidas y ganancias de la sociedad asociada a la sociedad matriz.
- Puede aparecer la partida de "Socios externos" o "Intereses minoritarios".
- Sólo se aplica a las sociedades asociadas.

#### 6.4.2. Solución

1) El método de integración global:

- Implica agregar todas las partidas del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias en función del porcentaje de participación. Falso: la agregación será total sea cual sea el porcentaje de participación.
- No se puede aplicar a un subgrupo si la dominante del grupo está también domiciliada en España. Falso: es el método que se aplica siempre a las sociedades dependientes del grupo.
- Siempre habrá una partida de "Intereses minoritarios" o "Socios externos". Falso: si la participación es total no hay partida de "Socios externos".
- Ninguna de las respuestas anteriores es verdadera. Verdadero: ninguna de las respuestas anteriores es verdadera.

2) El método de integración proporcional:

- Sólo se aplica a las sociedades multigrupo. Verdadero: este método sólo se aplica a las sociedades multigrupo.
- Sólo se puede aplicar para consolidar a un subgrupo si la dominante del grupo está domiciliada en la Unión Europea. Falso: no se aplica nunca para consolidar dependientes.
- Se hace la eliminación de la inversión-fondos propios sin tener en cuenta el porcentaje de participación de la matriz sobre la sociedad multigrupo y teniendo en cuenta el precio que se pagó en el momento de la adquisición. Falso: se tiene en cuenta el porcentaje de participación para hacer la eliminación inversión-fondos propios
- Ninguna de las anteriores respuestas es verdadera. Falso: la primera respuesta es verdadera.

3) El procedimiento de puesta en equivalencia:



- Las partidas del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias de la sociedad asociada se agregan a las de la matriz en función del porcentaje de participación. Falso: con el procedimiento de puesta en equivalencia no hay agregación de estados financieros.
- Se realiza una corrección de la participación financiera, sin que se agreguen ni el balance ni la cuenta de pérdidas y ganancias de la sociedad asociada a la sociedad matriz. Correcto: el procedimiento de puesta en equivalencia es un procedimiento utilizado para valorar participaciones financieras en el capital de otras sociedades.
- Puede aparecer la partida de "Socios externos" o "Intereses minoritarios". Falso: no hay agregación, por lo tanto, no aparece la partida de "Socios externos".
- Sólo se aplica a las sociedades asociadas. Falso: también se puede aplicar a las sociedades multigrupo.

## **6.5. Homogeneización de la información**

### **6.5.1. Enunciado**

Las sociedades A y B forman parte de un grupo que está preparando la formulación de las cuentas anuales consolidadas. De la información obtenida de sus extractos contables, se han identificado las siguientes discrepancias en la aplicación de los criterios contables:

1) Al cierre del ejercicio, la sociedad dependiente B tiene existencias de materias primas valoradas en 11 millones de euros (FIFO). La sociedad dominante A valora todos sus stocks según el criterio PMP que, si se aplica a las materias primas de B, da un valor de 10 millones de euros.

2) La sociedad A tiene como norma no activar los gastos de I+D, en cambio B ha activado este año gastos de I+D por un importe de 1,5 millones de euros. La sociedad B ha amortizado este año el 20% de estos gastos.

3) Al cierre del ejercicio se han contabilizado en las cuentas de la sociedad dominante A ventas pendientes de cobro a la sociedad B por un importe de 3,5 millones de euros. La sociedad B no ha contabilizado esta operación, ya que al cierre todavía no había recibido la factura.

Haced los correspondientes ajustes con el fin de homogeneizar los balances de estas sociedades y poder proceder a la agregación de los mismos. Justificad estos ajustes.

### 6.5.2. Solución

1) Como la sociedad B utiliza un criterio de valoración de las existencias diferente al utilizado por la sociedad dominante se tendrá que corregir el valor de esta partida para poder posteriormente sumar los balances de las sociedades A y B. Si B aplica el criterio de valoración de A, las existencias tendrán un valor de 10 millones, por lo tanto tendremos que reducir en un millón de euros el valor de las existencias en el balance de B y también corregir el resultado (menos stock final quiere decir más consumo y, por lo tanto, menos ganancia):

En el balance:

Resultado del ejercicio (B)	1.000.000	
Existencias (B)		1.000.000

En la cuenta de pérdidas y ganancias:

Variación de existencias (B)	1.000.000	
Saldo PyG (B)		1.000.000

Ambos ajustes se podrían haber reflejado conjuntamente en el siguiente asiento, en el que se combinan cuentas de balance y de pérdidas y ganancias:

Existencias		1.000.000
Variación de existencias	1.000.000	

No obstante, consideramos más didáctico desdoblarlos y reflejar en asientos separados los ajustes que afectan al balance y aquellos otros que modifican la cuenta de resultados, puesto que en el proceso de consolidación utilizamos hojas de trabajo independientes para ambos estados financieros.

2) La sociedad B tendrá que pasar a la cuenta de resultados los gastos activados, ya que, según el criterio de la sociedad dominante, estos gastos no se activan:

En el balance:

Resultado del ejercicio (B)	1.200.000	
Amortización acumulada gastos de I+D	300.000	
Gastos de I+D (B)		1.500.000

En la cuenta de pérdidas y ganancias:

Trabajos realizados para IM (B)	1.200.000	
---------------------------------	-----------	--

Saldo PyG (B)		1.200.000
---------------	--	-----------

Los gastos de I+D se han amortizado este año 300.000 euros (20% x 1.500.000). Así, en el balance, se debe dar de baja la cuenta representativa de los gastos de I+D, por 1.500.000 euros, y de amortización acumulada, por 300.000 euros. La diferencia entre ambos saldos es el valor neto contable de los gastos de I+D que asciende a 1.200.000 euros, dicho importe se da de baja como un activo y se reconoce como un gasto en la cuenta de resultados. Esta operación minora la cuenta de resultados en el balance y, paralelamente, dicho gasto se refleja también en la cuenta de resultados. La cuenta que cargamos en pérdidas y ganancias es “Trabajos realizados para el Inmovilizado Material”, pues ésta es la que habíamos abonado con anterioridad para activar dichos gastos.

Los 300.000 euros amortizados en el año ya han sido considerados como un gasto en la cuenta de resultados, por lo que, de forma conjunta, estamos registrando como gasto la totalidad de los gastos de I+D activados: 300.000 euros como amortización más 1.200.000 euros procedentes del ajuste anteriormente descrito, en total 1.500.000 euros.

3) En este caso, la sociedad B no ha registrado una operación con la sociedad A, por lo tanto una operación interna que se tendrá que eliminar en la última fase del proceso de consolidación. Para poder hacer esta eliminación será necesario que la operación esté registrada en los estados de las dos sociedades que intervienen. Así tendremos que añadir el siguiente ajuste al balance de la sociedad B:

En el balance:

Resultado del ejercicio (B)	3.500.000	
Proveedores, facturas pendientes de recibir (B)		3.500.000

En la cuenta de pérdidas y ganancias:

Compras (B)	3.500.000	
Saldo PyG (B)		3.500.000

## 6.6. Primera consolidación

### 6.6.1. Enunciado

La sociedad DALTA es propietaria de diferentes supermercados localizados en el territorio catalán y durante el 2008 decidió crecer a través de la adquisición y constitución de otras sociedades, aspecto que hizo que tuviera que presentar cuentas anuales consolidadas con el nombre GRUPO DALTA. Las operaciones realizadas durante el 2008 fueron las siguientes:

- El día 1 de enero del 2008 adquirió el 55% de la sociedad CARSA dedicada a la producción y envasado de productos cárnicos pagando 1.600.000 euros por esta participación. Los fondos propios de CARSA en esta fecha eran los siguientes:

Capital	2.000.000
Reservas	800.000

- El día 1 de marzo constituyó la sociedad LACSA, empresa que se dedicaría a la producción y comercialización de productos lácteos. Esta sociedad se constituyó con un capital social de 2.500.000 euros, de los cuales DALTA suscribió el 60% pagando por lo tanto 1.500.000 euros.
- El día 30 de junio se hizo con el 75% de la sociedad BESA, empresa dedicada a la distribución de bebidas no alcohólicas, pagando por esta participación 7.000.000 euros. Los fondos propios de BESA en esta fecha eran los siguientes:

Capital	5.000.000
Reservas	3.000.000
Resultados	500.000

- El día 31 de diciembre hizo efectiva la adquisición del 80% de la sociedad PESCASA, dedicada a la distribución de pescado congelado y pagó 6 millones de euros. Los fondos propios de PESCASA en esta fecha eran los siguientes:

Capital	3.000.000
Reservas	2.000.000
Resultados	1.000.000

Teniendo en cuenta estos datos se pide:

a) Calcular y hacer el asiento para la eliminación de la inversión-fondos propios de la sociedad CARSA en fecha de primera consolidación.

b) Calcular y hacer el asiento para la eliminación de la inversión-fondos propios de la sociedad LACSA en fecha de primera consolidación.

c) Calcular y hacer el asiento para la eliminación de la inversión-fondos propios de la sociedad BESA en fecha de primera consolidación.

d) Calcular y hacer el asiento para la eliminación de la inversión-fondos propios de la sociedad PESCASA en fecha de primera consolidación.

e) ¿Cómo hubiera cambiado el cálculo y el asiento para la eliminación de la inversión-fondos propios de la sociedad PESCASA si DALTASA hubiera detectado en PESCASA unos terrenos infravalorados en 1.500.000 millones, teniendo en cuenta que a DALTASA le correspondería un 80% de esta infravaloración?

### 6.6.2. Solución

a) Cálculo de la eliminación de la inversión-fondos propios de CARSA en fecha de primera consolidación: 01-01-2008.

Para calcular la diferencia de primera consolidación se tiene que comparar la participación pagada por DALTA con el valor que le corresponde de los fondos propios de CARSA en la fecha de adquisición. A DALTA le corresponde el 55% de los fondos propios de CARSA.

I	Inversión de DALTA en CARSA	IF	1.600.000
	Fondos propios de CARSA en fecha de primera consolidación:		
II	Capital	C	2.000.000
III	Reservas	R	800.000
IV	Resultados	Rt	0
V = II + III + IV	Fondos propios CARSA	FP	2.800.000
VI	Tanto de participación de DALTA en CARSA	p=0,55	0,55
VII = V × VI	Fondos propios de CARSA participados	FP	1.540.000
VIII = I - VII	<b>Diferencia de consolidación</b>	<b>DC</b>	<b>60.000</b>
	<b>Socios externos: 0,45 × 2.800.000</b>	<b>FPx(1-p)</b>	<b>1.260.000</b>

Al ser la diferencia de consolidación positiva hablamos de fondo de comercio de consolidación.

Asiento de corrección:

	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
Capital	2.000.000	
Reservas	800.000	
Fondo de comercio de consolidación	60.000	
Participación de DALTA en CARSA		1.600.000
Socios externos		1.260.000

b) Cálculo de la eliminación de la inversión-fondos propios de LACSA en fecha de primera consolidación: 01-03-2008

Procedemos de la misma manera que en el caso a)

I	Inversión de DALTA en LACSA	IF	1.500.000
	Fondos propios de LACSA en fecha de primera consolidación:		
II	Capital	C	2.500.000
III	Reservas	R	0
IV	Resultados	Rt	0
V = II + III + IV	Fondos propios LACSA	FP	2.500.000
VI	Tanto de participación de DALTA en LACSA	p=0,6	0,6
VII = V × VI	Fondos propios de LACSA participados	FP	1.500.000
VIII = I – VII	Diferencia de consolidación	DC	0
	<b>Socios externos: 0,4 × 2.500.000</b>	<b>FPx(1-p)</b>	<b>1.000.000</b>

No hay diferencia de consolidación.

Asiento de corrección:

	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
Capital	2.500.000	
Participación de DALTA en LACSA		1.500.000
Socios externos		1.000.000

c) Cálculo de la eliminación de la inversión-fondos propios de BESA en fecha de primera consolidación: 30-06-2008

Procedemos de la misma manera que en el caso a) pero en este caso tenemos que tener en cuenta los resultados que tenía BESA en la fecha de adquisición.

I	Inversión de DALTA en BESA	IF	7.000.000
	Fondos propios de BESA en fecha de primera consolidación:		
II	Capital	C	5.000.000
III	Reservas	R	3.000.000
IV	Resultados	Rt	500.000
V = II + III + IV	Fondos propios BESA	FP	8.500.000
VI	Tanto de participación de DALTA en BESA	p=0,75	0,75
VII = V × VI	Fondos propios de BESA participados	FP	6.375.000
VIII = I – VII	Diferencia de consolidación	DC	625.000
	Socios externos: $0,25 \times 8.500.000$	FPx(1-p)	2.125.000

Al ser la diferencia de consolidación positiva hablamos de fondo de comercio de consolidación.

Asiento de corrección:

	Debe	Haber
Capital	5.000.000	
Reservas	3.000.000	
Resultados	500.000	
Fondo de comercio de consolidación	625.000	
Participación de DALTA en BESA		7.000.000
Socios externos		2.125.000

d) Cálculo de la eliminación de la inversión-fondos propios de PESCASA en fecha de primera consolidación: 31-12-2008

Procedemos de la misma manera que en el caso a) pero en este caso tenemos que tener en cuenta los resultados que tenía PESCASA en la fecha de adquisición.

I	Inversión de DALTA en PESCASA	IF	6.000.000
	Fondos propios de PESCASA en fecha de primera consolidación:		
II	Capital	C	3.000.000
III	Reservas	R	2.000.000
IV	Resultados	Rt	1.000.000
V = II + III + IV	Fondos propios PESCASA	FP	6.000.000
VI	Tanto de participación de DALTA en PESCASA	p=0,8	0,8
VII = V × VI	Fondos propios de PESCASA participados	FP	4.800.000
VIII = I – VII	<b>Diferencia de consolidación</b>	DC	<b>1.200.000</b>
	<b>Socios externos: 0,2 × 6.000.000</b>	FPx(1-p)	<b>1.200.000</b>

Al ser la diferencia de consolidación positiva hablamos de fondo de comercio de consolidación.

Asiento de corrección:

	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
Capital	3.000.000	
Reservas	2.000.000	
Resultados	1.000.000	
Fondo de comercio de consolidación	1.200.000	
Participación de DALTA en PESCASA		6.000.000
Socios externos		1.200.000

e) Tendríamos que imputar la diferencia de consolidación a la infravaloración de los terrenos. Así:

I	Inversión de DALTA en PESCASA	IF	6.000.000
	Fondos propios de PESCASA en fecha de primera consolidación:		
II	Capital	C	3.000.000
III	Reservas	R	2.000.000
IV	Resultados	Rt	1.000.000
V = II + III + IV	Fondos propios PESCASA	FP	6.000.000



VI	Tanto de participación de DALTA en PES-CASA	p=0,8	0,8
VII = V × VI	Fondos propios de PESCASA participados	FP	4.800.000
VIII = I – VII	Diferencia de consolidación	DC	1.200.000
IX	Imputación en terrenos (80%×1.500.000)		1.200.000
X = VIII – IX	Fondo de comercio de consolidación		0
	Socios externos: $0,2 \times 6.000.000 + 20\% \times 1.500.000$	FPx(1-p)	1.500.000

El asiento nos quedaría de la siguiente manera:

	Debe	Haber
Capital	3.000.000	
Reservas	2.000.000	
Resultados	1.000.000	
Fondo de comercio de consolidación	0	
Terrenos	1.500.000	
Participación de DALTA en PESCASA		6.000.000
Socios externos		1.500.000

## 6.7. Consolidación posterior a la primera consolidación

### 6.7.1. Enunciado

A 31 de diciembre del 2008, las empresas del grupo DALTA del ejercicio anterior presentan los siguientes balances sociales:

	DALTA	CARSA	LACSA	BESA	PESCASA
Participación en CARSA	1.600.000				
Participación en LACSA	1.500.000				
Participación BESA	7.000.000				
Participación en PESCASA	6.000.000				
Resto de activo	13.900.000	4.500.000	4.000.000	14.000.000	10.000.000
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>30.000.000</b>	<b>4.500.000</b>	<b>4.000.000</b>	<b>14.000.000</b>	<b>10.000.000</b>
Capital	8.000.000	2.000.000	2.500.000	5.000.000	3.000.000

	DALTA	CARSA	LACSA	BESA	PESCASA
Reservas	6.000.000	800.000		3.000.000	2.000.000
Resultado	2.000.000	50.000	20.000	1.000.000	1.000.000
Resto de pasivo	14.000.000	1.650.000	1.480.000	5.000.000	4.000.000
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO</b>	<b>30.000.000</b>	<b>4.500.000</b>	<b>4.000.000</b>	<b>14.000.000</b>	<b>10.000.000</b>

Con estos datos se pide:

a) Hacer el asiento de eliminación de la inversión-fondos propios de cada uno de las sociedades a 31 de diciembre.

b) Obtener el balance consolidado del grupo DALTA a 31 de diciembre.

### 6.7.2. Solución

a) CARSA:

El cálculo de la diferencia de consolidación es el que se hizo en fecha de primera consolidación (apartado 6.6.2. a), por lo tanto, no se vuelve a calcular. Se debe registrar, no obstante, la amortización correspondiente del fondo de comercio de consolidación.

Por otra parte, de fecha de primera consolidación a 31 de diciembre se han generado unos resultados, y se tendrá que atribuir una parte de estos resultados a los socios externos ( $45\% \times 50.000$ ). Así tendremos el asiento de primera consolidación y la atribución del resultado a los socios externos:

	Debe	Haber
Capital	2.000.000	
Reservas	800.000	
Fondo de comercio de consolidación	60.000	
Participación de DALTA en CARSA		1.600.000
Socios externos		1.260.000
Resultados	22.500	
Socios externos		22.500

Si consideramos el criterio general de amortización en diez años, debería registrarse la amortización de un año, puesto que la adquisición de la participación que origina el reconocimiento del fondo de comercio de consolidación se produjo el 1 de enero de 2008:

En el balance:

Resultado del ejercicio	6.000	
Fondo de comercio de consolidación		6.000

En la cuenta de pérdidas y ganancias:

Dotación amortización Fondo de comercio de consolidación	6.000	
Saldo PyG		6.000

#### LACSA:

El cálculo de la diferencia de consolidación es el que se hizo en fecha de primera consolidación, por lo tanto, no se vuelve a calcular.

De fecha de primera consolidación a 31 de diciembre se han generado unos resultados, y se tendrá que atribuir una parte de estos resultados a los socios externos (40% × 20.000). Así tendremos el asiento de primera consolidación y la atribución del resultado a los socios externos:

	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
Capital	2.500.000	
Participación de DALTA en LACSA		1.500.000
Socios externos		1.000.000
Resultados	8.000	
Socios externos		8.000

#### BESA:

El cálculo de la diferencia de consolidación es el que se hizo en fecha de primera consolidación, por lo tanto, no se vuelve a calcular.

De fecha de primera consolidación a 31 de diciembre se han generado unos resultados, y se tendrá que atribuir una parte de estos resultados generados a los socios externos (25% × (1.000.000-500.000)). Así tendremos el asiento de primera consolidación y la atribución del resultado a los socios externos:

	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
Capital	5.000.000	
Reservas	3.000.000	
Resultados	500.000	
Fondo de comercio de consolidación	625.000	
Participación de DALTA BESA		7.000.000
Socios externos		2.125.000
Resultados	125.000	
Socios externos		125.000

Asimismo, corresponde amortizar el fondo de comercio de consolidación un período de seis meses, equivalente al tiempo transcurrido desde la fecha de primera consolidación:

En el balance:

Resultado del ejercicio (625.000/10 años x 6/12 meses)	31.250	
Fondo de comercio de consolidación		31.250

En la cuenta de pérdidas y ganancias:

Dotación amortización Fondo de comercio de consolidación	31.250	
Saldo PyG		31.250

#### **PESCASA:**

El asiento se corresponde con el del apartado 6.6.2. d), ya que la fecha de primera consolidación de PESCASA coincide con el 31-12-2008.

**b)** Para construir el balance consolidado, primero tendremos que calcular el balance agregado, que será la suma de los balances de las sociedades (al 100%). El balance agregado + los ajustes de consolidación a 31-12-2008 nos dará como resultado el balance consolidado en 31-12-2008.

	<b>DALTA</b>	<b>CARSA</b>	<b>LACSA</b>	<b>BESA</b>	<b>PESCASA</b>	<b>AGREGADO 31/12/2008</b>
Participación en CARSA	1.600.000					1.600.000
Participación en LACSA	1.500.000					1.500.000

	DALTA	CARSA	LACSA	BESA	PESCASA	AGREGADO 31/12/2008
Participación BESA	7.000.000					7.000.000
Participación en PESCASA	6.000.000					6.000.000
Resto de activo	13.900.000	4.500.000	4.000.000	14.000.000	10.000.000	46.400.000
<b>Total activo</b>	<b>30.000.000</b>	<b>4.500.000</b>	<b>4.000.000</b>	<b>14.000.000</b>	<b>10.000.000</b>	<b>62.500.000</b>
Capital	8.000.000	2.000.000	2.500.000	5.000.000	3.000.000	20.500.000
Reservas	6.000.000	800.000		3.000.000	2.000.000	11.800.000
Resultado	2.000.000	50.000	20.000	1.000.000	1.000.000	4.070.000
Resto de pasivo	14.000.000	1.650.000	1.480.000	5.000.000	4.000.000	26.130.000
<b>Total pasivo y patrimonio neto</b>	<b>30.000.000</b>	<b>4.500.000</b>	<b>4.000.000</b>	<b>14.000.000</b>	<b>10.000.000</b>	<b>62.500.000</b>

	Agregado 31/12/2008	Ajustes Consolidación CARSA		Ajustes Consolidación LACSA		Ajustes Consolidación BESA		Ajustes Consolidación PESCASA		Consolidado 31/12/2008
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	
Participación en CARSA	1.600.000		1.600.000							0
Participación en LACSA	1.500.000				1.500.000					0
Participación BESA	7.000.000						7.000.000			0
Participación en PESCASA	6.000.000								6.000.000	0
Resto de activo	46.400.000									46.400.000
Fondo comercio consolidación		60.000	6.000			625.000	31.250	1.200.000		1.847.750
<b>Total activo</b>	<b>62.500.000</b>	<b>60.000</b>	<b>1.606.000</b>	<b>0</b>	<b>1.500.000</b>	<b>625.000</b>	<b>7.031.250</b>	<b>1.200.000</b>	<b>6.000.000</b>	<b>48.247.750</b>
Capital	20.500.000	2.000.000		2.500.000		5.000.000		3.000.000		8.000.000
Reservas	11.800.000	800.000				3.000.000		2.000.000		6.000.000
Resultado	4.070.000	28.500		8.000		656.250		1.000.000		2.377.750
Socios externos			1.282.500		1.008.000		2.250.000		1.200.000	5.740.500
Resto de pasivo	26.130.000									26.130.000
<b>Total pasivo y patrimonio neto</b>	<b>62.500.000</b>	<b>2.828.500</b>	<b>1.282.500</b>	<b>2.508.000</b>	<b>1.008.000</b>	<b>8.656.250</b>	<b>2.250.000</b>	<b>6.000.000</b>	<b>1.200.000</b>	<b>48.247.750</b>
		2.888.500	2.888.500	2.508.000	2.508.000	9.281.250	9.281.250	7.200.000	7.200.000	

En los asientos de eliminación inversión-fondos propios, se ha eliminado la parte del resultado de cada una de las sociedades que corresponde a los socios externos. De tal forma, que el resultado que se muestra en el balance consolidado es el atribuido a la sociedad dominante.

## 6.8. Consolidación en años siguientes a la fecha de primera consolidación

### 6.8.1. Enunciado

A 31 de diciembre del 2009, las empresas del grupo DALTA presentan los siguientes balances sociales:

	DALTA	CARSA	LACSA	BESA	PESCASA
Participación en CARSA	1.600.000				
Participación en LACSA	1.500.000				
Participación BESA	7.000.000				

	DALTA	CARSA	LACSA	BESA	PESCASA
Participación en PESCASA	6.000.000				
Resto de activo	16.400.000	4.750.000	4.600.000	15.000.000	12.000.000
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>32.500.000</b>	<b>4.750.000</b>	<b>4.600.000</b>	<b>15.000.000</b>	<b>12.000.000</b>
Capital	8.000.000	2.000.000	2.500.000	5.000.000	3.000.000
Reservas	7.000.000	850.000	20.000	4.000.000	3.000.000
Resultado	2.500.000	100.000	80.000	800.000	1.500.000
Resto de pasivo	15.000.000	1.800.000	2.000.000	5.200.000	4.500.000
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO</b>	<b>32.500.000</b>	<b>4.750.000</b>	<b>4.600.000</b>	<b>15.000.000</b>	<b>12.000.000</b>

Con estos datos se pide:

a) Hacer el asiento de eliminación de la inversión-fondos propios de cada una de las sociedades a 31 de diciembre del 2009.

b) Obtener el balance consolidado del grupo DALTA a 31 de diciembre del 2009.

### 6.8.2. Solución

CARSA:

a) El cálculo de la diferencia de consolidación es el que se hizo en fecha de primera consolidación (calculada en el apartado 6.6.2. a).

b) Imputación resultados 2008 a los socios externos. De fecha de primera consolidación (01-01-2008) a 31 de diciembre de 2008 se generan unos resultados (50.000 €), y se tendrá que atribuir una parte de estos resultados a los socios externos (45% × 50.000). Calculado en el apartado 6.7.2. a). En el 2009, los resultados del 2008 se encuentran reflejados en la partida de reservas.

c) Imputación resultados 2009 a los socios externos.

d) Consideración cualitativa de las reservas ubicadas en CARSA

		Debe	Haber
a)	Capital	2.000.000	
	Reservas	800.000	
	Fondo de comercio de consolidación	60.000	
	Participación de DALTA en CARSA		1.600.000

		<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
	Socios externos		1.260.000
b)	Reserva (por Resultado 2008)	22.500	
	Socios externos (45% x 50.000)		22.500
c)	Resultado 2009	45.000	
	Socios externos (45% x 100.000)		45.000
d)	Reservas	27.500	
	Reservas de consolidación en sociedades consolidadas por IG (55% x 50.000)		27.500

e) Suponiendo el criterio general de amortización lineal del fondo de comercio de consolidación en un período de diez años, correspondería amortizar un importe anual de 6.000 € (60.000/10). La inversión se efectuó el 1-1-2008, por lo que en el balance consolidado a 31-12-2009 debería reflejarse una amortización acumulada total de 12.000 (6.000 x 2 años). De esta cifra, 6.000 deben ir con cargo a reservas (por la amortización correspondiente a 2008) y 6.000 con cargo al resultado del ejercicio (por la amortización correspondiente al 2009). En el balance:

Reservas	6.000	
Resultado del ejercicio	6.000	
Fondo de comercio de consolidación		12.000

En la cuenta de pérdidas y ganancias:

Dotación amortización Fondo de comercio de consolidación	6.000	
Saldo PyG		6.000

- **Opción alternativa de resolución, procedimiento sintético:**

Como se trata de una consolidación en un ejercicio posterior al de la fecha de primera consolidación, por una parte tendremos que ver si han variado los fondos propios de las participadas desde la fecha de primera consolidación, ya que eso dará lugar a reservas de consolidación y el correspondiente incremento de socios externos, y por otra parte tendremos que reconocer la atribución del resultado de las participadas que les corresponde a los socios externos.

**CARSA:**

	<b>CARSA 1.1.08</b>	<b>CARSA 31-12-2009</b>	<b>VARIACIÓN</b>
Capital	2.000.000	2.000.000	0
Reservas	800.000	850.000	50.000
Total capital + reservas	2.800.000	2.850.000	50.000
<b>Corresponden al grupo DALTA 55%</b>	<b>1.540.000</b>	<b>1.567.500</b>	<b>27.500</b>
<b>Corresponden a los socios exter- nos 45%</b>	<b>1.260.000</b>	<b>1.282.500</b>	<b>22.500</b>

Por lo tanto, tendremos unas reservas de consolidación de 27.500 euros y un incremento de socios externos de 22.500 euros por la parte de incremento de reservas que le corresponde y que ha habido entre la fecha de primera consolidación y el 31-12-2009.

Por otra parte, del resultado del ejercicio de CARSA, tendremos que hacer el asiento de atribución del resultado que corresponde a los socios externos.

Resultado	100.000
<b>Corresponde al grupo DALTA 55%</b>	55.000
<b>Corresponden a los socios externos 45%</b>	45.000

Así tendremos:

	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
Capital	2.000.000	
Reservas	850.000	
Fondo de comercio de consolidación	60.000	
Participación de DALTA en CARSA		1.600.000
Reservas de consolidación en sociedades consolidadas por IG		27.500
Socios externos		1.282.500
Resultados 31.12.2009	45.000	
Socios externos		45.000

Por la amortización del fondo de comercio de consolidación, correspondería registrar en el balance el siguiente asiento:

Reservas	6.000	
----------	-------	--



Resultado del ejercicio	6.000	
Fondo de comercio de consolidación		12.000

En la cuenta de pérdidas y ganancias:

Dotación amortización Fondo de comercio de consolidación	6.000	
Saldo PyG		6.000

#### LACSA:

a) El cálculo de la diferencia de consolidación es el que se hizo en fecha de primera consolidación (calculada en el apartado 6.6.2. b).

b) Imputación resultados 2008 a los socios externos. De fecha de primera consolidación (01-03-2008) a 31 de diciembre 2008, se han generado unos resultados (20.000 €), y se tendrá que atribuir una parte de estos resultados a los socios externos (40% × 20.000). Calculado en el apartado 6.7.2. a).

c) Imputación resultados 2009 a los socios externos.

d) Consideración cualitativa de las reservas ubicadas en LACSA.

		Debe	Haber
a)	Capital	2.500.000	
	Participación de DALTA en LACSA		1.500.000
	Socios externos		1.000.000
b)	Reservas (por Resultado 2008)	8.000	
	Socios externos (40%×20.000)		8.000
c)	Resultado 2009	32.000	
	Socios externos (40% x 80.000)		32.000
d)	Reservas	12.000	
	Reservas de consolidación en sociedades consolidadas por IG (60% x 20.000)		12.000

- **Opción alternativa de resolución, procedimiento sintético:**

#### LACSA:

Procedemos de la misma manera que en el caso anterior:

	<b>LACSA en 1.3.08</b>	<b>LACSA 31-12-2009</b>	<b>Variación</b>
Capital	2.500.000	2.500.000	0
Reservas		20.000	20.000
Total capital + reservas	2.500.000	2.520.000	20.000
<b>Corresponden al grupo DALTA 60%</b>	<b>1.500.000</b>	<b>1.512.000</b>	<b>12.000</b>
<b>Corresponden a los socios exter- nos 40%</b>	<b>1.000.000</b>	<b>1.008.000</b>	<b>8.000</b>

Resultado 31.12.2009	80.000
<b>Corresponde al grupo DALTA 60%</b>	<b>48.000</b>
<b>Corresponden a los socios externos 40%</b>	<b>32.000</b>

Asiento a realizar:

	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
Capital	2.500.000	
Reservas	20.000	
Participación de DALTA en LACSA		1.500.000
Reservas de consolidación en sociedades consolidadas por IG		12.000
Socios externos		1.008.000
Resultados	32.000	
Socios externos		32.000

**BESA:**

a) El cálculo de la diferencia de consolidación es el que se hizo en fecha de primera consolidación (calculada en el apartado 6.6.2. c).

b) Imputación de los resultados del 2008 a los socios externos. Desde la fecha de primera consolidación (30-06-2008) a 31 de diciembre del 2008, se han generado unos resultados (500.000 €), y se tendrá que atribuir una parte de estos a los socios externos ( $25\% \times 500.000 = 125.000$ ). Calculado en el apartado 6.7.2. a).

c) Imputación de resultados del 2009 a los socios externos.

**d) Consideración cualitativa de las reservas ubicadas en BESA.**

		<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
a)	Capital	5.000.000	
	Reservas (3.000.000+500.000 <sup>39</sup> )	3.500.000	
	Fondo de comercio de consolidación	625.000	
	Participación de DALTA en BESA		7.000.000
	Socios externos		2.125.000
b)	Reservas (por el Resultado del 2008)	125.000	
	Socios externos (25% x 500.000)		125.000
c)	Resultado 2009	200.000	
	Socios externos (25% x 800.000)		200.000
d)	Reservas	375.000	
	Reservas de consolidación en sociedades consolidadas por IG (80% x 500.000)		375.000

<sup>(39)</sup> Los 500.000 son los resultados que existían en BESA en la fecha de compra. Estos resultados del 2008 ahora se encuentran en las reservas.

e) Bajo el criterio general de amortización lineal del fondo de comercio de consolidación en un período de diez años, correspondería amortizar un importe anual de 62.500 € (625.000/10). La inversión se efectuó el 30-6-2008, por lo que en el balance consolidado a 31-12-2009 debería reflejarse una amortización acumulada total de 93.750 (62.500 x 1,5 años). De esta cifra, 31.250 deben ir con cargo a reservas (por la amortización correspondiente a los seis meses del 2008) y 62.500 con cargo al resultado del ejercicio (por la amortización correspondiente al 2009). En el balance:

Reservas	31.250	
Resultado del ejercicio	62.500	
Fondo de comercio de consolidación		93.750

En la cuenta de pérdidas y ganancias:

Dotación amortización Fondo de comercio de consolidación	62.500	
Saldo PyG		62.500

- **Opción alternativa de resolución, procedimiento sintético:**

**BESA:**

	<b>BESA en 30-06-2008</b>	<b>BESA 31-12-2009</b>	<b>Variación</b>
Capital	5.000.000	5.000.000	0
Reservas	3.000.000	4.000.000	1.000.000
Resultados por los cuales se ha pagado y que se consideran reservas <sup>40</sup>	500.000		-500.000
Total capital + reservas	8.500.000	9.000.000	500.000
<b>Corresponden al grupo DALTA 75%</b>	<b>6.375.000</b>	<b>6.750.000</b>	<b>375.000</b>
<b>Corresponden a los socios externos 25%</b>	<b>2.125.000</b>	<b>2.250.000</b>	<b>125.000</b>

<sup>(40)</sup>Se corresponden con los resultados que había en la participada en el momento de la compra, es decir, con el dato que figuraba en la partida de resultados de BESA a 30-06-2008. Estos resultados por los que se pagó en el 2008 tienen la consideración de reservas, por eso se tienen en cuenta en el momento de calcular la variación de reservas entre la fecha de cierre del 2009 y la fecha de primera consolidación.

Resultado 31.12.2009	800.000
<b>Corresponden al grupo DALTA 75%</b>	<b>600.000</b>
<b>Corresponden a los socios externos 25%</b>	<b>200.000</b>

Asiento a realizar:

	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
Capital	5.000.000	
Reservas	4.000.000	
Fondo de comercio de consolidación	625.000	
Participación de DALTA en BESA		7.000.000
Reservas de consolidación en sociedades consolidadas por IG		375.000
Socios externos		2.250.000
Resultados	200.000	
Socios externos		200.000

A continuación, deberá contabilizarse la amortización del fondo de comercio de consolidación, que motivará el siguiente asiento en el balance:

Reservas	31.250	
Resultado del ejercicio	62.500	

Fondo de comercio de consolidación		93.750
------------------------------------	--	--------

Y en la cuenta de pérdidas y ganancias:

Dotación amortización Fondo de comercio de consolidación	62.500	
Saldo PyG		62.500

#### PESCASA:

a) El cálculo de la diferencia de consolidación es el que se hizo en fecha de primera consolidación (calculada en el apartado 6.6.2. d).

b) No hay imputación de resultados a socios externos porque la fecha de primera consolidación coincide con 31-12-2008.

c) Imputación de resultados del 2009 a los socios externos.

d) Consideración cualitativa de las reservas ubicadas en PESCASA: no hay reservas de consolidación.

		Debe	(41) 1.000.000 son los resultados que había en PESCASA en fecha de compra. Estos resultados ahora se encuentran en las reservas.
a)	Capital	3.000.000	
	Reservas (2.000.000+1.000.000 <sup>41</sup> )		3.000.000
	Fondo de comercio de consolidación	1.200.000	
	Participación de DALTA en PESCASA		6.000.000
	Socios externos		1.200.000
c)	Resultados 2009	300.000	
	Socios externos (20% x 1.500.000)		300.000

e) La inversión se efectuó el 31-12-2008, por lo que en el balance consolidado debería reflejarse la amortización del fondo de comercio de consolidación correspondiente al 2009, que asciende a 120.000 euros (1.200.000/10 años).

En el balance:

Resultado del ejercicio	120.000	
Fondo de comercio de consolidación		120.000

En la cuenta de pérdidas y ganancias:

Dotación amortización Fondo de comercio de consolidación	120.000	
Saldo PyG		120.000

- **Opción alternativa de resolución, procedimiento sintético:**

**PESCASA:**

	<b>PESCASA en 31.12.08</b>	<b>PESCASA 31-12-2009</b>	<b>Variación</b>
Capital	3.000.000	3.000.000	0
Reservas	2.000.000	3.000.000	1.000.000
Resultados <sup>42</sup> por los cuales se ha pagado	1.000.000		-1.000.000
Total capital + reservas	6.000.000	6.000.000	0
<b>Corresponden al grupo DALTA 80%</b>	<b>4.800.000</b>	<b>4.800.000</b>	<b>0</b>
<b>Corresponden a los socios externos 20%</b>	<b>1.200.000</b>	<b>1.200.000</b>	<b>0</b>

<sup>(42)</sup>Se corresponden con los resultados que había en la participada en el momento de la compra, es decir, con la cifra que figuraba en la partida de resultados de PESCASA a 31-12-2008. Estos resultados por los que se ha pagado en el 2008 se consideran como si fueran reservas, por eso se tienen en cuenta en el momento de calcular la variación de reservas entre el cierre del 2009 y la fecha de primera consolidación.

Resultado	1.500.000
<b>Corresponden al grupo DALTA 80%</b>	<b>1.200.000</b>
<b>Corresponden a los socios externos 20%</b>	<b>300.000</b>

**Asiento a realizar:**

	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
Capital	3.000.000	
Reservas	3.000.000	
Fondo de comercio de consolidación	1.200.000	
Participación de DALTA en PESCASA		6.000.000
Socios externos		1.200.000
Resultados	300.000	
Socios externos		300.000

La amortización del fondo de comercio de consolidación dará lugar a los siguientes registros:

En el balance:

Resultado del ejercicio	120.000	
Fondo de comercio de consolidación		120.000

En la cuenta de pérdidas y ganancias:

Dotación amortización Fondo de comercio de consolidación	120.000	
Saldo PyG		120.000

#### b) Balance consolidado en 31-12-2009:

Procederemos de la misma manera que en el ejercicio 2: primero obtendremos el balance agregado, y éste más los ajustes derivados de los asentamientos del apartado a) nos dará el balance consolidado:

	DALTA	CARSA	LACSA	BESA	PESCASA	Agregado 31/12/2009
Participación en CARSA	1.600.000					1.600.000
Participación en LACSA	1.500.000					1.500.000
Participación BESA	7.000.000					7.000.000
Participación en PESCASA	6.000.000					6.000.000
Resto de activo	16.400.000	4.750.000	4.600.000	15.000.000	12.000.000	52.750.000
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>32.500.000</b>	<b>4.750.000</b>	<b>4.600.000</b>	<b>15.000.000</b>	<b>12.000.000</b>	<b>68.850.000</b>
Capital	8.000.000	2.000.000	2.500.000	5.000.000	3.000.000	20.500.000
Reservas	7.000.000	850.000	20.000	4.000.000	3.000.000	14.870.000
Resultado	2.500.000	100.000	80.000	800.000	1.500.000	4.980.000
Resto de pasivo	15.000.000	1.800.000	2.000.000	5.200.000	4.500.000	28.500.000
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO</b>	<b>32.500.000</b>	<b>4.750.000</b>	<b>4.600.000</b>	<b>15.000.000</b>	<b>12.000.000</b>	<b>68.850.000</b>

	AGREGADO 31/12/2009	AJUSTES CONSOLIDACIÓN CARSA		AJUSTES CONSOLIDACIÓN LACSA		AJUSTES CONSOLIDACIÓN BESA		AJUSTES CONSOLIDACIÓN PESCASA		CONSOLIDADO 31/12/2009
		DEBE	HABER	DEBE	HABER	DEBE	HABER	DEBE	HABER	
Participación en CARSA	1.600.000		1.600.000							0
Participación en LACSA	1.500.000				1.500.000					0
Participación BESA	7.000.000						7.000.000			0
Participación en PESCASA	6.000.000							6.000.000		0
Resto de activo	52.750.000									52.750.000
Fondo comercio consolidación		60.000	12.000			625.000	93.750	1.200.000	120.000	1.659.250
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>68.850.000</b>	<b>60.000</b>	<b>1.612.000</b>	<b>0</b>	<b>1.500.000</b>	<b>625.000</b>	<b>7.093.750</b>	<b>1.200.000</b>	<b>6.000.000</b>	<b>54.409.250</b>
Capital	20.500.000	2.000.000		2.500.000		5.000.000		3.000.000		8.000.000
Reservas	14.870.000	856.000		20.000		4.031.500		3.000.000		6.962.750
Reservas de consolidación IG			27.500		12.000		375.000	0		414.500
Resultado	4.980.000	51.000		32.000		262.500		420.000		4.214.500
Socios externos			1.327.500		1.040.000		2.450.000		1.500.000	6.317.500
Resto de pasivo	28.500.000									28.500.000
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO</b>	<b>68.850.000</b>	<b>2.907.000</b>	<b>1.355.000</b>	<b>2.552.000</b>	<b>1.052.000</b>	<b>9.293.750</b>	<b>2.825.000</b>	<b>6.420.000</b>	<b>1.500.000</b>	<b>54.409.250</b>
		2.967.000	2.967.000	2.552.000	2.552.000	9.918.750	9.918.750	7.620.000	7.620.000	

## 6.9. Adquisiciones adicionales

### 6.9.1. Enunciado

DALTA adquiere el 25% de BESA a 31 de diciembre del 2008 pagando 4 millones de euros. Teniendo en cuenta los datos del ejercicio 6.6 y del ejercicio 6.7 se pide:

- Explicar cómo afecta esta adquisición adicional a la consolidación de BESA en DALTA a 31 de diciembre del 2008.
- Hacer el asiento de consolidación necesario para consolidar BESA en DALTA siguiendo la recomendación del legislador cuando hay adquisiciones adicionales de participaciones.

### 6.9.2. Solución

- Al adquirir el 25% restante de BESA, DALTA se hace con la totalidad de la sociedad, y a efectos de consolidación, dejarán de tener sentido los socios externos.
- El fondo de comercio derivado de la inversión inicial se mantiene. Por otra parte, la diferencia entre el coste de la nueva la inversión y el valor de los fondos propios participados se ajusta contra las reservas de la sociedad dominante y no implica un aumento del fondo de comercio.

Así que vamos a calcular la diferencia de adquisición de la nueva compra y por eso tendremos en cuenta los fondos propios a 31-12-2008.

Capital	5.000.000
Reservas	3.000.000
Resultado	1.000.000



TOTAL	9.000.000
-------	-----------

I	Inversión ADICIONAL DALTA en BESA	IF	4.000.000
	Fondos propios de BESA a 31-12-2008		
II	Capital	C	5.000.000
III	Reservas	R	3.000.000
IV	Resultados	Rt	1.000.000
V = II + III + IV	Fondos propios BESA	FP	9.000.000
VI	Tanto de participación ADICIONAL de DALTA en BESA	p=0,25	0,25
VII = V × VI	Fondos propios de BESA participados	FP	2.250.000
VIII = I – VII	Diferencia de consolidación	DC	1.750.000

Al hacer el asiento de eliminación de la inversión-fondos propios, por una parte tenemos que tener en cuenta la corrección que hicimos a 30-06-2008, donde había unos resultados de BESA, por los cuales DALTA había pagado, y un fondo de comercio de consolidación, y por otro lado, debemos tener en cuenta los valores derivados de la nueva adquisición: el fondo de comercio y la parte de los resultados de BESA por los cuales ha pagado (que se corresponderían con el incremento de resultados entre 30-06-2008 y 31-12-2008 atribuibles a los socios externos antes de la nueva adquisición).

Cuentas	Debe	Haber
Capital	5.000.000	
Reservas	3.000.000	
Resultados en 30-06-2008	500.000	
Resultados por los cuales se ha pagado en la 2.ª compra <sup>43</sup> (25% × 500.000)	125.000	
Fondo de comercio de consolidación (1.ª compra)	625.000	
Reservas (DALTA)	1.750.000	
Participación de DALTA en BESA (1.ª compra)		7.000.000
Participación de DALTA en BESA (2.ª compra)		4.000.000

<sup>(43)</sup>Resultados a 31-12-2008 – Resultados a 30-06-2008 = 1.000.000 – 500.000 = 500.000. El 75% de este resultado ya ha sido atribuido a la sociedad dominante porque se ha generado con posterioridad a la integración de BESA al grupo. El 25% restante pertenecía a los socios externos y se paga por ellos en la segunda adquisición de participación.

El resto de resultados de BESA (375.000 euros) son los que realmente corresponden al grupo.

## 6.10. Eliminación de operaciones internas de existencias

### 6.10.1. Enunciado

La sociedad REA es la dominante de un grupo de empresas desde que en el año 2006 adquirió el 80% de las acciones de ERT, sociedad proveedora, con el fin de controlar una fase más del proceso de fabricación de sus productos.

Durante el ejercicio 2007, ERT vendió productos a REA por importe de 48.000 euros y obtuvo con estas ventas una ganancia de 4.000 euros. REA vendió a terceros, durante ese año, productos que incorporan el 60% de los productos adquiridos a ERT.

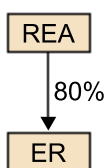
Durante el ejercicio 2008, ERT ha vendido a REA productos por importe de 52.000 euros, y ha obtenido de estas operaciones una ganancia de 4.400 euros.

Se piden los ajustes a realizar en la consolidación del ejercicio 2008, sabiendo que a 31 de diciembre del 2008, fecha de cierre del balance consolidado:

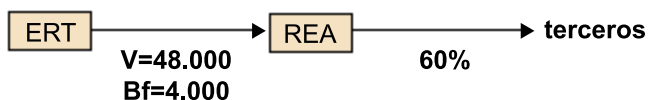
- la sociedad REA debe el 20% de las compras hechas a ERT durante el 2008;
- REA mantiene en stock productos que incorporan el 30% de los productos comprados a ERT durante el 2008. El resto de productos comprados, tanto durante el año 2007 como durante el 2008, se han vendido a terceros.

Razonad los ajustes hechos.

### 6.10.2. Solución



Operación interna del año 2007:



En la consolidación a 31 de diciembre del 2008, no tendremos ingresos ni gastos recíprocos consecuencia de esta operación, ya que estos ingresos y gastos se reflejaron en las cuentas de resultados del año 2007, por lo tanto, en el PyG agregado no figurará ningún importe consecuencia de esta operación interna.

Tampoco hay deudas y créditos a eliminar porque no hay importe pendiente de pago a la fecha de la consolidación.

Respecto al resultado de la operación interna, tenemos que ver si es un resultado realizado para el grupo. El criterio de realización es la venta a terceros, por lo tanto:

- 60% del resultado se realiza durante el 2007 y no es necesario efectuar ningún ajuste porque se recoge en la partida de reservas, que es donde se reflejan los resultados de ejercicios anteriores.
- 40% del resultado se realiza durante el 2008, puesto que la venta a terceros se ha producido en ese año. Así, lo tendremos que mostrar bajo el epígrafe de pérdidas y ganancias y, por lo tanto, debemos proceder a una reclasificación de este resultado:

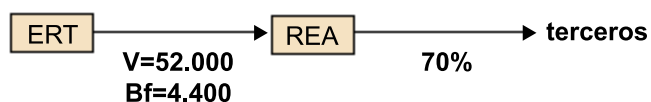
En el balance:

Cuentas	Debe	Haber
Reservas (ERT)	1.600	
Resultado del ejercicio (ERT)		1.600

En la cuenta de pérdidas y ganancias:

Cuentas	Debe	Haber
Saldo PyG (ERT)	1.600	
Variación existencias (REA)		1.600

Operación interna del año 2008:



Tendremos que eliminar las partidas recíprocas de gastos e ingresos que ha originado esta operación:

PyG → 52.000 Ventas (ERT) a Compras (REA) 52.000

Y también las partidas recíprocas de débitos y créditos, por el importe pendiente de pago a la fecha de consolidación:

20% 52.000 = 10.400

Balance → 10.400 Proveedores (REA) a Clientes (ERT) 10.400

Respecto al resultado de 4.400 euros que ha obtenido ERT con la operación interna, tendremos que ver si se ha realizado para el grupo. Vemos que, a la fecha de consolidación, un 70% de los productos comprados a ERT se han vendido a terceros, incorporados en los productos que fabrica REA. Así, tendremos que eliminar el 30% del resultado, que es el resultado no realizado para el grupo:

En el balance:

Cuentas	Debe	Haber
Resultado del ejercicio (ERT)	1.320	
Existencias (REA)		1.320

En la cuenta de pérdidas y ganancias:

Cuentas	Debe	Haber
Variación existencias (REA)	1.320	
Saldo PyG (ERT)		1.320

## 6.11. Eliminación de operaciones internas de inmovilizado

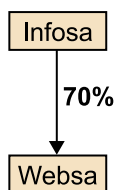
### 6.11.1. Enunciado

Las sociedades INFOSA y WEBSA forman un grupo desde septiembre del año 2004 en que INFOSA adquirió el 70% de WEBSA.

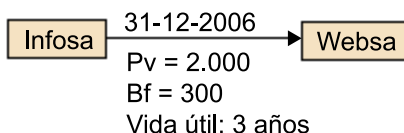
El 31 de diciembre del 2006, INFOSA vendió un ordenador a WEBSA por un importe de 2.000 euros, con lo que obtuvo una ganancia de 300 euros. En el momento de la transacción interna, al ordenador le quedan tres años de vida útil, aplicando un sistema de amortización lineal.

Se piden los ajustes y su justificación para las consolidaciones a 31 de diciembre del 2007 y a 31 de diciembre del 2008, teniendo en cuenta que la operación se hizo al contado.

### 6.11.2. Solución



En esta operación interna Infosa obtiene una ganancia de 300 euros:



- Consolidación a 31 de diciembre del 2007:

Como la operación fue al contado, no hay partidas recíprocas de débitos y créditos a eliminar.

Respecto al resultado, vemos que a la fecha de consolidación se habrá realizado una parte del resultado vía la amortización del ordenador. Como la vida útil que le queda es de tres años y la amortización es lineal, desde la fecha de la operación interna hasta la fecha de consolidación se habrán realizado 100 euros de resultado:

$300/3 = 100$  euros de resultado realizado vía la amortización durante el 2007

Pero este resultado realizado, para el grupo es un resultado del 2007 y, por lo tanto, deberá mostrarse en la partida de pérdidas y ganancias. Así pues, tendremos que hacer una reclasificación:

→ Balance 100 Reservas (Infosa) a Resultado del ejercicio (Infosa) 100  
 → PyG 100 Saldo PyG (infosa) a Dotación amortización (Websa) 100

El resultado no realizado tendremos que eliminarlo:

$300 - 100 = 200$  resultado a eliminar al no estar realizado por el grupo

→ Balance 200 Reservas (Infosa)  
 100 Am. Ac. Equipos (Websa)  
 a Equipos informáticos (Websa) 300

Con este ajuste también corregimos el valor del inmovilizado.

- Consolidación a 31 de diciembre de 2008:

En este momento se han realizado 200 euros vía la amortización del ordenador durante el año 2007 y el año 2008. Pero el resultado realizado durante el 2008 debe reflejarse en la partida de pérdidas y ganancias, por lo que tendremos que proceder a su reclasificación:

→ Balance 100 Reservas (Infosa) a Resultado del ejercicio (Infosa) 100

→ PyG 100 Saldo PyG (infosa) a Dotación amortización (W) 100

Y eliminar el resultado no realizado:

300 – 200 = 100 a eliminar

→ Balance 100 Reservas (Infosa)  
200 Amort. Ac. (Websa) a Equipos informáticos (Websa) 300

Ajuste en que también corregimos el valor del inmovilizado.

## 6.12. Eliminación de operaciones internas de servicios

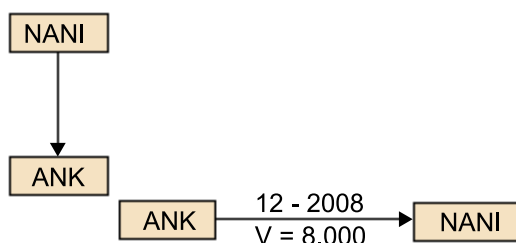
### 6.12.1. Enunciado

Las sociedades NANI SL y ANK SL forman un grupo de sociedades consolidable, donde NANI SL es la sociedad dominante y ANK SL la sociedad dependiente. NANI SL se dedica a la estampación de tejidos y ANK SL al diseño.

En diciembre del año 2008, ANK SL facturó 8.000 euros a NANI SL en concepto de asesoramiento en la elaboración del diseño para uno de sus productos. Debido a las condiciones pactadas, la mitad del importe de la operación no se pagará hasta enero del año 2009.

Se piden los ajustes a realizar en la consolidación a 31 de diciembre del 2008 para eliminar esta operación interna. Razonad los ajustes.

### 6.12.2. Solución



En este caso se trata de una operación interna de servicios donde ANK factura 8.000 euros a NANI, por lo tanto tendremos que eliminar los ingresos y gastos recíprocos:

→ PyG 8.000 Ingresos (ANK) a Gastos asesoramiento (Nani) 8.000

También tendremos que eliminar las cuentas recíprocas de débitos y créditos por el importe pendiente de pago a la fecha de consolidación:

→ Balance 4.000 Acreedores (Nani) a Deudores (Ank) 4.000

Y con estos dos ajustes habremos eliminado esta operación interna de servicios.

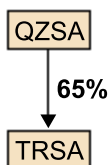
## 6.13. Eliminación de dividendos

### 6.13.1. Enunciado

Las sociedades QZSA y TRSA forman un grupo desde el ejercicio 1995 en el que la sociedad QZSA adquirió el 65% del capital de la sociedad TRSA. Durante el año 2008, la sociedad dependiente TRSA ha repartido dividendos, que proceden del resultado del 2007, por un importe total de 11.000 euros.

Se piden los ajustes y su justificación para la consolidación a 31 de diciembre del 2008.

### 6.13.2. Solución



Estamos ante un reparto interno de dividendos, por lo tanto tendremos que eliminar estos dividendos:

$11.000 \times 0,65 = 7.150$  son los dividendos que ha recibido QZSA y que tendremos que eliminar

→ PyG 7.150 Ingresos financieros (QZSA) a Saldo PyG (QZSA) 7.150

→ Balance 7.150 Resultado del ejercicio (QZSA) a Reservas (QZSA) 7.150

## 6.14. Eliminación de operaciones financieras

### 6.14.1. Enunciado

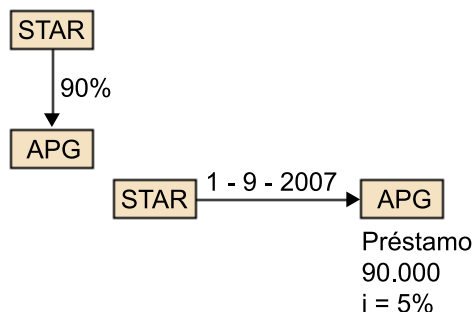
Las sociedades STAR y APG forman un grupo desde el día 18 de febrero del año 2001 cuando STAR adquirió el 90% de APG con el fin de entrar en el mercado francés.

Durante el año 2007, y debido a la coyuntura económica, la sociedad STAR pasa por un momento de carencia de liquidez y pide un préstamo a APG. Con fecha de 1 de septiembre, APG concede un préstamo de 90.000 euros a STAR bajo las siguientes condiciones:

- Tipo de interés: 5% anual a pagar trimestralmente los días 30 de marzo, junio, septiembre y 31 de diciembre.
- Amortización única de capital el 1 de septiembre del año 2.009.

Se piden los ajustes necesarios para la consolidación de los ejercicios 2007 y 2008 y su justificación.

### 6.14.2. Solución



En este caso se trata de una operación interna en la que APG concede un préstamo a STAR.

- En la consolidación a 31 de diciembre de 2007 eliminaremos las cuentas recíprocas de débitos y créditos por el importe del préstamo a amortizar el día 1 de septiembre del 2009:

→ Balance 90.000 Préstamos (Star) a Créditos (Apg) 90.000

También tendremos que eliminar los importes de los gastos e ingresos recíprocos por los intereses que se devengan con esta operación interna:

$$90.000 \times 0,05 = 4.500 \text{ euros de intereses anuales}$$

$$4.500/12 = 375 \text{ euros de intereses mensuales}$$



$375 \times 4 = 1.500$  euros de intereses a eliminar

→PyG 1.500 Ingresos financieros (Apg) a Gastos financieros (Star) 1.500

- En la consolidación a 31 de diciembre del 2008 los ajustes serán los mismos:

→Balance 90.000 Préstamos (Star) a Créditos (Apg) 90.000

Y tendremos que eliminar también los importes de los gastos e ingresos recíprocos por los intereses:

$90.000 \times 0,05 = 4.500$  euros de intereses anuales

→PyG 4.500 Ingresos financieros (Apg) a Gastos financieros (Star) 4.500

## 6.15. Caso global 1

### 6.15.1. Enunciado

La sociedad SATA es la matriz del grupo SATASA que se dedica básicamente a las nuevas tecnologías. SATA adquirió el 1 de mayo del 2007 un tercio de la sociedad EDI por el que pagó 2 millones de euros y desde esta fecha participa en su gestión de manera colegiada con los otros dos accionistas de la sociedad EDI, de manera que SATA consolidará EDI por el método de integración proporcional.

Los fondos propios de la sociedad EDI el día 1 de mayo del 2007 eran los siguientes:

Capital	1.500.000
Reservas	750.000
Resultados	125.000

SATA y EDI presentan a 31-12-2007 los siguientes balances:

	SATA	EDI
Participación en EDI	2.000.000	
Resto del activo	20.000.000	12.000.000
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>22.000.000</b>	<b>12.000.000</b>
Capital	3.500.000	1.500.000
Reservas	2.000.000	750.000

	<b>SATA</b>	<b>EDI</b>
PyG	800.000	300.000
Resto del pasivo	15.700.000	9.450.000
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>22.000.000</b>	<b>12.000.000</b>

Se pide:

- a) Hacer el cálculo y el asiento de eliminación de la inversión fondos propios en fecha de primera consolidación.
- b) Hacer los asientos necesarios para la consolidación de la sociedad EDI en la sociedad SATA a 31 de diciembre del 2007.
- c) Presentar el balance consolidado SATA/EDI a 31 de diciembre del 2007.

### 6.15.2. Solución

- a) La fecha de primera consolidación de la sociedad multigrupo EDI es el día 1 de mayo del 2007. Cogemos los fondos propios de esta fecha para calcular la diferencia de primera consolidación.

<b>Inversión de SATA en EDI</b>	<b>2.000.000</b>
Fondos propios de EDI en fecha de 1.ª consolidación:	
Capital	1.500.000
Reservas	750.000
Resultados	125.000
<b>Total fondos propios de EDI en fecha de 1.ª consolidación</b>	<b>2.375.000</b>
Tanto de participación:	33,33%
Fondos propios participados:	791.666,67
<b>Diferencia de primera consolidación:</b>	<b>1.208.333,33</b>
Imputación:	0
<b>Fondo de comercio de consolidación:</b>	<b>1.208.333,33</b>

Asiento a realizar:

Como la integración de una sociedad multigrupo, si se sigue el método de integración proporcional, se hace al tanto de participación, a la hora de hacer el asiento de eliminación de la inversión-fondos propios eliminaremos los importes en función del tanto de participación. Así tendremos el siguiente asiento:

	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
Capital	500.000,00	
Reservas	250.000,00	
Resultados (considerados reservas)	41.666,67	
Fondo de comercio de consolidación	1.208.333,33	
Participación financiera		2.000.000,00

b) Se trata de una consolidación posterior a la fecha de primera consolidación pero dentro del mismo año de la compra. La eliminación inversión fondos propios a realizar será la misma que se hizo en fecha de primera consolidación. Así tendremos:

	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
Capital	500.000,00	
Reservas	250.000,00	
Resultados (considerados reservas)	41.666,67	
Fondo de comercio de consolidación	1.208.333,33	
Participación financiera		2.000.000,00

Suponiendo el criterio general de amortización lineal en diez años del fondo de comercio de consolidación, corresponde registrar en el balance:

<b>Cuentas</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
Resultado del ejercicio (SATA)	80.555,55	
Fondo de comercio de consolidación (1.208.333,33/10 años x 8/12 meses)		80.555,55

En la cuenta de pérdidas y ganancias:

<b>Cuentas</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
Dotación amortización del fondo de comercio de consolidación	80.555,55	

Cuentas	Debe	Haber
Saldo de Py G (SATA)		80.555,55

Al resultado de SATA, que aparece en el balance a 31-12-2007 (800.000), se le ha de restar el importe correspondiente a la amortización practicada del fondo de comercio de consolidación (80.555,55). Por otro lado, el resultado de la sociedad EDI atribuible a la sociedad dominante es el generado desde la fecha de adquisición de la participación. Esto es 175.000, que resulta de la diferencia entre el resultado a 31-12-2007 (300.000) y el que ya había a 1-5-2007 (125.000). Sobre dicho importe, se ha de aplicar el porcentaje de dominio:  $175.000/3 = 58.333,33$ . Así, el asiento que reflejará en balance la atribución del resultado a la sociedad dominante es el siguiente:

Cuentas	Debe	Haber
Resultado del ejercicio SATA (800.000 – 80.555,55)	719.444,45	
Resultado del ejercicio EDI [(300.000 – 125.000)/3]	58.333,33	
Resultado del ejercicio atribuido a la sociedad dominante		777.777,78

Y en la cuenta de pérdidas y ganancias:

Cuentas	Debe	Haber
Saldo PyG SATA		719.444,45
Saldo PyG EDI		58.333,33
Resultado atribuido a la sociedad dominante	777.777,78	

c) Al ser EDI una sociedad multigrupo, se agregará su balance al tanto de participación. En el agregado le añadiremos los ajustes de consolidación y obtendremos el balance consolidado SATA+EDI.

	SATA (A)	EDI	EDI al tanto de participación (B)	Agregado (A+B)	Ajustes		Consolidado SATA+EDI
					Debe	Haber	
Participación en EDI	2.000.000			2.000.000		2.000.000	0
Fondo de Comercio de Consolidación					1.208.333	80.556	1.127.777
Resto del activo	20.000.000	12.000.000	4.000.000	24.000.000			24.000.000
<b>Total activo</b>	<b>22.000.000</b>	<b>12.000.000</b>	<b>4.000.000</b>	<b>26.000.000</b>	<b>1.208.333</b>	<b>2.080.556</b>	<b>25.127.777</b>
Capital	3.500.000	1.500.000	500.000	4.000.000	500.000		3.500.000
Reservas	2.000.000	750.000	250.000	2.250.000	250.000		2.000.000
PYG	800.000	300.000	100.000	900.000	41.667		-0
					80.556		
					719.444		
					58.333		
Resultado del ejercicio atribuido a la sociedad dominante						777.778	777.778
Resto del pasivo	15.700.000	9.450.000	3.150.000	18.850.000			18.850.000
<b>Total pasivo y patrimonio</b>	<b>22.000.000</b>	<b>12.000.000</b>	<b>4.000.000</b>	<b>26.000.000</b>	<b>1.650.000</b>	<b>777.778</b>	<b>25.127.777</b>
					2.858.333	2.858.333	

## 6.16. Caso global 2

### 6.16.1. Enunciado

La sociedad PCI es la matriz del grupo PCI dedicado a la comercialización de productos de informática y multimedia. Esta sociedad consolida desde el 2006 a la sociedad ISA por integración global y adquirió a 31 de diciembre del 2007 el 25% de la sociedad AGP por el que pagó 1.500.000 euros.

A 31 de diciembre del 2007 la sociedad PCI y la sociedad AGP presentaban los siguientes balances:

	PCI	AGP
Participación en AGP	1.500.000	
Resto del activo	28.500.000	20.000.000
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>30.000.000</b>	<b>20.000.000</b>
Capital	5.000.000	1.000.000
Reservas	3.400.000	400.000
PyG	2.000.000	250.000
Resto del pasivo	19.600.000	18.350.000
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>30.000.000</b>	<b>20.000.000</b>

A 31 de diciembre del 2008 los balances de PCI y AGP son los siguientes:

	PCI	AGP
Participación en AGP	1.500.000	
Resto del activo	33.500.000	22.000.000
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>35.000.000</b>	<b>22.000.000</b>

	<b>PCI</b>	<b>AGP</b>
Capital	5.000.000	1.000.000
Reservas	4.400.000	650.000
PyG	1.800.000	650.000
Resto del pasivo	23.800.000	19.700.000
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>35.000.000</b>	<b>22.000.000</b>

A 31 de diciembre del 2009 los balances de PCI y AGP son los siguientes:

	<b>PCI</b>	<b>AGP</b>
Participación en AGP	1.500.000	
Resto del activo	35.500.000	23.000.000
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>37.000.000</b>	<b>23.000.000</b>
Capital	5.000.000	1.000.000
Reservas	5.400.000	1.300.000
PyG	2.500.000	700.000
Resto del pasivo	24.100.000	20.000.000
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>37.000.000</b>	<b>23.000.000</b>

Se pide realizar los asientos necesarios para la consolidación de la sociedad AGP en PCI a 31 de diciembre del 2007, a 31 de diciembre del 2008 y a 31 de diciembre del 2009 y obtener el balance consolidado de cierre de cada uno de los años valorando AGP por el procedimiento de puesta en equivalencia.

### 6.16.2. Solución

#### 1) Cierre del 2007:

Primero tenemos que calcular la diferencia de primera consolidación en la fecha de compra, es decir, a 31 de diciembre del 2007.

<b>Inversión de PCI en AGP</b>	<b>1.500.000</b>
Fondos propios AGP fecha de compra:	
Capital	1.000.000
Reservas	400.000
Resultado	250.000

Total fondos propios AGP en fecha compra:	1.650.000
Tanto de participación	25%
Fondos propios AGP participados:	412.500
Diferencia de consolidación:	1.087.500

Al ser una diferencia positiva se incrementa el valor de la participación financiera en el balance consolidado.

Así podremos realizar el siguiente asiento de corrección:

	Debe	Haber
Participaciones puestas en equivalencia	1.500.000	
Participación en AGP		1.500.000

Y con eso calculamos el balance consolidado:

	Ajustes				Consolidado
	PCI	AGP	Debe	Haber	
Participación en AGP	1.500.000			1.500.000	0
Participaciones puestas en equivalencia			1.500.000		1.500.000
Resto del activo	28.500.000	20.000.000			28.500.000
<b>Total activo</b>	<b>30.000.000</b>	<b>20.000.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>30.000.000</b>
Capital	5.000.000	1.000.000			5.000.000
Reservas	3.400.000	400.000			3.400.000
PyG	2.000.000	250.000			2.000.000
Resto del pasivo	19.600.000	18.350.000			19.600.000
<b>Total pasivo y patrimonio neto</b>	<b>30.000.000</b>	<b>20.000.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>30.000.000</b>

## 2) Cierre del 2008:

Aparte de tener la corrección del año anterior, tenemos que ver cómo han variado los fondos propios y qué parte del resultado de AGP corresponde a PCI:

Fondos propios AGP considerados a 31-12-2007	1.650.000
Fondos propios AGP 31-12-2008 (sin resultado 2008)	1.650.000

Variación	0
-----------	---

Como los fondos propios no han variado, no proceden reservas de consolidación.

En cuanto al resultado del 2008 de la sociedad AGP:

Resultado AGP 2008	650.000
Corresponde a PCI (25%)	162.500

Con estos datos haremos las siguientes correcciones:

**a) Corrección del valor contable de la inversión en el balance**

Cuentas	Debe	Haber
Participaciones puestas en equivalencia	1.500.000	
Participación en AGP		1.500.000

**b) La amortización del fondo de comercio de consolidación implícito motivará una reducción del importe de las participaciones puestas en equivalencia en el balance**

Cuentas	Debe	Haber
Resultado del ejercicio (1.087.500/10 años)	108.750	
Participaciones puestas en equivalencia		108.750

**c) Por el reflejo en la cuenta de pérdidas y ganancias de la amortización del fondo de comercio de consolidación implícito**

Cuentas	Debe	Haber
Participación en pérdidas de sociedades puestas en equivalencia	108.750	
Saldo PyG		108.750

**d) Corrección en el balance del valor de la inversión para incorporar los resultados de AGP que corresponden a PCI**

Cuentas	Debe	Haber
Resultado ejercicio (2008)		162.500



Cuentas	Debe	Haber
Participaciones puestas en equivalencia	162.500	

e) Reflejo en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del resultado de AGP que corresponden a PCI

Cuentas	Debe	Haber
Saldo del resultado (2008)	162.500	
Participación en beneficios de sociedades puestas en equivalencia		162.500

Esto pasado al consolidado nos da el siguiente consolidado:

	AJUSTES				CONSOLIDADO
	PCI	AGP	DEBE	HABER	
Participación en AGP	1.500.000			1.500.000	0
Participaciones puestas en equivalencia			1.500.000 162.500	108.750	1.553.750
Resto del activo	33.500.000	22.000.000			33.500.000
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>35.000.000</b>	<b>22.000.000</b>	<b>1.771.250</b>	<b>1.771.250</b>	<b>35.053.750</b>
Capital	5.000.000	1.000.000			5.000.000
Reservas	4.400.000	650.000			4.400.000
PyG	1.800.000	650.000	108.750	162.500	1.853.750
Resto del pasivo	23.800.000	19.700.000			23.800.000
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO</b>	<b>35.000.000</b>	<b>22.000.000</b>	<b>1.933.750</b>	<b>1.933.750</b>	<b>35.053.750</b>

### 3) Cierre del 2009:

Tenemos que ver cómo han variado los fondos propios y qué parte del resultado de AGP del 2009 corresponde a PCI:

Fondos propios AGP considerados a 31-12-2007	1.650.000
Fondos propios AGP 31-12-2009 (sin resultado 2009)	2.300.000
Variación	650.000
Reservas de consolidación (25%)	162.500

En cuanto al resultado del 2009 de la sociedad AGP:

Resultado AGP 2009	700.000
Corresponde a PCI (25%)	175.000

Con estos datos haremos las siguientes correcciones:

**a) Corrección del valor contable de la inversión en el balance**

Cuentas	Debe	Haber
Participaciones puestas en equivalencia	1.500.000	
Participación en AGP		1.500.000

**b)** La amortización del fondo de comercio de consolidación implícito motivará una reducción del importe de las participaciones puestas en equivalencia en el balance. La amortización correspondiente al ejercicio 2009 afectará al resultado del ejercicio, mientras que la practicada en el 2008 modificará el valor de las reservas.

Cuentas	Debe	Haber
Resultado del ejercicio (1.087.500/10 años)	108.750	
Reservas	108.750	
Participaciones puestas en equivalencia		217.500

**c)** Por el reflejo en la cuenta de pérdidas y ganancias de la amortización del fondo de comercio de consolidación implícito correspondiente al 2009

Cuentas	Debe	Haber
Participación en pérdidas de sociedades puestas en equivalencia	108.750	
Saldo PyG		108.750

**d)** Corrección en el balance del valor de la participación para reflejar el incremento de las reservas en sociedades puestas en equivalencia

Cuentas	Debe	Haber
Participaciones puestas en equivalencia	162.500	

Cuentas	Debe	Haber
Reservas en sociedades puestas en equivalencia		162.500

e) Corrección en el balance del valor de la inversión para incorporar los resultados de AGP que corresponden a PCI

Cuentas	Debe	Haber
Resultado del ejercicio (2009)		175.000
Participaciones puestas en equivalencia	175.000	

f) Reflejo en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del resultado de AGP que corresponden a PCI

Cuentas	Debe	Haber
Saldo del resultado (2009)	175.000	
Participación en beneficios de sociedades puestas en equivalencia		175.000

Esto pasado al consolidado nos da el siguiente consolidado:

	AJUSTES				CONSOLIDADO
	PCI	AGP	DEBE	HABER	
Participación en AGP	1.500.000			1.500.000	0
Participaciones puestas en equivalencia			1.500.000 162.500 175.000	217.500	1.620.000
Resto del activo	35.500.000	23.000.000			35.500.000
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>37.000.000</b>	<b>23.000.000</b>			<b>37.120.000</b>
Capital	5.000.000	1.000.000			5.000.000
Reservas	5.400.000	1.300.000	108.750		5.291.250
Reservas en sociedades puestas en equivalencia				162.500	162.500
PyG	2.500.000	700.000	108.750	175.000	2.566.250
Resto del pasivo	24.100.000	20.000.000			24.100.000
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO</b>	<b>37.000.000</b>	<b>23.000.000</b>	<b>2.055.000</b>	<b>2.055.000</b>	<b>37.120.000</b>

## 6.17. Caso global 3

### 6.17.1. Enunciado

Las sociedades JENA y BRAUT forman un grupo desde el día 1 de enero del 2007, fecha en que JENA adquirió el 60% de las acciones y derechos de voto de la sociedad BRAUT por un importe de 300.000 euros.

En la fecha de la inversión, los fondos propios de BRAUT eran:

Capital	250.000
Reservas	160.000

En el momento de la adquisición de la participación se detecta que la sociedad BRAUT tiene un terreno infravalorado contablemente en 10.000 euros (se mantiene la infravaloración a 31-12-2008).

Además, JENA tiene participaciones en el capital de las siguientes sociedades:

- El 20% del capital de la sociedad MURA, que gestiona conjuntamente con otra sociedad ajena al grupo. Esta participación la adquirió el día 30 de junio de 2007 por 20.000 euros, y en aquel momento los fondos propios de MURA eran:

Capital	20.000
Reservas	50.000
Resultados	15.000

La sociedad JENA puede consolidar MURA por el método de integración proporcional o bien valorar esta participación según el procedimiento de puesta en equivalencia. JENA consolida MURA por el método de integración proporcional, ya que considera que así refleja mejor la imagen fiel del patrimonio y el resultado del grupo.

- El 35% del capital y los derechos de voto de la sociedad WAM, participación que adquirió el 31 de diciembre de 2007 por 34.000 euros y que le permite ejercer una influencia significativa en la gestión de esta sociedad. En la fecha de la inversión, los fondos propios de WAM eran:

Capital	10.000
Reservas	60.000
Resultados	30.000

Los balances de JENA, BRAUT, MURA y WAM a 31 de diciembre del 2007 y a 31 de diciembre del 2008 son los que se muestran en el anexo 1. Las cuentas de pérdidas y ganancias del ejercicio 2008 de las cuatro sociedades las encontraréis en el anexo 2.

En cuanto a las operaciones internas, tenemos la siguiente información:

- Con fecha 1 de enero del 2007, la sociedad JENA prestó 12.000 euros a BRAUT a un interés anual del 5% y con una amortización única de capital a 1 de enero de 2009.
- La sociedad BRAUT vendió a JENA, el día 1 de octubre del 2007, una máquina industrial por 4.000 euros y obtuvo una ganancia de 800 euros. La operación se hizo a crédito a seis meses. A esta máquina le quedan cinco años de vida útil y está siendo amortizada linealmente.
- La sociedad MURA es uno de los suministradores de materias primas de la sociedad JENA. Las transacciones realizadas son:

Ejercicio	Precio de venta	Resultado interno	Inventario final del año 2008
2007	2.000	+400	0%
2008	4.000	+1.000	50%

- Las materias primas adquiridas durante el 2007 han sido vendidas a terceros según se describe a continuación:
  - Un 60% han sido vendidas a terceros durante el mismo año 2007.
  - El resto (40%) han sido vendidas a terceros durante el año 2008.

A 31 de diciembre del 2008, fecha de consolidación, todavía están pendientes de pago 500 euros.

- Durante el 2008, la sociedad BRAUT ha repartido un dividendo total de 50.000 euros (distribución del resultado del ejercicio 2007).
- La sociedad BRAUT tiene alquilada una nave a la sociedad JENA. Por este concepto, BRAUT paga cada mes 3.000 euros a JENA. A 31 de diciembre del 2008, están pendientes de pago los alquileres de los meses de noviembre y diciembre.

#### Nota

Prescindiremos siempre de los efectos impositivos (IVA e impuesto sobre sociedades).

Se pide:

- a) Ajustes para la consolidación a 31 de diciembre del 2008. Se recomienda realizarlos según esta guía:

- 1) Eliminación de operaciones internas.
- 2) Ajuste del valor de las reservas y resultados según las eliminaciones efectuadas.
- 3) Eliminaciones inversión/fondos propios.
- 4) Puesta en equivalencia.
- 5) Atribución del resultado.

b) Balance consolidado a 31 de diciembre del 2008

c) Cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del ejercicio 2008

### Anexo 1

<b>Balances A 31-12-2007</b>				
	<b>JENA</b>	<b>BRAUT</b>	<b>MURA</b>	<b>WAM</b>
Participación en BRAUT	300.000			
Participación en MURA	20.000			
Participación en WAM	34.000			
Resto activo fijo	2.000.000	1.000.000	80.000	40.000
Créditos largo plazo empresas grupo	12.000			
Activo circulante	1.500.000	700.000	60.000	80.000
<b>Total activo</b>	<b>3.866.000</b>	<b>1.700.000</b>	<b>140.000</b>	<b>120.000</b>
Capital	800.000	250.000	20.000	10.000
Reservas	1.200.000	160.000	50.000	60.000
Resultados	300.000	80.000	45.000	30.000
Pasivo fijo	1.000.000	898.000	10.000	15.000
Préstamos largo plazo empresas grupo		12.000		
Pasivo circulante	566.000	300.000	15.000	5.000
<b>Total pasivo y patrimonio neto</b>	<b>3.866.000</b>	<b>1.700.000</b>	<b>140.000</b>	<b>120.000</b>

<b>Balances A 31-12-2008</b>				
	<b>JENA</b>	<b>BRAUT</b>	<b>MURA</b>	<b>WAM</b>
Participación en BRAUT	300.000			
Participación en MURA	20.000			
Participación en WAM	34.000			

<b>Balances A 31-12-2008</b>				
	<b>JENA</b>	<b>BRAUT</b>	<b>MURA</b>	<b>WAM</b>
Resto activo fijo	2.600.000	1.200.000	100.000	60.000
Créditos grupo	12.000			
Resto activo circulante	1.800.000	800.000	75.000	92.000
<b>Total activo</b>	<b>4.766.000</b>	<b>2.000.000</b>	<b>175.000</b>	<b>152.000</b>
Capital	800.000	250.000	20.000	10.000
Reservas	1.500.000	190.000	95.000	90.000
Resultados	400.000	90.000	40.000	33.000
Pasivo fijo	1.066.000	1.200.000	10.000	16.000
Préstamos grupo		12.000		
Resto pasivo circulante	1.000.000	258.000	10.000	3.000
<b>Total pasivo y patrimonio neto</b>	<b>4.766.000</b>	<b>2.000.000</b>	<b>175.000</b>	<b>152.000</b>

## Anexo 2

<b>Cuentas de pérdidas y ganancias del año 2008</b>				
	<b>JENA</b>	<b>BRAUT</b>	<b>MURA</b>	<b>WAM</b>
Ventas	1.200.000	200.000	80.000	70.135
Compras	678.000	92.250	25.000	24.750
Variación de existencias	2.000	250	600	60
Otros ingresos de explotación	136.000	36.000	2.000	925
Otros gastos ordinarios	304.000	56.000	18.800	15.000
Resultado venta inmovilizado	20.000	1.800	2.000	1.500
<b>Resultado de explotación</b>	<b>372.000</b>	<b>89.300</b>	<b>39.600</b>	<b>32.750</b>
Ingresos financieros	39.000	1.500	800	400
Gastos financieros	11.000	800	400	150

<b>Cuentas de pérdidas y ganancias del año 2008</b>				
	<b>JENA</b>	<b>BRAUT</b>	<b>MURA</b>	<b>WAM</b>
<b>Resultado del ejercicio</b>	<b>400.000</b>	<b>90.000</b>	<b>40.000</b>	<b>33.000</b>

### 6.17.2. Solución

#### a) Ajustes para la consolidación a 31 de diciembre del 2008

Empezaremos eliminando las operaciones internas, ya que estas eliminaciones afectarán a los importes de las partidas de resultados y reservas que utilizaremos posteriormente para llevar a cabo la eliminación inversión/fondos propios (eliminación patrimonial).

#### Eliminación de operaciones internas

##### 1) Préstamo entre las sociedades JENA y BRAUT

Nos dice el enunciado que con fecha 1 de enero del 2007 la sociedad JENA prestó 12.000 euros a BRAUT a un interés anual del 5% y con una amortización única de capital a 1 de enero del 2009.

Por una parte, tendremos que eliminar el importe del principal del préstamo del balance de situación agregado, con el siguiente ajuste:

<b>Ajuste 1</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
Préstamos (BRAUT)	12.000	
Créditos (JENA)		12.000

También tendremos que eliminar de la cuenta de pérdidas y ganancias agregada los ingresos y gastos recíprocos por los intereses:

$$5\% \text{ de } 12.000 = 600 \text{ euros anuales de intereses}$$

<b>Ajuste 1</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
Ingresos financieros (JENA)	600	
Gastos financieros (BRAUT)		600

##### 2) Venta de inmovilizado de BRAUT a JENA



Nos dice el enunciado que la sociedad BRAUT vendió a JENA el día 1 de octubre del 2007 una máquina industrial por 4.000 euros y obtuvo una ganancia de 800 euros. La operación se realizó a crédito a seis meses. A esta máquina le quedan cinco años de vida útil y está siendo amortizada linealmente.

Esta operación no genera partidas recíprocas, ya que en la fecha de consolidación ya se ha pagado todo el importe de la operación (vencimiento seis meses después, el 1 de abril del 2008).

Por lo tanto, vamos a analizar si el resultado de la operación interna es un resultado realizado para el grupo. La regla de oro en consolidación para la realización del resultado es la venta a terceros, pero en el caso de operaciones con inmovilizados amortizables, el resultado también se realiza a medida que se amortiza el bien.

Así, en este caso vemos que la operación interna ha generado una ganancia de 800 euros. A la máquina le quedan, en el momento de la venta, cinco años de vida útil, y el resultado se realiza al mismo ritmo que se amortiza; por lo tanto:

$$800/5 = 160 \text{ euros de resultado que se realizan anualmente vía la amortización del bien}$$

La venta se produjo el día 1 de octubre; por lo tanto, durante el año 2007 sólo se habrá realizado la parte proporcional, la que corresponde al cuarto trimestre (de octubre a diciembre):

$$160/4 = 40 \text{ euros de resultado realizado durante el 2007}$$

Como el resultado de la operación interna está recogido en la partida de reservas en el balance a 31 de diciembre del 2008, y para el grupo, como resultado realizado durante el 2007 también tiene que estar reflejado en este epígrafe, no tendremos que hacer ningún ajuste.

Con respecto al resultado realizado durante el 2008 vía la amortización del bien, para el grupo es un resultado del 2008. Por lo tanto, tendremos que hacer un ajuste de reclasificación:

<b>Ajuste 2</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
Reservas (BRAUT)	160	
Resultado del ejercicio (BRAUT)		160

Sacamos este importe de la partida de reservas y lo colocamos dentro de la partida de resultados.

Tendremos que corregir también el saldo en la cuenta de resultados y el exceso de amortización dotada, ya que la sociedad JENA ha amortizado en función del precio de la transacción interna, que incluye el margen:

Ajuste 2	Debe	Haber
Saldo PyG (BRAUT)	160	
Dotación amortización (JENA)		160

Por otra parte, tendremos que eliminar el resultado no realizado para el grupo y corregir el valor de la máquina para que aparezca valorada en el balance consolidado según el precio de adquisición del grupo y no el de la operación interna:

$$800 - 200 = 600 \text{ euros de resultado a eliminar}$$

Ajuste 2	Debe	Haber
Reservas (BRAUT)	600	
Amortización acumulada (JENA)	200	
Maquinaria (JENA)		800

### 3) Venta de materias primas

Según los datos del enunciado, la sociedad MURA es proveedora de materias primas de JENA. Durante el año 2007 MURA ha vendido a JENA materias primas por importe de 2.000 euros y ha obtenido una ganancia de 400 euros. Durante el mismo ejercicio 2007 se han vendido a terceros un 60%. El resto, el 40%, se vende a terceros durante el 2008.

Como la operación es del 2007, no habrá gastos ni ingresos recíprocos a eliminar de la cuenta de resultados agregada del 2008. Con respecto al resultado, está realizado por la venta a terceros, pero un 40% está realizado por la venta a terceros durante el 2008. Por lo tanto, lo tendremos que reflejar como resultado del grupo del año 2008.

Como la sociedad MURA es una sociedad multigrupo que consolidamos por el método de integración proporcional, haremos el siguiente ajuste de reclasificación:

400 euros de ganancia que ha obtenido MURA en la operación interna

40% realizado en el 2008 por venta a terceros ( $400 \times 0,4 = 160$ ) que tenemos que reclasificar, ya que tiene que aparecer en los consolidados como resultado de 2008. Como aplicamos MIP, haremos el 20%:

$$160 \times 0,2 = 32 \text{ euros que reclasificamos}$$

Ajuste 3	Debe	Haber
Reservas (MURA)	32	
Resultado del ejercicio (MURA)		32

Ajuste 3	Debe	Haber
Saldo PyG (MURA)	32	
Variación existencias (JENA)		32

Con respecto a las operaciones de compra y venta internas efectuadas durante el 2008, tendremos que eliminar las partidas recíprocas de ingresos y gastos en la parte proporcional:

$$4.000 \times 0,2 = 800$$

Ajuste 3	Debe	Haber
Ventas (MURA)	800	
Compras (JENA)		800

De la ganancia obtenida por MURA tendremos que eliminar el 50% no realizado, ya que el 50% de las materias primas compradas a MURA por JENA todavía están en el almacén de JENA. Como estamos aplicando el MIP, tendremos que efectuar:

$$1.000 \times 0,5 = 500 \text{ resultado no realizado para el grupo}$$

$$500 \times 0,2 = 100 \text{ importe a eliminar}$$

Ajuste 3	Debe	Haber
Resultado del ejercicio (MURA)	100	
Materias primas (JENA)		100

Y en la cuenta de resultados también debemos ajustar el saldo y corregir la variación de existencias:

<b>Ajuste 3</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
Variación existencias (JENA)	100	
Saldo PyG (MURA)		100

Por último, tendremos que eliminar del balance los importes recíprocos de débitos y créditos porque hay una parte del importe de la operación pendiente de pago a la fecha de consolidación:

$$500 \times 0,2 = 100$$

<b>Ajuste 3</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
Proveedores (JENA)	100	
Cientes (MURA)		100

Con estos ajustes habremos eliminado las operaciones internas de existencias realizadas entre las sociedades del grupo.

#### 4) Dividendo interno

La sociedad BRAUT ha repartido un dividendo total de 50.000 euros correspondiente al resultado del ejercicio 2007.

La sociedad JENA habrá recibido la parte proporcional de este dividendo:

$$50.000 \times 0,6 = 30.000 \text{ euros}$$

que tendremos que eliminar con el fin de no reflejar este importe en el resultado del grupo dos veces: el año anterior como resultado de BRAUT y este año como resultado de JENA.

<b>Ajuste 4</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
Resultado del ejercicio (JENA)	30.000	
Reservas (JENA)		30.000

Y en la cuenta de resultados:

<b>Ajuste 4</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
Ingresos financieros (JENA)	30.000	
Saldo PyG (JENA)		30.000

### 5) Alquileres internos

La sociedad BRAUT tiene alquilada una nave a la sociedad JENA. Por este concepto, BRAUT paga cada mes 3.000 euros a JENA. A 31 de diciembre del 2008 están pendientes de pago los alquileres de los meses de noviembre y diciembre.

Para eliminar esta operación interna tendremos que eliminar las partidas recíprocas que la misma origina tanto en el balance como en la cuenta de resultados. Así, en el balance realizaremos:

<b>Ajuste 5</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
Acreedores (BRAUT)	6.000	
Deudores (JENA)		6.000

porque en la fecha de consolidación están pendientes de pago dos meses de alquiler.

Y en la cuenta de resultados:

<b>Ajuste 5</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
Ingresos explotación (JENA)	36.000	
Gastos explotación (BRAUT)		36.000

ya que durante todo el año tendremos 12 meses por un alquiler de 3.000 euros/mes, un importe total devengado de 36.000 euros.

### Eliminaciones patrimoniales

Una vez eliminadas las operaciones internas, ya podemos efectuar las eliminaciones patrimoniales. Pero antes tendremos que ajustar las partidas de reservas a 31-12-08 que se hayan visto afectadas por las eliminaciones de operaciones internas.

En primer lugar, partiendo de los importes de reservas que figuran en el balance a 31-12-08, obtendremos el importe ajustado de reservas (incluye los ajustes hechos sobre esta partida en las eliminaciones por operaciones internas):

	<b>Reservas de JENA a 31-12-08</b>	<b>Reservas de BRAUT a 31-12-08</b>	<b>Reservas de MURA a 31-12-08</b>	<b>Reservas de WAM a 31-12-08</b>
Reservas s/ balance a 31-12-08	1.500.000	190.000	19.000 (20% x 95.000)	31.500 (35% x 90.000)
Ajuste 4 (dividendos)	30.000	-	-	-
Ajuste 2 (venta inmov.)	-	-160 – 600	-	-
Ajuste 3 (venta m. p.)	-	-	-32	-
<b>Total</b>	<b>1.530.000</b>	<b>189.240</b>	<b>18.968</b>	<b>31.500</b>

## 6) Ajuste de eliminación patrimonial en BRAUT

Tenemos que calcular la **diferencia de primera consolidación**.

<b>Fondos propios de BRAUT a fecha de la inversión 01-01-07</b>		
Capital	250.000	
Reservas	160.000	
Total fondos propios	410.000	
% que corresponde a JENA (60%)	246.000	
% que corresponde a socios externos (40%)	164.000	
Participación de JENA en BRAUT	300.000	
– Valor % fondos propios participados	246.000	
Infravaloración terreno	-6.000	10.000 x 0,6
Fondo de comercio de consolidación	48.000	

Una vez calculada y asignada la diferencia de consolidación, calcularemos las **reservas en sociedades consolidadas**. Tendremos que calcular primero la variación de los fondos propios de BRAUT desde la fecha de la adquisición de la participación (01-01-07) hasta la fecha de consolidación (31-12-08):

Fondos propios BRAUT a 31 de diciembre de 2008:		
tenemos un capital de 250.000 euros y unas reservas de 189.240 (190.000 – 160 – 600)	=	439.240
Fondos propios BRAUT a 1 de enero de 2007	=	410.000
Variación fondos propios	=	29.240

Veremos cómo se reparte entre la sociedad dominante (JENA) y **los socios externos**:

- Las reservas en sociedades consolidadas = 60% variación de fondos propios de BRAUT =  $0,6 \times 29.240 = 17.544$
- Socios externos = 40% variación de fondos propios de BRAUT =  $0,4 \times 29.240 = 11.696$

El asiento de eliminación de inversión/fondos propios será:

Ajuste 6	Debe	Haber
Capital BRAUT	250.000	
Reservas BRAUT	189.240	
Resto activo fijo (corrección terreno)	10.000	
Fondo de comercio de consolidación	48.000	
Participación en BRAUT (JENA)		300.000
Reservas sociedades consolidadas		17.544
Socios externos (164.000 + 11.696 + 4.000)		179.696
	497.240	497.240

Aclaración sobre el cálculo de la participación de los socios externos:

- 40% fondos propios a valor contable =  $0,4 \times 410.000 (250.000 + 160.000) = 164.000$
- 40% plusvalía en terreno =  $0,4 \times 10.000 = 4.000$
- 40% variación de los fondos propios de BRAUT =  $0,4 \times 29.240 = 11.696$
- Participación de los socios =  $164.000 + 4.000 + 11.696 = 179.696$

Suponiendo el criterio general de amortización lineal del fondo de comercio de consolidación en un período de diez años, correspondería amortizar cada año 4.800 € ( $48.000/10$ ). La inversión se efectuó el 1-1-2007, por lo que en el balance consolidado a 31-12-2008 debería reflejarse una amortización acumulada total de 9.600 ( $4.800 \times 2$  años). De esta cifra, 4.800 deben ir con cargo a reservas (por la amortización correspondiente al ejercicio 2007) y 4.000 con cargo al resultado del ejercicio (por la amortización correspondiente al 2008).

En el balance:

Ajuste 6	Debe	Haber
Reservas (JENA)	4.800	

Ajuste 6	Debe	Haber
Resultado del ejercicio (JENA)	4.800	
Fondo de comercio de consolidación		9.600

La amortización practicada en el 2008 motivará, a su vez, un ajuste en la cuenta de pérdidas y ganancias.

En la cuenta de pérdidas y ganancias:

Ajuste 6	Debe	Haber
Dotación amortización del fondo de comercio de consolidación	4.800	
Saldo PyG (JENA)		4.800

### 7) Ajuste de eliminación patrimonial en MURA

La sociedad MURA es una sociedad multigrupo y JENA la consolida aplicando el método de integración proporcional, lo que significa que en la fase de agregación hemos agregado las partidas proporcionalmente al porcentaje de participación. Por lo tanto, en las eliminaciones los importes eliminados también lo serán proporcionalmente a la participación.

Tenemos que calcular la **diferencia de primera consolidación**.

<b>Fondos propios de MURA a fecha de la inversión 30-06-07</b>	
Capital	20.000
Reservas (incluye resultado)	65.000
Total fondos propios	85.000
% que corresponde a JENA 20%	17.000
Participación de JENA en MURA	20.000
– Valor % fondos propios participados	17.000
Diferencia positiva consolidación	3.000
Fondo de comercio de consolidación	3.000

Calcularemos ahora las **reservas en sociedades consolidadas**:

Fondos propios participados de MURA en fecha de consolidación = Capital de 4.000

(20% x 20.000 euros) más reservas de 18.968 (19.000 – 32)= 22.968



Fondos propios participados de MURA en la fecha de la adquisición (20% x 85.000) = 17.000

Reservas en sociedades consolidadas = 5.968

La cifra de capital no ha variado desde la inversión inicial, pero sí que ha variado la cifra de reservas, lo que ha dado lugar al reconocimiento de reservas generadas en sociedades consolidadas por importe de 5.968.

Como estamos aplicando el método de integración proporcional, no tenemos que calcular la partida de socios externos.

El asiento de eliminación será:

<b>Ajuste 7</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
Capital MURA	4.000	
Reservas MURA	18.968	
Fondo de comercio de consolidación	3.000	
Participación en MURA (JENA)		20.000
Reservas sociedades consolidadas		5.968

De esta manera hemos eliminado los fondos propios de MURA en la proporción agregada previamente (20%).

Suponiendo de nuevo el criterio general de amortización lineal del fondo de comercio de consolidación en un período de diez años, correspondería amortizar cada año 300 € (3.000/10). La inversión se efectuó el 30-06-2007, por lo que en el balance consolidado a 31-12-2008 debería reflejarse una amortización acumulada total de 450 (300 x 1 año y seis meses). De esta cifra, 150 deben ir con cargo a reservas (por la amortización correspondiente al ejercicio 2007) y 300 con cargo al resultado del ejercicio (por la amortización correspondiente a 2008).

En el balance:

<b>Ajuste 7</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
Reservas (JENA)(300 x 6/12 meses)	150	
Resultado del ejercicio (JENA)	300	
Fondo de comercio de consolidación		450

La amortización practicada en 2008 motivará, a su vez, un ajuste en la cuenta de pérdidas y ganancias.

En la cuenta de pérdidas y ganancias:

Ajuste 7	Debe	Haber
Dotación amortización del fondo de comercio de consolidación	300	
Saldo PyG (JENA)		300

### 8) Ajuste de puesta en equivalencia de WAM

Calculamos la diferencia de primera consolidación:

<b>Fondos propios de WAM a fecha de la inversión 31-12-07</b>	
Capital	10.000
Reservas (incluye resultado)	90.000
Total fondos propios	100.000
Participación de JENA en WAM	34.000
– Valor teórico contable participación	35.000
Diferencia negativa consolidación	–1.000

Para saber el importe de las **reservas en sociedades puestas en equivalencia** tenemos que ver cuál ha sido la variación de los fondos propios de WAM desde la fecha de la adquisición hasta la fecha de la consolidación:

Fondos propios WAM fecha consolidación = 100.000

Fondos propios WAM fecha adquisición participación = 100.000

No hay variación en los fondos propios de WAM, ya que la inversión se hizo el 31 de diciembre del 2007 y en la fecha de consolidación, 31 de diciembre del 2008, la única variación en los fondos propios es el resultado del ejercicio 2008.

La participación puesta en equivalencia es  $35\% \cdot 100.000 = 35.000$ , y el ajuste:

<b>Ajuste 8</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
Participaciones puestas en equivalencia	35.000	
Participación en WAM (JENA)		34.000

<b>Ajuste 8</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
Diferencia negativa consolidación		1.000

La diferencia negativa de consolidación se tiene que imputar al resultado del ejercicio en el que se ha generado; por lo tanto, tendremos que efectuar:

<b>Ajuste 8</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
Diferencia negativa consolidación	1.000	
Reservas (JENA)		1.000

### 9) Atribución del resultado obtenido por las sociedades durante el ejercicio 2008

Como ya hemos hecho con las reservas, partiendo de los importes de resultados del ejercicio 2008 que figuran en los balances, obtendremos el importe del resultado del ejercicio 2008 para cada sociedad, una vez efectuadas las eliminaciones de las operaciones internas.

	<b>Result. ejercicio 08 para JENA</b>	<b>Result. ejercicio 08 para BRAUT</b>	<b>Result. ejercicio 08 para MURA</b>	<b>Result. ejercicio 08 para WAM</b>
Result. ejercicio 08 s/ balance	400.000	90.000	8.000 (20% x 40.000)	11.550 (35% x 33.000)
Ajuste 4 (dividendos)	-30.000			
Ajuste 2 (venta inmov.)		+ 160		
Ajuste 3 (venta m. p.)			+ 32 - 100	
Ajuste 6 (amortización FCC BRAUT)	-4.800			
Ajuste 7 (amortización FCC MURA)	-300			
<b>Total</b>	<b>364.900</b>	<b>90.160</b>	<b>7.932</b>	<b>11.550</b>

- El resultado atribuido a la sociedad dominante será:
 
$$\text{PyG JENA} + 60\% \text{ PyG BRAUT} + 20\% \text{ PyG MURA} + 35\% \text{ PyG WAM} = 364.900 + 0,6 \times 90.160 + 7.932 + 11.550 = 364.900 + 54.096 + 7.932 + 11.550 = 438.478$$
- A los socios externos se les atribuirá el 40% del resultado de BRAUT =  $0,4 \times 90.160 = 36.064$

Así, haremos el ajuste:

<b>Ajuste 9</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
Resultado JENA	364.900	
Resultado BRAUT	90.160	
Resultado MURA	7.932	
P. Puesta en equivalencia	11.550	
Resultado del ejercicio atribuido a la sociedad dominante		438.478
Socios externos		36.064

Además, completamos el valor de la participación puesta en equivalencia por el resultado obtenido durante el ejercicio.

También tendremos que efectuar la atribución de saldos en la hoja de trabajo de la cuenta de resultados:

<b>Ajuste 10</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
Saldo PyG JENA		364.900
Saldo PyG BRAUT		90.160
Saldo PyG MURA		7.932
Participación en beneficios de soc. puestas en equivalencia		11.550
Resultado atribuido a la sociedad dominante	438.478	
Resultado atribuido a socios externos	36.064	

**b) Balance y cuenta de pérdidas y ganancias consolidada a 31 de diciembre del 2008**

Balance consolidado ejercicio 2008	JENA	BRAUT	MURA	20% MURA	Agregado	JENA/ BRAUT	JENA/ MURA	JENA/ WAM	Suma de ajustes	Consolidado	Atribución del resultado	Consolidado final	
Participación en Braut	300,000			-	300,000	-300,000	6		-300,000	-		0	
Participación en Mura	20,000			-	20,000			-20,000	-20,000	-		0	
Participación en Wam	34,000			-	34,000			-34,000	-34,000	-		0	
Participaciones puestas en equivalencia				-	-			35,000	35,000	35,000	11,550	46,550	
Fondo de comercio de consolidación				-	-	48,000	6	3,000	40,950	40,950		40,950	
						-9,600	6	-450					
Resto activo fijo	2,600,000	1,200,000	100,000	20,000	3,820,000	200	2		9,400	3,829,400		3,829,400	
						-800	2					-	
						10,000	6					-	
Créditos grupo	12,000			-	12,000	-12,000	1		-12,000			-	
Resto activo corriente	1,800,000	800,000	75,000	15,000	2,615,000	-6,000	5	-100	-6,200	2,608,800		2,608,800	
						-100	3					-	
<b>Total activo</b>	<b>4,766,000</b>	<b>2,000,000</b>	<b>175,000</b>	<b>35,000</b>	<b>6,801,000</b>	<b>-270,200</b>		<b>1,000</b>	<b>-286,850</b>	<b>6,514,150</b>	<b>11,550</b>	<b>6,525,700</b>	
Capital	800,000	250,000	20,000	4,000	1,054,000	-250,000	6	-4,000	-254,000	800,000		800,000	
Reservas	1,500,000	190,000	95,000	19,000	1,709,000	-160	2	1,000	-182,950	1,526,050		1,526,050	
				-	-	-600	2	-18,968		-		-	
				-	-	30,000	4	-32		-		-	
				-	-	-189,240	6	-150		-		-	
				-	-	-4,800	6			-		-	
Reservas en sociedades consolidadas				-	-	17,544	6	5,968	23,512	23,512		23,512	
Resultados del ejercicio	400,000	90,000	40,000	8,000	498,000	160	2	32	-35,008	462,992	-364,900	9	-
				-	-	-30,000	4	-100		-	-90,160	9	-
				-	-	-4,800	6	-300		-	-7,932	9	-
Resultado del ejercicio atribuido a la sociedad dominante				-	-						438,478	9	438,478
Socios externos				-	-	179,696	6		179,696	179,696	36,064	9	215,760
Pasivo fijo	1,066,000	1,200,000	10,000	2,000	2,268,000				2,268,000	2,268,000		2,268,000	
Préstamos grupo		12,000		-	12,000	-12,000	1		-12,000			0	
Resto pasivo circulante	1,000,000	258,000	10,000	2,000	1,260,000	-6,000	5	-100	-6,100	1,253,900		1,253,900	
<b>Total patrimonio neto y pasivo</b>	<b>4,766,000</b>	<b>2,000,000</b>	<b>175,000</b>	<b>35,000</b>	<b>6,801,000</b>	<b>-270,200</b>		<b>1,000</b>	<b>-286,850</b>	<b>6,514,150</b>	<b>11,550</b>	<b>6,525,700</b>	

Cuenta de Pérdidas y Ganancias consolidada ejercicio 2008	JENA	BRAUT	MURA	20% MURA	Agregado	JENA/ BRAUT	JENA/ MURA	JENA/ WAM	Suma de ajustes	Consolidado	Atribución del resultado	Consolidado final	
Ventas	1,200,000	200,000	80,000	16,000	1,416,000			-800	-800	1,415,200		1,415,200	
Compras	-678,000	-92,250	-25,000	-5,000	-775,250			800	800	-774,450		-774,450	
Variación existencias	-2,000	-250	-600	-120	-2,370			-100	-68	-2,438		-2,438	
								32				-	
Dotación amortización fondo de comercio de consolidación						-4,800	6	-300	-5,100	-5,100		-5,100	
Otros ingresos explotación	136,000	36,000	2,000	400	172,400	-36,000	5		-36,000	136,400		136,400	
Otros gastos ordinarios	-304,000	-56,000	-18,800	-3,760	-363,760	160	2		36,160	-327,600		-327,600	
						36,000	5					-	
Resultado venta inmovilizado	20,000	1,800	2,000	400	22,200					22,200		22,200	
Resultado de explotación	372,000	89,300	39,600	7,920	469,220					464,212		464,212	
Ingresos financieros	39,000	1,500	800	160	40,660	-600	1		-30,600	10,060		10,060	
						-30,000	4					-	
Gastos financieros	-11,000	-800	-400	-80	-11,880	600	1		600	-11,280		-11,280	
Resultado financiero	28,000	700	400	80	28,780					-1,220		-1,220	
Participación en beneficios de sociedades puesta en equivalencia									-	-	11,550	10	11,550
Resultado consolidado del ejercicio	400,000	90,000	40,000	8,000	498,000				-35,008	462,992		474,542	
Resultado atribuido a la sociedad dominante											438,478	10	438,478
Resultado atribuido a socios externos											36,064	10	36,064

